

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

AGENCIAS: IQUIQUE — ANTOFAGASTA — LA SERENA — VALPARAISO — CONCEPCION — VALDIVIA — PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

Año XVI - N.º 190

Redacción cerrada el 13 de Enero de 1944

Diciembre

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE

Banco Central de Chile
Colocaciones y Obligaciones



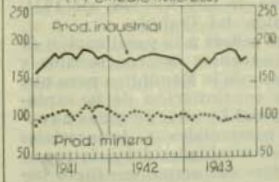
Medio Circulante
en el país



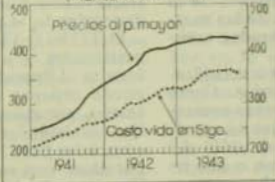
Bancos Comerciales
Colocaciones y Depósitos
(En moneda corriente)



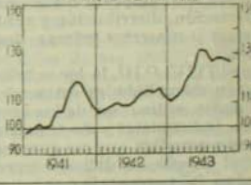
Producción
Índices de producción industrial y minera
(Promedio 1928=100)



Precios
Índices de precios al por mayor y del Costo de la vida en Santiago
(Marzo de 1928=100)



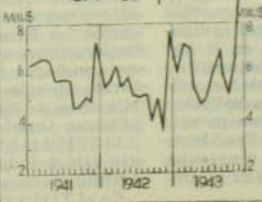
Bolsa de Valores
Índice de acciones
(Enero de 1941=100)



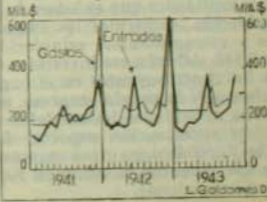
Comercio Exterior
Importación y Exportación
Sin numerario y metales preciosos
MILL \$ (Pesos de 6 peniques oro)



Letras protestadas
en el país



Hacienda pública
Entradas y Gastos Ordinarios



CONDICION DE LOS NEGOCIOS

El 24 de Diciembre recién pasado fué publicada en el «Diario Oficial» y entró en vigencia la Ley N.º 7.747, denominada «Ley Económica», que consulta diversas disposiciones sobre estabilización de precios, utilidades, etc., y medidas de carácter económico-financiero. El texto íntegro de la ley se publica en este Boletín; aquí nos limitamos a resumir la ley en sus principales disposiciones.

El TÍTULO I se refiere a las rentas de arrendamiento de inmuebles destinados en todo o parte a la habitación, a tiendas, a oficinas, a instalaciones comerciales o industriales, fábricas o a cualquier otro género de establecimientos, y dispone que el monto líquido de dichas rentas no podrá exceder del 7% del avalúo fiscal vigente al 30 de Junio de 1943. Se presume que el valor de las deducciones que el arrendador está autorizado para hacer por concepto de impuestos, refacciones, etc., no podrá exceder del 4% del monto bruto de la renta de arrendamiento, de manera que el máximo de este monto bruto sería el 11% del avalúo fiscal que estaba vigente en la fecha arriba indicada. Este avalúo no podrá modificarse por iniciativa particular durante un año contado desde la promulgación de esta ley.

El TÍTULO II trata del racionamiento e importación de mercaderías o materias primas que, según determinación del Presidente de la República, deberán considerarse esenciales para el abastecimiento del país. Se establece la obligación de declarar las existencias de dichas mercaderías o materias primas por parte de todas las personas que las tengan en cualquier cantidad y que no estén destinadas al consumo personal inmediato o a las necesidades de la producción agrícola e industrial. Se faculta al Presidente de la República para decretar la regulación o racionamiento de la importación, distribución y venta de las mercaderías o materias primas declaradas esenciales.

En el TÍTULO III, la ley se refiere a la capitalización de utilidades extraordinarias. Como utilidades ordinarias de las empresas comerciales, industriales y de transportes se considerarán aquellas que no excedan del 15% del capital propio de dichas empresas, o que no excedan del porcentaje que, en cada caso, podrá fijar el Presidente de la República sobre el volumen de venta total de los artículos producidos o comerciados por las mismas.

Las utilidades que excedan de la proporción establecida, deducidos los impuestos ordinarios y extraordinarios establecidos en la Ley N.º 7.144, deberán ser invertidas íntegramente por los contribuyentes en el pago de las obligaciones de la propia empresa, en ampliación de sus actividades industriales o comerciales o, con autorización especial del Presidente de la República, en otras empresas o negocios que incrementen el volumen físico de la producción nacional.

Los contribuyentes que no utilicen sus utilidades extraordinarias en las inversiones indicadas, estarán obligados a comprar bonos de la Corporación de Fomento de la Producción por una cantidad equivalente a la totalidad de la inversión no realizada.

Se dispone, además, que las industrias establecidas con posterioridad al 1.º de Enero de 1942 y las nuevas que se establezcan en el país, estarán exentas del pago de impuesto a las utilidades extraordinarias creado por la Ley 7.144 y de las obligaciones que impone la presente ley, durante los 10 primeros años, contados desde su instalación. Otras exenciones o liberaciones se establecen respecto de las industrias fabriles cuyas principales utilidades provengan de la venta de productos indispensables en la explotación de la industria minera y que sean elaborados en el país, y para las nuevas empresas chilenas cuyo objeto sea producir o transformar cobre, hierro o acero y que utilicen para este efecto minerales nacionales.

El TÍTULO IV trata del control de precios. Se establece desde luego que el Comisariato General de Subsistencias y Precios será el órgano ejecutivo de las resoluciones e instrucciones que tome y que imparta el Presidente de la República a ese respecto. Además, se crea un Consejo de Subsistencias y Precios, como organismo asesor y consultivo del Ministerio de Economía y Comercio. Dicho Consejo consistirá de 14 personas y será presidido por el Ministro de Economía y Comercio. El Consejo deberá fijar las normas generales de acción del Comisariato y tendrá otras facultades que se detallan específicamente.

En el TÍTULO V, que se refiere a la reglamentación del trabajo y previsión de cesantía, se modifican y amplían algunas disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N.º 178, de 1931, denominado «Código del Trabajo».

El TÍTULO VI se refiere a la paralización de actividades y a convenios internacionales y faculta al Presidente de la República para que pueda ordenar la continuación de la explotación, por cuenta del Estado, de todas aquellas actividades comerciales e industriales esenciales para las necesidades del país que se paralicen con motivo del actual conflicto bélico; y, además, para que pueda adoptar todas las medidas que se consideren necesarias para hacer efectiva la política continental de solidaridad, de ayuda recíproca y de cooperación defensiva para poner en ejecución las Recomendaciones, Resoluciones y Declaraciones que hayan sido o que puedan ser aprobadas en Conferencias o Comisiones Internacionales y Reuniones Consultivas de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

El TÍTULO VII contiene algunas disposiciones relacionadas con la organización de la Administración Pública.

En el TÍTULO VIII se autoriza al Presidente

de la República para adoptar ciertas medidas financieras relacionadas con las necesidades de la Caja Fiscal y con el objeto de atenuar los efectos inflacionistas producidos por las crecidas emisiones que el Banco Central se ha visto en la necesidad de hacer. Entre estas últimas medidas mencionamos especialmente la facultad del Presidente de la República de «autorizar al Banco Central para comprar y vender divisas extranjeras, oro y certificados de depósitos en oro». En los momentos de entrar en prensa este Boletín, se está estudiando un reglamento referente a estas operaciones.

Otra medida consulta autorizar al Banco Central para adquirir bonos del Estado o de las instituciones regidas por la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, u otros valores de corto plazo especificados por el Presidente de la República. Esta disposición tiene por objeto, ante todo, permitir que el Banco Central esté en situación de compensar una deflación de circulación causada por la venta de mayores cantidades de divisas.

Se autoriza también al Presidente de la República para «acordar el comercio libre del oro». Esta medida no es de carácter propiamente monetario, sino que tiene por objeto fomentar y estimular la producción nacional del oro. De acuerdo con el reglamento que se ha dictado al respecto y que publicamos en este Boletín, se efectuarán remates periódicos de monedas de oro, acuñadas de acuerdo con la antigua Ley Monetaria de 1925, en las Bolsas de Comercio de Santiago y Valparaíso, monedas que serán entregadas por el Banco Central en canje de barras de oro que depositará en esta institución la Casa de Moreda. El primero de estos remates se efectuó el día 13 de Enero. Fueron vendidos en este remate \$ 237,000 oro acuñado en monedas de 100 pesos, que representan una cantidad de 43.385 gramos de oro. El precio medio de la moneda de 100 pesos oro que se obtuvo en las ventas fué de \$ 995,18, lo que representa un precio de \$ 54,36 por gramo, superior en \$ 20,78 al que podría pagar el Banco Central de acuerdo con el actual tipo de cambio de «disponibilidades propias» del dólar americano (\$ 31,— por 1 dólar).

El TÍTULO IX de la ley contiene disposiciones relacionadas con la regulación de la producción agropecuaria; y el TÍTULO X establece sanciones para los infractores de la ley.

El índice de la PRODUCCION MINERA experimentó una pequeña declinación en Noviembre; con un guarismo de 102,4 fué inferior en 2,4 puntos (2,3%) al de Octubre, pero ligeramente más alto que el de Noviembre de 1942, en relación al cual presenta un alza de 1%. La producción de CARBON, que alcanzó a 201.889 toneladas, bajó en 4.901 toneladas; comparada con la del mismo mes del año anterior señala un aumento de 21.462 toneladas. También bajó la producción de ORO de

454,1 kilogramos en Octubre a 399,8 kilogramos en Noviembre, siendo asimismo este total inferior en 59,3 kilogramos al de igual mes del año 1942.

La PRODUCCION MANUFACTURERA se incrementó en Noviembre; el índice general de producción de las industrias fabriles, que llegó a 170,6, fué superior en 6 puntos (3,6%) al de Octubre y por primera vez superó, aunque en forma muy leve, su nivel en 1942.

El índice general de los PRECIOS AL POR MAYOR se mantuvo en Noviembre, aproximadamente, sin variación; sólo subió en 0,3 puntos llegando a 811,2; comparado con el de igual mes de 1942 presenta un alza de 4%. Subieron de Octubre a Noviembre los índices parciales de los productos agropecuarios e industriales nacionales; el índice de los productos mineros quedó estacionario y bajó el de los productos importados. El índice general del COSTO DE LA VIDA en Santiago, influenciado por la baja de ciertos productos alimenticios, declinó en Noviembre quedando, con 364,7 puntos, más o menos en el mismo nivel registrado en Septiembre; en comparación con Noviembre de 1942 el índice señala un alza de 10,8%.

El movimiento del COMERCIO EXTERIOR experimentó un aumento en Noviembre; las exportaciones subieron de 48,1 millones de pesos oro a 75,4 millones y las importaciones de 51,2 millones a 67,8 millones, con lo que sobrepasaron todas las cifras registradas desde Mayo del año 1931. El valor de lo exportado de Enero a Noviembre (excluido el numerario y metales preciosos) ha alcanzado a 809,3 millones de pesos oro, siendo superior en 33,1 millones (4,3%) al del mismo lapso de 1942. Las importaciones, a pesar del aumento que han experimentado en los meses de Agosto a Noviembre, han continuado siempre más bajas que las del año 1942; así, de Enero a Noviembre de 1943 el valor de las importaciones, que ha alcanzado a 555,8 millones de pesos oro, presenta una declinación de 19,2 millones de pesos (3,4%) con respecto a la cifra registrada en igual período de 1942.

De las variaciones habidas durante Noviembre en la situación de las INSTITUCIONES BANCARIAS, llama especialmente la atención el gran aumento de los DEPOSITOS. En efecto, los constituidos en los bancos comerciales experimentaron un alza de 122,2 millones de pesos y los constituidos en la Caja Nacional de Ahorros subieron en 196,8 millones, alcanzando los respectivos totales sus más altos niveles registrados hasta ahora, con 3.490,3 y 2.662,4 millones. Ambos aumentos se han producido en particular en las cuentas a la vista, y se registran especialmente en los depósitos del público y del Fisco en dichas instituciones.

También se observan alzas durante Noviembre en los CREDITOS BANCARIOS. Los préstamos en moneda corriente concedidos por los bancos comerciales subieron en 63,5 millones de pesos, llegando a un total de 3.537,3 millones. A su vez, los otorgados por la Caja Nacional de Ahorros aumentaron en 38,3 mi-

liones, alcanzando un total de 1.495,6 millones. Estos aumentos se deben principalmente a la concesión de créditos al público.

Después de que el total del ENCAJE de los bancos comerciales había alcanzado en Octubre una de sus más altas cifras, ha declinado posteriormente en 99,9 millones de pesos, quedando durante la quincena que expiró el 12 de Diciembre en un monto de 681,4 millones. A su vez, el excedente bajó en 120 millones, reduciéndose a sólo 88,5 millones. Por el contrario, las variaciones que ha sufrido la situación de encaje de las cajas de ahorro son diametralmente opuestas a las de los bancos. El total de sus encajes ha aumentado en 112 millones de pesos, subiendo a 700,1 millones y el excedente de encaje se incrementó en 45,8 millones, quedando en 261,5 millones.

Desde la primera mitad de Octubre y hasta la quincena que expiró el 12 de Diciembre, el MEDIO CIRCULANTE ha sufrido una baja de 65,5 millones de pesos, que se relaciona con una importante disminución de las emisiones por compra de divisas. Su total se redujo a 2.676,1 millones. La distribución del circulante se caracteriza por una fuerte disminución, de 98,5 millones, de la parte depositada en las cajas bancarias, la que bajó a un total de 613,5 millones, mientras que las existencias de circulante en manos del público experimentaron un aumento de 33 millones, subiendo a un monto de 2.062,6 millones (77,1% del total).

En el mes de Diciembre las obligaciones (billetes y depósitos) del BANCO CENTRAL han reaccionado de la baja que experimentaron durante Noviembre, con un aumento de 101,1 millones de pesos que las elevó a un total de 2.708 millones. Respecto a las colocaciones del Banco se observa para Diciembre, como sucede generalmente todos los años en

este mes, un aumento de 145,2 millones de pesos, que las hizo subir a un total de 1.828,2 millones. Esta alza corresponde en su mayor parte al incremento que han tenido los redescuentos a bancos comerciales. Las emisiones para compras de cambios internacionales sufrieron en Diciembre una fuerte disminución de 106 millones de pesos, reduciéndose a 879,2 millones. Parte de esta disminución corresponde a una venta de US\$ 1.991.199,34 al Fisco a cambio de bonos de la deuda interna por un valor nominal de 71.360.900 pesos, recibidos a un precio de 61.727.178,50 pesos. El Fisco utilizó los dólares para rescatar Vales del Tesoro a corto plazo por US\$ 11.050.000 nominales que se hallaban en poder del National City Bank y de otros poseedores.

El promedio diario de los canjes efectuados en las CAMARAS DE COMPENSACION subió levemente durante Noviembre, a 169 millones de pesos. También acusan un leve aumento en dicho mes los cargos bancarios, subiendo a un promedio diario de 326,1 millones.

En el MERCADO BURSÁTIL, las cotizaciones de acciones continuaron en su ligera tendencia declinante; el índice general de estas cotizaciones correspondiente al mes de Noviembre, fué inferior en 0,8% al de Octubre, pero superó en 8,4% al de Noviembre de 1942. Las transacciones en acciones que habían subido en Octubre, volvieron, con un total de 126,3 millones de pesos, aproximadamente a su nivel de Septiembre; comparadas con las de Noviembre de 1942 presentan asimismo una declinación que alcanza a 33 millones de pesos. Las transacciones en bonos volvieron a aumentar; en total llegaron a 47,8 millones de pesos, con lo que superaron en 3,5 millones a las de Octubre, siendo inferiores en 15,3 millones a las de igual mes de 1942.

LEY N.º 7.747

Insertamos a continuación el texto completo de la Ley N.º 7.747, llamada «Ley Económica», publicada en el Diario Oficial de 24 de Diciembre de 1943.

TITULO I

«ARTÍCULO 1.º—Substitúyese el inciso primero del artículo 1.º de la Ley número 6.844, de 14 de Febrero de 1941, por los siguientes:

«Por exigirlo el interés nacional, el monto líquido anual de las rentas de arrendamientos de los inmuebles destinados en todo o parte a la habitación, a tiendas, a oficinas, a instalaciones comerciales o industriales, fábricas o a cualquier otro género de establecimientos, no podrá exceder del 7% del avalúo fiscal.

Este 7% se determinará sobre el avalúo vigente al 30 de Junio del presente año, el cual, para estos efectos, no se podrá modificar por iniciativa particular, durante un año contado desde la promulgación de esta ley.

Tanto los arrendadores como los arrendatarios

podrán solicitar que la renta de arrendamiento se regule de acuerdo con el inciso 1.º de este artículo.

Las rentas de arrendamiento que hayan sido alzadas con posterioridad al 31 de Diciembre de 1942, deberán rebajarse por lo menos al monto que tenían en esa fecha».

ART. 2.º—Agrégase como inciso 3.º del artículo 1.º de la Ley N.º 6.844, el siguiente:

«Se presume de derecho que el valor de las deducciones a que se refieren las letras anteriores no podrá exceder del 4%».

ART. 3.º—Derógase el número quinto del artículo 19 de la ley 6.844, de 14 de Febrero de 1941.

ART. 4.º—El Presidente de la República reglamentará el ejercicio de la profesión de corredor de propiedades y de productos, fijando además las tasas máximas de comisión que podrán cobrar por su intervención, no pudiendo ser superior al 2%

para los corredores de productos y para la compraventa de propiedades, ni superior a la tercera parte de la renta de un mes en el caso de arrendamiento. En ningún caso podrá cobrarse comisión al arrendatario, si se trata de arrendamiento.

TITULO II

Racionamiento e importaciones

ART. 5.º—Por exigirlo el interés nacional y mientras dure el actual conflicto mundial, el Presidente de la República determinará en un decreto fundado, que deberá llevar la firma de todos los Ministros de Estado, las mercaderías o materias primas que se consideren esenciales para el abastecimiento del país.

Establecido el carácter esencial de las mercaderías o materias primas, será obligatoria la declaración de las existencias por todas las personas que las tengan en cualquiera cantidad, no destinadas al consumo personal inmediato o a las necesidades de la producción agrícola e industrial.

ART. 6.º—El Presidente de la República podrá decretar la regulación o racionamiento de la importación, distribución y venta de las mercaderías o materias primas declaradas esenciales.

El decreto de regulación o racionamiento establecerá las zonas o localidades de su aplicación, y las medidas necesarias para evitar el tránsito de las mercaderías o materias primas de una zona o localidad a otra.

ART. 7.º—Se prohíbe la venta o exportación libres de mercaderías o materias primas sometidas a régimen de regulación o racionamiento.

ART. 8.º—El Presidente de la República establecerá las normas para que el Consejo Nacional de Comercio Exterior niegue licencias de exportación, autorizaciones de cambios o certificados de necesidad a las personas que en cualquier forma infrinjan las disposiciones sobre regulación o racionamiento. Dichas personas serán eliminadas de los roles o registros correspondientes y sólo podrán ser rehabilitadas por medio de decretos fundados que se publicarán en el «Diario Oficial».

TITULO III

Capitalización de utilidades extraordinarias

ART. 9.º—Se considerarán como utilidades ordinarias de las empresas comerciales, industriales y de transportes, las que no excedan del 15% en relación con el capital propio de dichas empresas, o del porcentaje que, en cada caso, podrá fijar el Presidente de la República sobre el volumen de venta total de los artículos producidos o comercializados por las mismas. Corresponderá a cada empresario escoger entre estos dos porcentajes el que le sea más favorable.

El Presidente de la República reglamentará, de acuerdo con las normas que fija el artículo siguiente, la inversión de las utilidades que excedan de esos porcentajes, después de ser pagado el impuesto que establece la Ley N.º 7.144, de 5 de Enero de 1942.

En la determinación de estas utilidades excesivas y en la aplicación de las disposiciones de este título,

se atenderá a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 18 y 19 de la misma ley 7.144.

Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a la industria minera.

ART. 10.—Las utilidades que excedan del 15% deducidos los impuestos ordinarios y extraordinarios establecidos en la ley 7.144, deberán ser invertidas íntegramente por los contribuyentes a que se refiere este título, en el pago de las obligaciones de la propia empresa, en ampliación de sus actividades industriales o comerciales o en otras empresas o negocios que incrementen el volumen físico de la producción nacional.

Para invertir estas utilidades en otros negocios o empresas se requerirá la autorización del Presidente de la República, previo informe del organismo técnico correspondiente.

ART. 11.—Los contribuyentes que no den cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo anterior, estarán obligados a comprar bonos de la Corporación de Fomento de la Producción por una cantidad equivalente a la totalidad de la inversión no realizada.

Para este efecto, la Corporación de Fomento de la Producción emitirá bonos que colocará a la par y que serán tomados por los infractores. Estos bonos se emitirán por el plazo, tipo y condiciones que determine el reglamento que dicte el Presidente de la República, pero su interés no podrá ser inferior al 3% ni superior al 5% anual.

ART. 12.—La fiscalización del cumplimiento de esta ley, en lo concerniente a este título, se hará por intermedio de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y por la Dirección General de Impuestos Internos.

ART. 13.—Los contribuyentes de la tercera categoría tendrán derecho a descontar de la utilidad para los efectos de todos los impuestos, las pérdidas que se hayan originado en dos ejercicios anteriores.

ART. 14.—Los reavalúos de bienes raíces que practique directamente la Dirección General de Impuestos Internos de acuerdo con las leyes de impuesto a la renta y de contribución a los bienes raíces, serán válidos para los efectos del impuesto establecido en la Ley N.º 7.144, de 5 de Enero de 1942, sin que para ello sea necesario pagar el impuesto de tercera categoría.

ART. 15.—Las industrias establecidas con posterioridad al 1.º de Enero de 1942 y las nuevas que se establezcan en el país, estarán exentas del pago del impuesto a las utilidades extraordinarias establecido por la ley N.º 7.144, y de las obligaciones que impone la presente ley, durante los diez primeros años contados desde su instalación.

Se tendrán por industrias nuevas aquellas que, valiéndose principalmente del empleo de materias primas nacionales, elaboren productos que no sean similares a los que existan en el país, o tiendan a satisfacer necesidades de consumo nacional que no alcancen a satisfacerse con las industrias actualmente establecidas.

El Presidente de la República determinará, en cada caso, si la nueva industria que se establece cumple con los requisitos indicados en el inciso anterior para que pueda gozar de la exención contemplada en el inciso 1.º

ART. 16.—Las industrias fabriles ya instaladas o que en adelante se instalen, cuyas principales uti-

lidades según sus libros de contabilidad, provengan de la venta de productos indispensables en la explotación de la industria minera y que sean elaborados en el país, tales como explosivos, maquinarias, etc., vendidos a esa industria, tanto en el país como en el extranjero, y así comprobado por la Dirección General de Impuestos Internos, estarán exentas del pago de impuesto a las utilidades extraordinarias establecido en la ley N.º 7.144, y de las obligaciones impuestas por esta ley, mientras se compruebe en la forma indicada el origen de sus ganancias en las condiciones aquí establecidas.

ART. 17.—Se faculta al Presidente de la República para que otorgue a las nuevas empresas chilenas cuyo objeto sea producir o transformar cobre, fierro o acero, y que utilicen minerales nacionales, los siguientes beneficios tributarios:

a) Liberación total o parcial de todo impuesto sobre la renta y sobre beneficios ordinarios y extraordinarios que afecten a las utilidades sociales.

b) Liberación de toda contribución fiscal que afecte a los inmuebles.

c) Liberación de todo el impuesto que afecte a la exportación de sus productos.

d) Liberación de los derechos a que se refiere el inciso tercero del artículo 25 de la ley 7.200, a la internación de la maquinaria y elementos necesarios para sus instalaciones.

Las compañías beneficiadas gozarán de estas franquicias durante el plazo de 20 años, a contar desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca el decreto supremo que se les otorgue.

TITULO IV

Del control de precios

ART. 18.—El Comisariato General de Subsistencias y Precios estará bajo la inmediata dependencia del Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Economía y Comercio.

ART. 19.—Las funciones que el decreto ley número 520, de 30 de Agosto de 1932, señala al Comisariato en todo cuanto se refiere al establecimiento de normas de general aplicación, corresponderán al Presidente de la República en la forma prescrita por el artículo anterior.

El Comisariato, en consecuencia, será el órgano ejecutivo de las resoluciones e instrucciones del Presidente de la República.

ART. 20.—Créase el Consejo de Subsistencias y Precios, como organismo asesor y consultivo del Ministerio de Economía y Comercio, el que será integrado por los siguientes miembros:

a) Ministro de Economía y Comercio, que lo presidirá;

b) El Comisario General de Subsistencias y Precios;

c) Vicepresidente Ejecutivo del Consejo Nacional del Comercio Exterior;

d) Vicepresidente Ejecutivo del Instituto de Economía Agrícola;

e) Un representante de los comerciantes mayoristas, elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por las Cámaras de Comercio Mayoristas;

f) Un representante de los comerciantes minoristas, elegidos por el Presidente de la República de

una terna propuesta por las Cámaras de Comercio Minoristas;

g) Un representante de los industriales, elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Sociedad de Fomento Fabril;

h) Un representante de los agricultores, elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por las Sociedades Agrícolas;

i) Un representante de la Confederación de Trabajadores de Chile, elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por este organismo;

j) Un representante de la Confederación de Sociedades Mutualistas de Chile, elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por esta institución;

k) Un representante de los empleados particulares, elegido por el Presidente de la República de una terna propuesta por la Confederación de Empleados Particulares, la Federación de Instituciones de Empleados Particulares y la Unión de Empleados de Chile;

l) Un representante de los empleados públicos, designado de entre ellos por el Presidente de la República;

m) Un representante elegido por el Senado, y

n) Uno designado por la Cámara de Diputados. El Presidente de la República deberá designar un propietario y un suplente cuando se trate de las letras e) a l), inclusive.

ART. 21.—En ausencia del Ministro de Economía y Comercio, presidirá el Consejo el Comisario General de Subsistencias y Precios.

Los consejeros que no sean miembros del Senado o de la Cámara de Diputados, o que no sean empleados fiscales o semifiscales, tendrán una remuneración de cien pesos por cada sesión a que asistan, la que no podrá exceder de mil pesos mensuales.

Actuará de Secretario del Consejo el Secretario General del Comisariato General de Subsistencias y Precios.

ART. 22.—Corresponderá especialmente al Consejo Nacional de Subsistencias y Precios proponer al Gobierno:

1) La fijación de las normas generales de acción del Comisariato;

2) La aprobación de las bases técnicas para los estudios de costo de producción y distribución que deberá practicar el Comisariato;

3) El establecimiento de las normas por las cuales se regirá el Comisariato;

4) La aprobación de los métodos de control de calidades, precios, pesos y medidas;

5) Evacuar los informes que le sean requeridos por el Gobierno o por el Comisario General;

6) En general, la adopción de todas las medidas que crea convenientes para la mejor aplicación de las disposiciones del decreto ley número 520, de 30 de Agosto de 1932; y

7) Resolver sobre los reclamos que interponga el público y que se refieran a la forma en que el Comisariato ha aplicado las órdenes del Presidente de la República sobre fijación de precios, y, en general, con las que digan relación con el decreto ley número 520, de 30 de Agosto de 1932, y los artículos 18 y 19 de la presente ley.

Las resoluciones a que se refiere el inciso precedente podrán ser dejadas sin efecto por el Presiden-

te de la República, previo informe del Comité Económico de Ministros.

El Consejo de Subsistencias y Precios resolverá, con exclusión del voto del Comisario General, sobre los reclamos.

ART. 23.—Se faculta al Presidente de la República para fijar los precios de los artículos agropecuarios de producción nacional o importados, previo informe del Instituto de Economía Agrícola.

ART. 24.—Reemplázase el artículo 18 del decreto ley número 520, de 30 de Agosto de 1932, por el siguiente:

«En cada comuna podrá funcionar una Junta de Vigilancia, compuesta de cinco miembros designados entre los vecinos del lugar por el Intendente de la provincia respectiva. Estas Juntas tendrán la facultad de controlar los precios y calidad de los artículos y los pesos y medidas.

«Los miembros de la Junta de Vigilancia serán designados por el plazo de un año, pudiendo ser reelegidos, y ejercerán sus funciones sin remuneración alguna».

ART. 25.—El Departamento de Control de Precios de Drogas y Productos Farmacéuticos, dependiente del Ministerio de Salubridad, Previsión y Asistencia Social, continuará con las facultades y atribuciones que le otorgan su ley y reglamentos orgánicos.

ART. 26.—Todas las resoluciones del Presidente de la República que sean generalmente obligatorias y dictadas con arreglo a las disposiciones del decreto ley número 520, de 30 de Agosto de 1932, deberán ser publicadas en el «Diario Oficial».

TITULO V

Reglamentación del trabajo y previsión de cesantía

ART. 27.—Modifícanse las siguientes disposiciones del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de Mayo de 1931, denominado «Código del Trabajo».

A.—Agréganse al artículo 30 los incisos siguientes:

«A solicitud de ambas partes, la Dirección General del Trabajo podrá autorizar que los descansos dentro de la jornada de labor sean de 30 minutos como mínimum, a fin de evitar dificultades de movilización en determinadas horas. La duración de la jornada de trabajo establecida en la industria no sufrirá disminución y los empleadores estarán obligados a pagar el tiempo que comprende el descanso. El pago del descanso se abonará al valor del almuerzo que proporcione la industria al personal, siendo de cargo del obrero la diferencia que resulte entre el valor del descanso y el costo del almuerzo, calificados por las autoridades del trabajo.

Cuando la distribución de los alimentos se hiciera en locales anexos a los de las faenas, éstos deberán reunir las condiciones que fije la Dirección General del Trabajo».

B.—Agréganse al artículo 86 los incisos siguientes:

«En los casos de despido colectivo que afecten a más de diez obreros, y en los de paralización de empresas, los que sólo procederán previa autorización de los Ministros de Economía y Comercio y de Trabajo, el aviso de desahucio deberá darse a

los dependientes y comunicarse simultáneamente a la Inspección Local del Trabajo con treinta días de anticipación a lo menos, y los despidos no podrán hacerse efectivos sino al término de este plazo.

En los casos señalados en el inciso anterior, si la Empresa respectiva insistiere en el despido colectivo o la paralización total, no obstante estimarse injustificadas estas medidas por cualquiera de los Ministerios antes mencionados, la indemnización será de quince días de salario por cada año y fracción superior a nueve meses de permanencia en la respectiva empresa, sin perjuicio del desahucio legal.

En los casos de los dos incisos precedentes, si la Dirección General del Trabajo tuviere que hacer cambiar de residencia al personal afectado, para proporcionarle colocación, los gastos correspondientes serán de costo del respectivo patrón o empleador, incluyendo en ellos los de la familia que viviere con él».

C.—Agrégase al artículo 502 el inciso siguiente:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de empresas, establecimientos o faenas con 10 o menos obreros o empleados, se aplicarán también obligatoriamente los procedimientos de conciliación cuando el conflicto afecte a varios establecimientos de una misma rama industrial o a industrias similares o conexas dentro de una misma comuna».

D.—Reemplázase el artículo 509 por el siguiente:

«Art. 509. Desde el momento en que se plantee un conflicto colectivo, ningún obrero o empleado podrá ser suspendido, desahuciado ni despedido, sino a virtud de causa legítima previamente calificada por el Juez del Trabajo competente.

Serán causas legítimas:

1.º El atentado contra los bienes o propiedades de la empresa;

2.º Las enumeradas en el artículo 9.º, con excepción de los números 1, 2, 3 y 4, tratándose de obreros; y las enumeradas en el artículo 164, con excepción del número 9.º, tratándose de empleados;

3.º La terminación de la empresa, negocio o industria en que el obrero o empleado trabaje;

4.º La conclusión de la clase de labor, trabajo o servicio para el cual el obrero o empleado fué contratado; siempre que no exista en la empresa o faena otra clase de trabajo similar».

E.—Agréganse al artículo 517 los siguientes incisos:

«No obstante, en segunda citación, podrán sesionar con la concurrencia de dos de sus miembros y el presidente. En tercera citación, la Junta funcionará con el que asista, siempre que concurra el presidente; si asistiere únicamente el presidente, éste asumirá por sí solo las funciones y facultades de la Junta.

Los representantes de los patrones, de los empleados o de los obreros, que no asistieren a las sesiones de las Juntas, sin causa justificada, a juicio del presidente de las mismas, podrán ser eliminados del Tribunal a la segunda inasistencia, y pasará a actuar en propiedad el reemplazante correspondiente.

Los representantes que hayan sido sancionados con la medida anterior, no podrán figurar, dentro del año siguiente de la resolución respectiva, ratificada por el Ministerio del Trabajo, en ninguna designación gubernativa o administrativa que ten-

ga el carácter de representación de los patrones, empleados u obreros.

La Dirección General del Trabajo dará oportuna cuenta de todas las circunstancias y medidas anteriores al Ministerio del ramo».

F.—Agréguense al artículo 522, los siguientes incisos:

«El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de 15 días, contados desde la fecha fijada para la primera audiencia a que cite la Junta. Expirado ese plazo, el presidente declarará terminado el procedimiento con el mérito de un certificado del secretario.

Si los obreros o empleados afectados por el conflicto no comparecieren, por sí o por su representante, dentro del plazo indicado en este artículo, el Presidente declarará terminado el conflicto y ordenará archivar los antecedentes, previa certificación del secretario.

Producido el avenimiento, el acuerdo correspondiente podrá pactarse hasta por dos años, siempre que contenga una cláusula en virtud de la cual se disponga la adaptación automática de «las remuneraciones en proporción al costo de la vida».

C.—Agréguase al artículo 530 el inciso siguiente:

«Si ofrecido el arbitraje, no fuere aceptado por el empleador o patrón, los mejoramientos que en definitiva acuerden las partes o que se determinen por sentencia arbitral, tendrán efecto retroactivo desde la fecha en que se hubiere formulado la proposición de arbitraje rechazada por el patrón. A la inversa, si la negativa proviniera de los obreros o empleados, dichos mejoramientos no podrán computarse sino a contar de la fecha en que se firme el avenimiento, se expida el fallo arbitral, o la fecha que fije el Tribunal».

H.—Reemplázase el artículo 577 por el siguiente:

«La Dirección General del Trabajo e inspectores de su dependencia, Juntas Permanentes de Conciliación y Tribunales Arbitrales, podrán citar a empleadores o patrones, empleados y obreros, o a los representantes de unos y otros, para el efecto de procurar solución a las cuestiones que se les sometan en el ejercicio de sus respectivas funciones o que se deriven del incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

La no comparecencia sin causa justificada a una segunda citación hecha por Carabineros para los fines indicados anteriormente, será penada con una multa de cincuenta pesos a mil pesos si se tratare de patrones, y diez pesos a cincuenta pesos, si se tratare de obreros o empleados.

Las multas serán aplicadas administrativamente por la Dirección General del Trabajo o inspectores provinciales del ramo, según el caso.

La resolución que aplique la multa será reclamable dentro de quinto día de notificada por Carabineros, ante el respectivo Juez del Trabajo; y una vez ejecutoriada, tendrá mérito ejecutivo ante el mismo Tribunal.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación del respectivo funcionario, si fracasare su intervención administrativa, de formalizar el reclamo ante el Juzgado del Trabajo competente, sea extendiendo la demanda para la firma del interesado, sea formulando por sí mismo la denuncia que corresponda».

TITULO VI

Paralización de actividades y convenios internacionales

ART. 28.—Por exigirle el interés nacional, el Presidente de la República podrá:

a) Ordenar la continuación de la explotación, por cuenta del Estado, de todas aquellas actividades comerciales e industriales que sean esenciales para las necesidades del país, cuando dichas actividades se paralicen con motivo del actual conflicto bélico, y

b) Adoptar, mientras dure el actual conflicto mundial, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución, todas las medidas que se consideren necesarias para hacer efectiva la política continental de solidaridad, de ayuda recíproca y de cooperación defensiva para poner en ejecución las Recomendaciones, Resoluciones y Declaraciones que hayan sido o que puedan ser aprobadas en Conferencias o Comisiones Internacionales y Reuniones Consultivas de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

TITULO VII

Organización de la Administración Pública

ART. 29.—Si por razón de su cargo, los Ministros de Estado desempeñaren funciones remuneradas en organismos e instituciones fiscales, semifiscales o en que tenga intervención el Estado, los emolumentos por dichas funciones ingresarán en arcas fiscales, con excepción de los que correspondan por asistencia a sesión, que no podrán ser superiores a \$ 200 por cada sesión.

ART. 38.—El Presidente de la República, antes del 30 de Junio próximo, dictará el texto definitivo del Estatuto Administrativo.

TITULO VIII

Medidas financieras

ART. 39.—Autorízase al Presidente de la República para emitir y colocar obligaciones fiscales hasta por la cantidad de \$ 400.000.000, a un interés no superior al 7% anual y con una amortización no inferior al 1% anual, con el objeto de disminuir el sobregiro de la Caja Fiscal.

El Presidente de la República determinará las condiciones de emisión cada vez que haga uso de esta autorización y podrá otorgar a estos bonos poder liberatorio por su valor nominal, para el pago de impuestos.

En el caso de emitirse bonos con poder liberatorio, el Fisco estará facultado para colocar nuevamente aquellos bonos que reciba en pago de impuestos.

Los bonos que se emitan en las condiciones ordinarias señaladas en el inciso primero de este artículo no podrán colocarse a un tipo inferior al 80% y los que tengan poder liberatorio para el pago de impuestos tendrán como límite mínimo de colocación el 95%.

El servicio de los bonos se hará por la Caja Au-

tónoma de Amortización de la Deuda Pública con cargo a sus propias entradas.

ART. 40.—Con el objeto de atenuar los efectos producidos por el exceso de divisas en el mercado de cambios y de mantener estabilizado el medio circulante, el Presidente de la República podrá adoptar las siguientes medidas:

a) Emitir y colocar obligaciones en oro o en moneda extranjera;

b) Autorizar al Banco Central para comprar y vender divisas extranjeras, oro y certificados de depósitos en oro;

c) Autorizar al Banco Central para comprar bonos del Estado o de las instituciones regidas por la ley orgánica de la Caja Hipotecaria u otros valores de corto plazo especificados por el Presidente de la República;

d) Disponer que el Banco Central reciba depósitos en moneda nacional a interés y convertibles en oro o moneda extranjera;

e) Resolver la acuñación de monedas de oro, y

f) Acordar el comercio libre del oro.

El Presidente de la República reglamentará la forma y condiciones en que se aplicarán las medidas que adopte de acuerdo con este artículo.

ART. 41.—Facúltase al Presidente de la República para dictar las medidas adecuadas a fin de asegurar la estabilidad de las industrias nacionales frente a la competencia que puedan sufrir de parte de las industrias y del comercio extranjero, una vez terminada la actual guerra mundial.

Las industrias nacionales favorecidas quedarán sometidas en sus precios a lo que determine el Presidente de la República y estarán obligadas a introducir las mejoras técnicas y los procedimientos de elaboración que les fije también el Presidente de la República, con el objeto de rebajar sus costos de producción y de mejorar la calidad de sus productos.

TITULO IX

Producción agropecuaria

ART. 42.—El Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Agricultura y de sus organismos técnicos, elaborará un plan agrario con el objeto de desarrollar la capacidad productora agropecuaria del país y mejorar las condiciones de nutrición del pueblo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, el Presidente de la República podrá adoptar por intermedio del Instituto de Economía Agrícola, entre otras, las siguientes medidas:

a) Fijar las zonas de cultivo para determinados productos y zonas de abastecimientos para los centros de consumo.

b) Establecer el estanco del trigo y de su molienda. Para el estanco de la molienda podrá utilizar a las empresas o asociaciones fiscales o semifiscales.

c) Organizar cooperativas de productos y dictar normas para su financiamiento.

d) Otorgar subsidios a los productores y controlar los precios de los artículos favorecidos.

e) Instalar plantas deshidratadoras de alimentos, pudiendo entregar su explotación a cooperativas.

f) Fomentar y organizar la producción de leche fresca o industrializada.

g) Construir bodegas, silos, frigoríficos y demás elementos o instalaciones necesarios para el almacenamiento, conservación y transporte de productos agropecuarios.

h) Establecer mataderos y mercados del Estado en los principales centros de producción y consumo, cuya administración podrá entregarse a las cooperativas agrícolas. En estos mercados se expondrán los productos agrícolas sin obtener utilidades.

i) Establecer campos de experimentación.

ART. 43.—La división de predios agrícolas en parcelas de menos de 15 hectáreas queda sujeta a la aprobación del Presidente de la República, la que deberá ser otorgada por medio de decreto expedido por el Ministerio de Agricultura.

La contravención a esta disposición se penará con una multa a beneficio fiscal equivalente al 20% del precio de cada parcela de cabida inferior a la indicada.

El presente artículo no se aplicará en los casos de divisiones de herencias o comunidades, de asignaciones entre vivos o por causa de muerte, o de liquidación de comunidades de indígenas.

ART. 44.—Por exigirlo el interés nacional, se declaran de utilidad pública, y el Presidente de la República podrá expropiar:

a) Las tierras voluntariamente ofrecidas por sus dueños, siempre que reúnan las condiciones requeridas para intensificación de los cultivos agrícolas y fomento de su producción; lo cual se determinará por los organismos técnicos correspondientes.

b) Las que por razones de deudas insolubles se hayan adjudicado en remate público a instituciones de crédito y reúnan las condiciones antedichas. Para este efecto, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco Hipotecario, la Caja de Crédito Agrario, los Bancos, la Caja Nacional de Ahorros, y demás instituciones de crédito, enviarán al Ministerio de Tierras y Colonización una lista semestral de dichas adjudicaciones.

c) Las que pertenezcan a corporaciones, fundaciones y establecimientos públicos que las exploten en régimen de arrendamiento o cualquiera otra forma que no sea de explotación directa.

d) Las que no hayan sido cultivadas o las que manifiestamente estén mal aprovechadas, sea en explotación directa o por haber sido dadas en arrendamiento por más de ocho años, en toda aquella porción que, por su fertilidad y demás condiciones, permitan realizar un cultivo superior al actual, siempre que se acrediten estas circunstancias por los organismos técnicos correspondientes.

e) Las que no hayan sido regadas, no obstante existir tranques, embalses, canales u otras fuentes naturales o artificiales que lo permitan, y aquellas en las cuales no se haya cumplido la obligación legal de riego.

f) Los terrenos ubicados en la zona de aplicación de la Ley de Propiedad Austral, donde se hayan producido cuestiones legales, relacionadas con el dominio o posesión de las tierras.

Las expropiaciones se harán de acuerdo con lo establecido en la ley 4.496, de 15 de Diciembre de 1928, y se aplicarán en lo demás las disposiciones del título II de la ley 5.604.

ART. 45.—Para la realización del plan agropecuario y de las expropiaciones a que se refiere el artículo 44, el Presidente de la República dispondrá de los siguientes recursos:

1.º De los fondos destinados al efecto por los organismos de fomento del Estado, en los planes anuales.

2.º Del producto de los bonos de fomento consultados en el artículo 11 de esta ley.

3.º Con la autorización de emitir y colocar hasta quinientos millones de pesos en bonos de un interés no superior al 7% anual y con una amortización no inferior al 1% también anual.

Estos bonos no podrán colocarse a un valor inferior al 80%. Su servicio anual se consultará en los Presupuestos Generales de la Nación, y se hará por intermedio de la Caja de Amortización.

TITULO X

Sanciones

ART. 46.—Cualquiera infracción a la presente ley no sancionada expresamente, lo será con las siguientes penas:

a) Con prisión en su grado máximo incommutable;

b) Con reclusión menor en su grado mínimo en caso de reincidencia.

Ambas penas tendrán como accesoria la de comiso de las especies.

El infractor pagará además una multa de \$ 100 a \$ 1,000; y en caso de reincidencia podrá elevarse a diez veces su valor.

ART. 47.—Las personas que no hicieren la declaración prevenida en el artículo 5.º, las que declaren falsamente las existencias y las que ocultaren o comparen mercaderías o materias primas sometidas a regulación o racionamiento, sufrirán las penas de prisión en su grado máximo, incommutable, a reclusión menor en su grado máximo. Se aplicará, además, una multa a beneficio fiscal de uno a tres mil pesos por cada infracción, y en caso de reincidencia, dicha multa será de diez a veinte mil pesos.

ART. 48.—El Presidente de la República podrá ordenar la suspensión o cancelación de las patentes comerciales y de cualquiera autorización que tenga el comerciante a que se aplicaren judicialmente algunas de las sanciones señaladas en esta ley.

ART. 49.—Será competente para conocer de estas infracciones el respectivo Juez Letrado del Crimen de turno del Departamento, en conformidad al procedimiento siguiente:

El Tribunal fijará día y hora para que comparezcan las partes con todos sus medios de prueba.

La audiencia se celebrará con la parte que asista.

La notificación se hará personalmente, o, en su caso, en la forma prescrita por el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, por un carabinero.

La defensa del denunciado podrá hacerse verbalmente o por escrito. El Juez dictará resolución acto continuo o al día siguiente, si a su juicio no hubiere necesidad de practicar diligencias probatorias.

Si fuere necesaria la prueba, el Juez señalará una audiencia para recibirla. No podrán presentarse más de cinco testigos por cada parte, cualquiera que sea el número de hechos.

El Juez podrá ordenar la comparecencia de testigos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimiento Civil.

Las demás actuaciones se ajustarán al procedimiento señalado en la ley N.º 6.827, de 28 de Febrero de 1941, en todo aquello que sea compatible con las disposiciones de la presente ley.

ART. FINAL.—La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el «Diario Oficial», salvo las disposiciones del Título VII que regirán desde el 1.º de Enero de 1944.

ART. TRANSITORIO.—Autorízase al Presidente de la República para dar una nueva organización al Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—JUAN ANTONIO RIOS M.—ARTURO MATTE L.

DECRETO SOBRE EL COMERCIO LIBRE DEL ORO

Núm. 4.417.—Santiago, 28 de Diciembre de 1943.—Visto lo dispuesto en el artículo 40 de la ley número 7.747,

DECRETO:

1.º Queda restablecido el comercio libre del oro metálico y amonedado en el país, con la limitación de poder ser exportado únicamente por el Banco Central o por la Caja de Crédito Minero.

2.º La Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas recibirá libremente para su acuñación las barras o pasta de oro que se le presenten en las condiciones señaladas por la ley monetaria (decreto-ley 606, de 14 de Octubre de 1925).

3.º La Superintendencia procederá a rematar quincenalmente, por intermedio de la Bolsa de Comercio de Santiago, el equivalente en oro en

moneda acuñada, proveniente de las barras o pasta de oro por ella recibidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

La entrega de las monedas de oro rematadas se hará por el Banco Central, previo pago del precio en moneda corriente, hecho a la orden de la Superintendencia.

La Bolsa de Comercio cobrará por estas operaciones comisión sólo al comprador, la cual no podrá ser superior a un cuarto por ciento del precio que se obtenga.

La Bolsa podrá efectuar operaciones de oro únicamente de contado.

4.º La Casa de Moneda hará gratuitamente la acuñación cuando el precio por la moneda vendida sea de \$ 45 o menos por gramo de oro fino. Si el precio del gramo subiere de \$ 45 y no fuere superior a \$ 60, se cobrará una tasa por refinación y

ensayos equivalente al 30% de la diferencia, y si el precio subiere de \$ 60, se cobrará el 50% sobre el exeso.

5.º La Casa de Moneda enterará el valor del oro a sus dueños, según el promedio de precios que hubiere obtenido en el remate correspondiente.

6.º El Banco Central de Chile canjeará monedas de oro de su reserva por barras de oro que le entregue la Superintendencia de la Casa de Moneda.

7.º Los Bancos retirarán de la circulación las monedas limadas o perforadas o cuyo peso esté por

debajo del límite de tolerancia legal, y las remitirán para su fundición y reacuñación por cuenta del interesado, a la Superintendencia de la Casa de Moneda, la que las pagará en moneda corriente al precio medio del oro fijado por el último remate, con un descuento correspondiente a su menor peso y al costo de fundición y acuñación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—
J. A. RIOS M.—ARTURO MATTE L.

Este decreto se publicó en el *Diario Oficial* de 6 de Enero de 1944.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. MINERIA

CARBON

La producción de carbón del mes de Noviembre, aunque experimentó, en relación con la de Octubre, una baja de 4.901 toneladas, se mantuvo siempre en un alto nivel, toda vez que alcanzó a 201.889 toneladas. Comparada con la de Noviembre de 1942 presenta un aumento de 21.462 toneladas.

En Noviembre se ocuparon 17.601 obreros en la faenas carboníferas, contra 17.709 (cifra rectificada) en Octubre y 16.524 en Noviembre de 1942.

PRODUCCION DE CARBON

(En miles de toneladas)

FECHAS	Prod. bruta	Prod. neta
1933 Promedio mensual	128,4	119,6
1934 " "	150,5	135,3
1935 " "	158,3	141,2
1936 " "	156,1	139,4
1937 " "	165,7	148,9
1938 " "	170,3	153,2
1939 " "	153,9	137,5
1940 " "	161,1	144,6
1941 " "	171,8	153,2
1942 " "	180,5	161,0
1942 Noviembre	180,4	161,5
1942 Diciembre	182,1	160,2
1943 Enero	172,6	154,5
Febrero	170,4	152,0
Marzo	187,6	169,9
Abril	172,3	153,5
Mayo	179,4	160,4
Junio	189,5	168,7
Julio	210,5	187,8
Agosto	*194,0	*173,1
Septiembre	*186,0	*165,7
Octubre	*206,8	*182,6
Noviembre	*201,9	*179,9

* Cifras provisionales.

zó a 399,8 kilogramos, fué también inferior en 59,3 kilogramos a la de Noviembre de 1942.

Por el decreto N.º 4.417, cuyo texto publicamos en la página 328 de este Boletín, ha quedado restablecida la venta libre de oro metálico y amonedado en el país, que se encontraba sometida a un control desde que se suspendió, en 1931, el patrón de oro en Chile.

PRODUCCION DE ORO EN CHILE

(En gramos de fino)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Oro de minas	Oro de lavaderos	Oro exportado en minerales, barras de cobre, en otras formas	Producción total
1933 Prom. mensual	24.772	141.937	215.230	381.939
1934 " "	60.389	163.283	391.835	616.007
1935 " "	60.494	133.142	495.678	689.315
1936 " "	38.832	120.706	483.339	644.877
1937 " "	26.791	144.793	535.205	706.789
1938 " "	22.014	151.015	589.090	762.120
1939 " "	54.180	146.115	653.631	853.928
1940 " "	171.046	94.926	622.026	888.609
1941 " "	184.111	51.871	447.876	683.858
1942 " "	157.124	29.123	299.317	485.564
1942 Noviembre	155.358	30.302	273.464	459.124
1942 Diciembre	162.286	41.773	279.373	483.432
1943 Enero	106.921	19.769	264.108	390.798
Febrero	111.363	37.960	250.494	399.817
Marzo	133.748	17.639	344.817	496.204
Abril	122.695	30.497	334.045	487.247
Mayo	101.562	24.931	376.922	503.215
Junio	81.096	10.925	310.359	404.290
Julio	106.083	12.355	285.194	403.732
Agosto	112.681	8.811	366.744	488.238
Septiembre	102.005	11.815	417.968	531.788
Octubre	68.192	10.731	375.219	454.142
Noviembre	47.201	7.907	344.731	399.839

* Hasta Agosto de 1942, las cifras referentes al oro de minas representan el metal de esa procedencia ingresado en la Casa de Moneda; desde Septiembre de ese mismo año comprenden además el oro ingresado a la Caja de Crédito Minero; a partir de Enero de 1943 estas cifras son proporcionadas sólo por la Caja de Crédito Minero.

** Desde 1935 cifras suministradas por la Jefatura de Lavaderos y a partir de Noviembre de 1942 por la Caja de Crédito Minero.

ORO

La producción de oro sufrió un descenso general en Noviembre. El rubro de producción de oro de minas bajó de 68,2 kilogramos a 47,2; el de oro de lavaderos, de 10,7 kilogramos a 7,9; y el del oro exportado en minerales, barras de cobre y otras formas, de 375,2 kilogramos a 344,7. La producción total, que alcan-

INDICE DE LA PRODUCCION MINERA

El índice de la producción minera, que siguió un movimiento ascendente en los meses de Agosto a Octubre, sufrió en Noviembre una declinación de 2,4 puntos (2,3%), quedando en 102,4; comparado con el de Noviembre de 1942 presenta una ligera alza de 1%.

INDICE DE LA PRODUCCION MINERA

(1927-29=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943 *
Enero	100,7	89,0	77,5	100,5	92,5	109,2	106,9
Febrero	103,3	86,6	80,6	106,2	102,3	104,6	99,5
Marzo	101,2	79,8	76,7	112,5	103,5	97,1	102,7
Abril	104,7	82,4	84,5	99,5	108,5	108,4	106,4
Mayo	127,2	89,4	81,2	112,5	109,5	111,6	105,2
Junio	103,0	88,5	81,8	95,1	110,2	111,3	105,0
Julio	85,5	79,5	78,4	73,1	90,0	95	96,2
Agosto	92,6	82,9	81,7	68,5	110,1	107,9	99,6
Septiembre	92,3	84,2	92,3	72,6	119,5	104,9	101,1
Octubre	99,2	98,4	98,6	90,0	111,1	101,9	104,8
Noviembre	94,7	100,0	99,8	87,6	116,6	101,3	102,4
Diciembre	91,7	90,7	112,4	89,4	116,5	105,9	
Promedio	100,3	87,7	87,1	91,7	108,3	105,0	

(*) Cifras provisionales.

B. INDUSTRIA MANUFACTURERA

El índice general de producción de las industrias fabriles subió en Noviembre de 1943, llegando a un nivel de 170,6. Por primera vez en el curso del año, este índice no acusa descenso en relación con 1942, sino que, por el contrario, revela un muy leve incremento. Los principales aumentos se registraron en la producción de jabón (25,6%) y de azúcar (16,7%), ramos industriales que habían declinado en los meses anteriores; alzas de menor proporción se observan en la producción de tabacos, cerveza, fósforos, paños, lana para tejer y calzado.

INDICES DE PRODUCCION Y VENTAS INDUSTRIALES (PROMEDIO 1927, 1928, 1929=100)

(Calculados por la Dirección General de Estadística)

PRODUCTOS	PRODUCCION							VENTAS						
	1940	1941	1942	1942	1943			1940	1941	1942	1942	1943		
	Prom.	Prom.	Prom.	Nbre.	Sept.	Oct.	Nbre.	Prom.	Prom.	Prom.	Nbre.	Sept.	Oct.	Nbre.
	Prom.	Prom.	Prom.	Nbre.	Sept.	Oct.	Nbre.	Prom.	Prom.	Prom.	Nbre.	Sept.	Oct.	Nbre.
A. Industrias Fabriles	167,2	171,2	164,0	170,0	169,6	164,6	170,6	179,3	173,2	168,1	160,3	170,0	168,1	176,1
Alquitran	250,2	278,6	254,7	246,4	293,3	243,5	211,2	464,0	50,7	46,6	34,4	484,1	401,7	455,9
Asfalto	173,3	165,9	197,5	194,1	159,8	154,5	180,3	174,4	178,9	190,1	164,7	157,4	175,4	208,3
Calzado (general)	84,4	77,7	68,8	56,9	82,0	83,0	83,5	83,4	71,9	64,5	51,6	78,6	74,0	78,0
a) para hombres	75,8	70,6	67,6	54,3	82,8	82,3	81,1	75,0	65,5	62,7	48,2	80,2	73,9	75,0
b) para mujeres	115,3	108,6	80,4	60,3	66,9	75,0	73,4	115,0	103,8	76,4	53,4	64,5	70,9	69,0
c) para niños	77,6	70,0	63,1	59,7	91,0	90,1	95,3	77,5	62,7	59,9	57,1	90,6	76,4	99,2
Cartón	137,8	142,3	137,8	135,4	114,4	86,9	92,5	140,2	145,6	137,1	134,3	91,6	80,6	78,5
Cemento	325,0	302,8	306,7	301,2	305,8	334,6	295,4	322,9	297,3	312,1	341,5	330,6	335,3	325,2
Cerveza	175,2	163,5	142,7	157,7	166,0	167,7	176,8	176,1	172,9	145,7	169,1	160,2	163,4	188,1
Coke	187,7	212,0	187,2	178,1	233,8	198,5	186,8	246,0	239,9	232,0	228,6	304,7	240,5	234,0
Fósforos	140,0	131,5	124,3	129,6	149,4	133,9	137,7	145,5	135,2	122,0	98,5	131,2	129,9	128,6
Jabón bruto	172,5	178,9	180,4	204,2	146,7	33,9	67,7	178,8	179,5	154,2	206,5	119,0	113,7	99,4
Lana para tejer	246,7	280,1	280,1	248,6	280,7	280,1	280,5	267,8	265,5	286,8	233,5	240,7	218,5	185,4
Paños	246,7	277,5	287,8	283,2	291,4	276,0	278,1	261,3	281,9	276,3	254,4	299,5	274,4	269,3
Papel general	485,6	524,2	484,5	490,0	527,3	503,1	504,8	501,2	527,3	522,5	511,1	491,4	477,5	479,9
a) para escribir e imprenta	632,0	726,6	645,7	636,2	688,6	671,1	734,8	727,6	775,2	758,9	745,2	744,1	727,1	719,4
b) para envolver	330,6	322,6	316,7	334,6	366,3	345,1	295,4	308,9	330,8	325,8	320,3	297,3	288,5	298,3
Productos de tabaco (general)	121,5	132,5	121,7	127,4	122,7	120,1	128,2	123,2	131,0	123,9	119,7	139,1	126,5	129,0
a) cigarros	115,8	119,9	115,5	111,6	98,4	119,8	106,8	121,6	122,0	123,9	107,7	126,7	127,0	122,8
b) cigarrillos	123,5	135,8	125,0	131,1	126,2	122,6	131,7	124,8	134,3	127,1	123,2	132,4	129,4	131,6
c) paquetes de tabaco	74,4	53,4	41,1	42,6	49,0	56,4	51,8	73,7	53,7	41,2	36,7	46,3	52,6	69,2
Vidrio (general)	132,2	176,0	178,7	201,2	179,2	185,9	191,4	153,0	164,2	162,8	139,5	210,0	187,8	185,2
a) vidrio blanco	304,6	264,4	244,2	302,0	389,2	286,6	191,4	258,8	253,1	238,1	244,8	209,0	141,6	201,7
b) vidrio semi-blanco	62,4	319,7	299,0	304,5	344,2	320,0	308,7	87,7	223,8	210,5	154,6	325,1	288,2	286,2
c) vidrio verde-cosido	79,9	92,8	104,5	117,6	113,9	116,3	119,7	86,0	88,2	107,7	79,6	156,7	140,7	129,8
B. Luz y Fuerza (*)	227,1	245,5	255,8	245,3	316,3	268,5	259,8	227,1	245,5	255,8	245,3	316,3	268,5	259,8
Gas	219,9	240,8	252,1	248,2	281,4	271,7	259,3	219,9	240,8	252,1	248,2	281,4	271,7	259,8
Energía Eléctrica	227,6	245,9	256,0	245,1	318,8	268,3	259,3	227,6	245,9	256,0	245,1	318,8	268,3	259,3
Índice General A y B	175,8	181,7	181,2	180,6	190,3	179,3	183,2	178,4	183,5	180,6	172,5	191,6	182,5	188,0

(*) Los índices de Ventas de estos grupos son idénticos a los de producción.

Las ventas de los productos industriales también se incrementaron; el índice general de ventas de las industrias fabriles, que llegó en Noviembre a 176,1, fué superior a todos los registrados en los meses precedentes de 1943 y también más alto en 15,8 puntos (9,8%) al de Noviembre de 1942.

Una nueva baja experimentó el índice de Luz y Fuerza, que quedó en 259,5 puntos; comparado este índice con el de Noviembre de 1942 revela un aumento de 14,2 puntos (6%).

INDICES DE PRODUCCION TEXTIL

(1935-36=100)

FECHAS	Cáña-mo y yute	Tejido de punto	Telas de seda	Paños	Lana para tejer	Géneros de algodón	Índice general textil
1935 Promedio	85,2	100,2	68,4	95,7	87,1	85,3	94,0
1936	114,8	99,8	131,6	104,3	112,9	114,7	106,0
1937	151,4	106,6	195,0	95,6	78,6	194,7	121,7
1938	143,7	96,6	185,0	119,3	81,1	70,8	237,5
1939	134,3	119,3	156,2	98,2	81,8	252,9	133,9
1940	130,5	124,6	174,6	98,2	81,8	252,9	133,9
1941	95,9	114,7	159,0	110,5	83,3	271,1	139,9
1942	127,8	89,1	176,1	115,3	86,4	299,7	143,0
1942 Noviembre	137,1	96,9	155,8	112,7	76,7	326,4	147,5
Diciembre	125,5	85,7	154,4	108,8	79,6	343,6	146,5
1943 Enero	118,7	62,2	157,8	96,0	82,7	288,4	127,3
Febrero	128,3	84,6	103,8	112,6	68,9	291,9	135,2
Marzo	115,1	95,4	148,5	110,6	93,4	307,4	143,0
Abril	126,5	93,6	178,6	115,0	77,5	385,0	158,6
Mayo	136,2	96,3	154,0	118,6	97,0	327,8	152,1
Junio	114,6	100,2	169,2	115,9	104,1	314,9	149,8
Julio	141,4	94,0	177,1	123,0	92,0	384,1	164,8
Agosto	140,5	97,9	180,9	111,7	107,1	325,0	153,9
Septiembre	123,7	104,7	201,8	116,0	88,4	345,8	156,9
Octubre	93,6	107,3	176,8	109,9	86,4	413,0	162,9

C. MERCADO DEL TRABAJO

BOLSA DEL TRABAJO

El número de los obreros inscritos en la Inspección General del Trabajo para solicitar ocupación, que en Octubre fué de 1.481, subió

BOLSA DEL TRABAJO

(Datos de la Inspección General del Trabajo, según «Estadística Chilena»)

MESES	Obreros que solicitan trabajo	Obreros contratados	Porcentaje de los contratados con respecto a los presentados
1942 Octubre	1.016	258	25,4%
Noviembre	848	85	10,0%
Diciembre	1.118	369	33,0%
1943 Enero	1.104	331	30,0%
Febrero	962	299	31,1%
Marzo	981	348	35,5%
Abril	1.108	191	17,2%
Mayo	1.472	134	9,1%
Junio	1.723	364	21,1%
Julio	2.008	512	25,5%
Agosto	2.056	603	29,3%
Septiembre	1.304	702	53,8%
Octubre	1.481	485	32,7%
Noviembre	1.621	560	34,5%

en Noviembre a 1.621. El porcentaje de los obreros contratados en relación con el de los solicitantes fué en este mes de 34,5% contra 32,7% en Octubre.

JORNALES

INDICE DE LOS JORNALES PAGADOS EN EL PAIS
(1927-29=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

MESES	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
Enero	154,8	164,8	205,5	259,9	301,2	341,2	412,2
Febrero	165,1	191,4	207,4	261,9	296,1	382,6	422,3
Marzo	172,7	192,6	216,3	269,7	314,5	377,3	423,2
Abril	186,5	223,0	243,3	297,7	344,1	413,1	485,4
Mayo	185,0	214,8	227,5	301,4	356,3	423,1	412,2
Junio	185,1	180,8	261,3	285,4	345,9	406,1	482,1
Julio	182,1	201,0	239,4	266,9	320,9	378,3	438,6
Agosto	172,0	190,6	221,6	270,9	333,5	400,5	461,6
Septiembre	163,4	203,1	241,3	309,8	377,1	421,7	475,2
Octubre	188,1	197,0	251,5	288,4	346,3	395,2	475,5
Noviembre	191,1	206,7	262,4	311,8	376,1	428,8	
Diciembre	197,9	221,2	278,0	336,5	413,7	448,0	
Prom. mens.	177,9	206,5	237,5	287,9	341,6	400,8	

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

El índice general del costo de la vida en Santiago, que subió ligeramente en Octubre, experimentó una leve declinación en Noviembre, volviendo, con 364,7 puntos, aproximadamente a su nivel de Septiembre. Al comparar este índice con el de Noviembre del año 1942, revela un alza de 10,8%.

En la baja registrada entre Octubre y Noviembre influyó principalmente el descenso del índice parcial de alimentación, que bajó por el menor precio de ciertas verduras y del

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Marzo 1928=100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	Índice General
1933 Promedio	147,4	108,4	138,3	181,8	126,1	141,4
1934 "	148,5	108,4	139,8	173,8	131,9	141,3
1935 "	155,0	120,6	136,4	166,7	122,6	144,4
1936 "	171,1	124,9	144,9	188,9	123,5	156,6
1937 "	204,8	135,5	162,4	190,9	121,0	176,4
1938 "	214,4	164,6	168,9	190,9	140,1	184,1
1939 "	210,4	157,7	162,6	199,9	146,1	186,6
1940 "	244,8	171,3	181,9	218,3	155,8	210,3
1941 "	280,6	184,1	218,1	227,5	209,9	242,1
1942 "	366,7	224,8	252,3	350,4	182,6	304,3
1942 Noviembre	404,9	254,5	280,4	371,9	186,0	329,2
Diciembre	411,6	234,5	281,3	371,9	187,1	332,4
1943 Enero	396,6	234,3	284,4	371,9	200,4	327,5
Febrero	406,7	234,5	292,8	371,9	202,6	333,0
Marzo	411,9	242,2	273,9	371,9	208,2	336,1
Abril	429,3	249,9	285,6	400,6	208,3	350,7
Mayo	446,8	249,9	285,6	400,6	208,3	358,6
Junio	457,9	249,9	302,1	400,6	208,7	364,7
Julio	446,9	249,9	302,3	400,6	208,3	359,9
Agosto	441,9	249,9	300,1	400,6	234,3	360,7
Septiembre	448,3	249,9	291,8	400,6	247,3	364,6
Octubre	448,9	249,9	294,9	400,6	259,8	367,9
Noviembre	440,4	249,9	300,9	410,4	259,6	364,7

té. Estacionarios permanecieron los índices parciales de habitación y gastos varios. Los índices parciales de combustible y luz y vestuario se incrementaron en Noviembre; el primero a consecuencia del aumento del precio del carbón y el segundo por el alza del precio de los ternos importados de hombre.

PRECIOS AL POR MAYOR

Poca variación experimentó en Noviembre el índice general de los precios al por mayor: de un guarismo de 810,9 en Octubre subió a 811,2. Las alzas que experimentaron en este mes los índices parciales de los productos agropecuarios e industriales nacionales, quedaron contrarrestadas por el descenso del índice de los productos importados. En comparación con el de Noviembre de 1942, el índice presenta un aumento de 4%.

El pequeño incremento de 2,5 puntos que se advierte en el índice parcial de los productos agropecuarios, ha obedecido en especial al aumento del sub-grupo de los productos agrícolas; los sub-grupos de los cereales y de los animales de consumo sufrieron una declinación y el de la carne permaneció estacionario.

En el aumento del índice parcial de los productos industriales nacionales influyó el alza del sub-grupo de los productos manufacturados, entre los cuales subieron los cueros y las suelas.

A la nueva declinación que experimentó el índice parcial de los productos importados contribuyó principalmente la baja, a influencias del menor precio del té, del sub-grupo de artículos alimenticios y estimulantes.

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR (1913=100)

Sin ajuste de cambio

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Prod. agropecuarios	Prod. mineros	Prod. industriales	Prod. importados	Indice general
1933 Promedio	271,8	128,8	328,8	730,5	345,9
1934	274,0	136,3	330,4	704,1	343,5
1935	303,4	180,3	349,6	591,7	343,3
1936	366,6	196,1	401,8	605,7	379,6
1937	468,1	230,9	489,4	688,9	454,6
1938	436,9	203,0	477,5	673,9	432,1
1939	402,6	212,1	433,6	696,5	420,7
1940	481,8	214,7	473,4	757,8	464,1
1941	575,0	220,1	505,0	965,7	541,3
1942	728,8	258,9	672,0	1.441,7	736,0
1943 Noviembre	778,2	290,0	688,1	1.528,6	779,9
Diciembre	767,3	290,0	688,9	1.579,1	792,4
1943 Enero	753,0	290,0	701,5	1.632,7	800,0
Febrero	747,0	290,0	707,9	1.646,9	803,3
Marzo	767,1	295,1	707,9	1.643,5	808,8
Abril	772,8	295,1	704,3	1.643,3	809,2
Mayo	793,5	295,1	703,6	1.654,3	816,8
Junio	823,8	295,1	697,2	1.656,4	822,1
Julio	816,9	297,1	700,5	1.656,5	822,2
Agosto	796,5	297,9	701,6	1.644,4	815,2
Septiembre	801,6	297,9	700,9	1.616,2	816,2
Octubre	809,3	297,9	695,5	1.627,9	810,9
Noviembre	802,8	297,9	705,3	1.614,9	811,2

B. COMERCIO EXTERIOR

En Noviembre se produjo un apreciable aumento de las exportaciones y de las importaciones, con lo que el movimiento total del comercio exterior (excluido el numerario y metales preciosos), que alcanzó a 143,2 millones de pesos oro, superó en 43,9 millones al de Octubre y también en 26,6 millones al de Noviembre del año pasado.

El valor de las exportaciones, que en Octubre bajó a 48,1 millones de pesos oro, llegó en Noviembre a 75,4 millones. En el aumento anotado ha influido casi exclusivamente el fuerte incremento del valor de lo exportado en productos de la minería, que de 35 millones de pesos oro subió a 68,5 millones; la mayor parte de los demás grupos experimentaron bajas de importancia en este mes.

Las importaciones, que se han movido en los meses de Agosto a Octubre en un nivel bastante alto, se incrementaron nuevamente en Noviembre llegando, con un total de 67,8 millones de pesos oro, a sobrepasar todas las cifras mensuales registradas desde Mayo de 1931. Aumentaron en forma muy apreciable las importaciones de productos de las industrias alimenticias (en especial el azúcar), pa-

sando el grupo de un total de 3,3 millones de pesos oro a 10,1 millones de pesos. También se advierten aumentos de consideración en las internaciones de productos de la agricultura (té, yerba mate), grupo éste que de 3,5 millones de pesos sube a 6 millones, y en los productos de las industrias metalúrgicas y químicas. De menor monto son los aumentos que se observan en los grupos de maquinarias, útiles y herramientas, productos de la ganadería, de la minería y de las industrias textiles. Los grupos de materiales y útiles para el transporte y manufacturas diversas experimentaron una baja en Noviembre.

El saldo estadístico de la balanza comercial para los meses de Enero a Noviembre, en que las exportaciones han sumado 809,3 millones de pesos oro y las importaciones 555,8 millones, alcanza a 253,5 millones; en iguales meses de 1942, en que las exportaciones alcanzaron a 776,2 millones de pesos oro y las importaciones a 575 millones, el saldo fué de 201,2 millones de pesos oro.

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en mill. de pesos oro)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	EXPORTACIONES			IMPORTACIONES		
	Valor en mill. de \$ oro	Indice gen. del vol. físico	Indice gen. de valores	Valor en mill. de \$ oro	Indice gen. del vol. físico	Indice gen. de valores
	1927-29 = 100			1927-29 = 100		
1933 Prom. ma.	27,6	44	47	15,1	30	14
1934	38,3	71	25	17,8	39	17
1935	38,7	70	25	24,5	57	23
1936	45,9	72	28	28,9	65	27
1937	77,7	99	47	35,7	62	33
1938	56,2	80	34	41,8	70	39
1939	55,0	82	34	34,2	65	32
1940	56,6	85	35	42,2	72	39
1941	64,0	92	39	43,7	64	41
1942	71,9	95	44	51,8	59	48
1943 Noviembre	59,8	72	37	56,8	56	53
Diciembre	86,6	112	53	46,6	74	43
1943 Enero	58,5	81	36	41,4	45	38
Febrero	65,6	81	40	43,0	45	40
Marzo	83,8	121	51	46,9	51	44
Abril	97,8	140	60	41,8	46	39
Mayo	81,1	99	49	49,3	58	46
Junio	83,9	60	27	52,6	69	49
Julio	81,8	96	50	47,0	49	44
Agosto	81,4	96	50	55,4	54	51
Septiembre	91,9	113	56	59,4	63	55
Octubre	48,1	60	29	51,2	49	47
Noviembre	75,4	96	46	67,8	71	63

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

CEREALES

En el mercado de Chicago, el precio del TRIGO volvió a experimentar un alza en Diciembre. Con este nuevo aumento, las cotizaciones del trigo en esta plaza, que han seguido, especialmente en el segundo semestre del año, un marcado movimiento ascendente, han llegado a niveles no registrados desde el

año 1928. En Winnipeg, las cotizaciones del trigo continuaron suspendidas. En Buenos Aires, el trigo de la nueva cosecha se ha cotizado a razón de 8,25 pesos m/n. argentina los 100 kilogramos.

		TRIGO	
		Chicago	Buenos Aires
		Dólares amer.	Nac. arg. por qq. met.
28 de Diciembre	de 1942	1,36 1/2	..
27 de Noviembre	de 1943	1,61	..
11 de Diciembre	de 1943	1,70 1/4	8,25
24 de Diciembre	de 1943	1,65 1/2	8,25

El precio del trigo en el MERCADO INTERNO sufrió una nueva declinación en Diciembre. El precio medio de los 100 kilogramos de trigo blanco del centro, sin saco, base Mapocho, fué en este mes de \$ 165. Con esta baja, el precio se ha ajustado a la cotización oficial fijada para la cosecha de 1943-44 por el Instituto de Economía Agrícola en \$ 165, los 100 kilogramos, en Enero. El precio oficial, como lo indicamos, en nuestro Boletín anterior N.º 189, sube en el curso del año hasta llegar a \$ 176 en el último trimestre.

Los precios del trigo en los primeros meses del año, en que la oferta fué más bien restringida e inferior a las exigencias de la demanda, siguieron, como puede verse en el gráfico a continuación, una tendencia ascendente y sobrepasaron muy pronto el precio oficial fijado primeramente en \$ 150,— los 100 kilogramos a granel, base Mapocho y más tarde en \$ 160,—. El Instituto de Economía Agrícola, en vista del desarrollo del mercado y considerando que los abastecimientos de trigo, a pesar de que la posición estadística se presentaba mejor que la del año 1942, por haber habido, a fines de ese año, un mayor saldo de enlace y haber superado la cosecha en más de 754 mil quintales a la del año agrícola 1941-42, no serían suficientes para satisfacer las necesidades de la molinería hasta fines de año, acordó, para normalizar el mercado, proceder a la importación de trigo de la Argentina. En los meses de Junio a Agosto, el mercado se mostró poco activo, pues la industria molinera limitó a lo indispensable sus transacciones a la espera de la llegada del trigo de Argentina. Los precios, sin embargo, continuaron de alza, pero su nivel en el segundo semestre no alcanzó los altos puntos registrados en igual período de 1942. En los últimos meses del año, con la llegada al mercado del trigo importado de Argentina y las informaciones favorables respecto al aumento de las siembras y buen desarrollo de las sementeras, se produjo una declinación de las cotizaciones de este cereal.

El Instituto de Economía Agrícola, en su Información Semanal N.º 401, del 22 de Diciembre de 1943, ha dado a conocer un cálculo de la posición estadística del trigo en el año 1943, la que reproducimos a continuación:

DISPONIBILIDADES	Quintales métricos
Cosecha, según el último cálculo de la Dirección General de Estadística	8.579.570
Saldo visible en molinos al 31 de Diciembre de 1942	326.850
Trigo argentino llegado en Enero, como saldo de las importaciones acordadas en 1942	80.000
Trigo argentino recibido desde Agosto hasta la primera quincena de Diciembre de 1943	191.510
Trigo de la misma procedencia por llegar en Diciembre de 1943	100.800
Total de disponibilidades	9.278.730

NECESIDADES

Molienda industrial	6.000.000
Semillas	1.300.000
Molienda agrícola y otros usos	1.500.000
Total de necesidades	8.800.000
Saldo probable de enlace para 1944	478.730

De acuerdo con estas cifras, que arrojan para 1944 un saldo de enlace de 478.730 quintales, y las que se han dado a conocer respecto al probable resultado de las cosechas de trigo en el año agrícola 1943-44, que señalan un total de 9.193.000 quintales, la posición estadística de trigo para 1944 alcanzaría a más de 9.670.000 quintales métricos, siendo la más favorable de los últimos años.

El precio de la AVENA en Chicago experimentó, como el del trigo, un nuevo aumento en Diciembre; algunas de las cotizaciones alcanzadas en el curso de este mes sólo han sido superadas anteriormente en el año 1920. En Winnipeg, el precio de este cereal continuó manteniéndose sin variación; en Buenos Aires, las cotizaciones volvieron a declinar en la primera quincena de Diciembre, observándose una pequeña reacción favorable en los precios de este cereal durante la segunda quincena.

	Chicago	Winnipeg	Buenos Aires
	Dólares amer.	por bushel	Nac. por qq. métr.
28 de Diciembre de 1942...	0,54%		6,40
27 de Noviembre de 1943...	0,77%	0,51%	6,60
11 de Diciembre de 1943...		0,51%	6,00
24 de Diciembre de 1943...	0,79%	0,51%	6,40

El precio de la avena en el MERCADO INTERNO siguió durante todo el primer semestre de 1943, aunque en forma menos intensa, en la tendencia ascendente registrada desde 1941. La demanda durante ese período fué activa y la oferta insuficiente para satisfacer las necesidades del mercado. En el segundo semestre disminuyeron las transacciones y se observó cierta resistencia de parte de los compradores para pagar los precios exigidos por los vendedores. Con esto se produjo primero cierta estagnación de los precios, que fué seguida de una declinación en el último trimestre del año.

La producción de avena del año 1942-43, que alcanzó a 785.410 quintales (cifra provisoria), fué bastante más alta que la de los años 1941-42 y 1940-41. En comparación con la de 1941-42, que alcanzó a 672.923 quintales, señala un alza de 16,7% y con respecto a la de 1940-41, que fué de 678.194 quintales, el aumento ha sido de 15,8%.

Las exportaciones de avena, ya muy bajas en 1942, declinaron aún más en 1943. En el período de Enero a Noviembre se han exportado 485 toneladas de avena, contra 1.646 en igual período de 1942; 20.620 en 1941; y 31.648 en 1940.

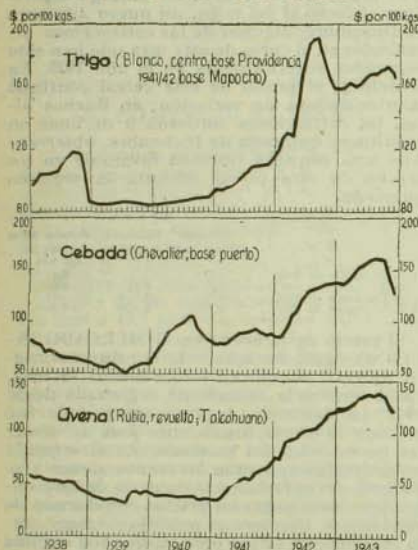
Los precios de la CEBADA en el mercado interno siguieron, como los de la avena, una tendencia ascendente durante el primer semes-

tre del año; en los meses de Julio a Octubre se mantuvieron bastante estables y declinaron a fines de año al comenzar a efectuarse transacciones sobre el producto de la próxima cosecha. En general la oferta, más bien reducida de este producto, fué inferior a las exigencias de la demanda, lo que influyó en el alza de los precios ya anotada.

La cosecha de cebada en el año 1942-43, con un total de 730.181 quintales (cifra provisoria) fué superior en 39.233 quintales (5,7%) a la del año 1941-42, pero inferior en 21.912 quintales (2,9%) a la de 1940-41.

En 1943 no se realizaron exportaciones de cebada; en los dos años anteriores lo exportado en este grano había ya caído a cifras insignificantes.

Precios de cereales



CHACARERIA

Las transacciones sobre los pequeños saldos disponibles de la cosecha de 1943 de LENTEJAS, FREJOLES y GARBANZOS fueron, en general, reducidas durante Diciembre, mostrándose el mercado más interesado por operar sobre el producto de la próxima cosecha. Los precios de las lentejas y frejoles se mantuvieron sin grandes fluctuaciones, los de los garbanzos continuaron declinando. Asimismo, se produjo una baja en el precio de las PAPAS, por la abundante llegada al mercado del producto de la nueva cosecha. El precio del MAIZ no experimentó gran variación y se registraron alzas en las cotizaciones de las ARVEJAS.

Los precios de los productos de la chacarería, que en general se incrementaron en 1942,

volvieron a subir en su mayor parte en 1943. En el cuadro que insertamos a continuación con los precios medios anuales de algunos productos de la chacarería, puede apreciarse, que, aparte de los frejoles burritos (variedades de consumo interno), que experimentaron una baja de alguna consideración y del maíz, que se mantuvo más o menos estacionario, se registraron alzas en los precios de todos los demás productos, siendo especialmente apreciables las de los frejoles (variedades de exportación) y de los garbanzos, que alcanzaron precios superiores a todos los registrados an-

PRECIOS DE ALGUNOS PRODUCTOS DE LA CHACARERIA
(En pesos por 100 kilogramos)

	Arvejas Petit pois verdes	FREJOLES		Garbanzos grandes	Lentejas 6 m/m.	Maíz amarillo	Papas amarillas de 1*
		Burritos	Arroz				
Promd. 1935	58,-	70,-	83,-	145,-	193,-	59,-	30,-
" 1936	70,-	129,-	92,-	188,-	243,-	65,-	43,-
" 1937	97,-	187,-	151,-	233,-	217,-	74,-	43,-
" 1938	100,-	160,-	106,-	216,-	171,-	77,-	38,-
" 1939	140,-	141,-	165,-	194,-	238,-	77,-	38,-
" 1940	174,-	155,-	189,-	182,-	208,-	70,-	38,-
" 1941	168,-	269,-	145,-	203,-	163,-	85,-	69,-
" 1942	157,-	309,-	145,-	330,-	213,-	149,-	75,-
" 1943	174,-	255,-	223,-	485,-	305,-	145,-	82,-

teriormente, y de las lentejas. Hubo buena demanda de estos productos para la exportación, la que, sin embargo, continuó muy limitada por la escasez y dificultades de los fletes. Además, esta demanda se encontró con una oferta más bien restringida, debido a la escasez de disponibilidades.

Muy marcada fué la baja de la producción de lentejas, la que alcanzó sólo a 84.813 quintales, contra 183.447 quintales producidos en 1941-42. La cosecha de frejoles subió ligeramente, de 693.370 quintales a 704.588, pero continuó siendo más baja que las de los años 1939 a 1941. La cosecha de garbanzos, que alcanzó a 43.703 quintales, fué bastante más

Precios de productos de chacarería



alta que la del año 1941-42, en que se produjeron 32.802 quintales, pero también inferior a la de los años 1939 a 1941.

Las exportaciones de frejoles alcanzaron en los meses de Enero a Noviembre de 1943 a 18.293 toneladas, contra 32.827 toneladas exportadas en el mismo período de 1942. Cuba, Estados Unidos, Australia y Suiza fueron en 1943 los principales adquirentes de este producto. Las exportaciones de lentejas sufrieron también una disminución de 8.715 toneladas, bajaron a 5.094; Estados Unidos y Suiza adquirieron, como en 1942, las principales partidas de este producto. Un aumento de cierta importancia se registra en las exportaciones de garbanzos, las que alcanzaron a 1.387 toneladas, contra 816 toneladas exportadas en 1942; Argentina y Uruguay figuran entre los principales países compradores. También aumentaron las exportaciones de arvejas secas de 7.237 toneladas a 8.898. Al igual que en 1942, Argentina y Estados Unidos adquirieron las más importantes partidas de arvejas secas.

ESTADISTICA DE EXPORTACION Y PRECIOS

Los cuadros que insertamos a continuación se refieren a las estadísticas de precios y exportación de productos del país.

PRECIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(En pesos)

(Según Estadística del Banco Central)

PRODUCTOS	BASE	1942		1943	
		Dicbre. 31	Novbre. 30	Dicbre. 15	Dicbre. 30
Trigo					
Blanco, centro, corriente...	100 Kils. a. saco Map.	156,—	167,—	165,—	165,—
Avena					
Rubia revuelta...	100 Kils. c. saco, b. Talcahuano	122,—	125,—	120,—	120,—
Stormking 1.*	100 Kils. c. saco en Tal.	129,—	135,—	132,—	131,—
Cebada					
Del país, tipo exportación	100 Kils. c. saco en pt.	137,—	134,—	129,—	127,—
Chevalier	" " " "	149,—	165,—	164,—	160,—
Maíz					
Amarillo...	100 Kils. c. saco, bodega Santiago	173,—	137,—	137,—	156,—
Colorado...	100 Kils. " " "	172,—	136,—	135,—	154,—
Frejoles					
Cocorrones	100 Kils. c. saco, pt.	267,—	249,—	250,—	246,—
Cabañeros	" " " "	"	"	"	"
Trigueros	" " " "	175,—	235,—	235,—	232,—
Gallares	" " " "	260,—	428,—	428,—	436,—
Milagros	" " " "	173,—	287,—	290,—	298,—
Red Kidney	" " " "	258,—	448,—	451,—	425,—
Red Mexican	" " " "	187,—	305,—	307,—	298,—
Araucanos reg.	" " " "	228,—	211,—	214,—	218,—
Frutillas	" " " "	245,—	230,—	234,—	231,—
Arroz	" " " "	183,—	243,—	238,—	235,—
Bayos reg.	" " " "	237,—	219,—	215,—	214,—
Burritos claros	" " carro Ala.	275,—	230,—	234,—	233,—
Arroz					
Nac. c. cáscara	100 Kils. c. saco Ala.	133,—	132,—	133,—	133,—
Lentejas					
Lente, 6 mm.	100 Kils. c. saco, pt.	256,—	304,—	306,—	305,—
Garbanzos					
Grandes	100 Kils. c. saco, pt.	390,—	532,—	525,—	527,—
Regulares	" " " "	345,—	468,—	462,—	463,—
Arvejas					
Petit pois. verdes	100 Kils. c. saco b. Corral. Lebu o Talcah.	156,—	186,—	195,—	195,—
Blancas "Grano de oro"	100 Kils. " "	149,—	195,—	201,—	202,—
Papas					
Amarillas 1.* clase	100 Kils. " b. Stgo.	76,—	107,—	83,—	81,—

* Nueva cosecha.

EXPORTACION DE PRODUCTOS DEL PAIS

(En toneladas)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

PRODUCTOS	Enero		Enero		Enero	
	Novbre. 1941	Novbre. 1942	Novbre. 1943	Novbre. 1942	Novbre. 1943	Novbre. 1943
Lana de oveja	11.570,1	7.463,2	9.709,4	85,9	18,2	
Cueros sin curtir	3.291,1	2.332,5	3.881,3	70,4		
Caros (1)	3.808,9	9.444,3	10.363,5	3,7	4,1	
Cera de abejas	307,4	249,6	272,5	13,7	5,9	
Miel de abejas	211,7	989,5	1.447,3	102,6	0,9	
Avena	20.619,6	1.645,8	485,7	74,0	243,7	
Cebada maltada	194,6	50,0				
Cebada común	10.728,4	13.093,2	11.212,1	908,1	828,1	
Frejoles	26.839,6	32.827,2	18.292,7	5.581,9	1.686,9	
Garbanzos	2.903,6	815,8	1.387,0	11,6	33,2	
Guisantes (2)	11.634,9	7.236,6	8.897,8	559,6	113,4	
Lentejas	22.153,2	8.714,9	5.093,9	940,1	98,4	
Cebollas	980,7	3.499,5	2.733,6	1,3	1,2	
Descartados	574,1	811,4	410,7	111,3		
Nueces	1.913,2	1.836,7	1.688,6	327,3	63,1	
Afrecho y afrechillo (3)	5.453,1					
Harina de trigo	417,5	10,2	13,8	0,2	0,9	
Fibra de cañamo	4.784,2	8.865,1	6.448,8	547,4	50,6	
Vinos (hectolitros)	14.529,3	12.961,9	21.832,6	2.273,9	2.474,5	

(1) Frescos y congelados. (2) Arvejas secas. (3) Desde Septiembre 1937 comprendiendo el afrecho y afrechillo de algodón, cañamo, soya, trigo y otros.

B. VINOS

El mercado del vino estuvo sólo regularmente activo durante Diciembre y las cotizaciones, en especial de los vinos burdeos, se mantuvieron casi estacionarios.

Insertamos a continuación un gráfico con el movimiento mensual de los precios de los vinos burdeos y semillón, base Lontué, desde 1938 a 1943. Puede observarse que los precios de los vinos burdeos, después de haber alcanzado en el primer semestre de 1942 un nivel superior a todos los registrados anteriormente, experimentaron a fines de ese año, un marcado descenso y, aún cuando en 1943 han reaccionado nuevamente en un sentido ascendente, no han vuelto a alcanzar el alto nivel de 1942. El promedio mensual del precio del vino burdeos, base Lontué, por litro de 12 grados, ha sido en 1943 de 1,916 pesos; comparado con el de 1942, que alcanzó a 2,098 pesos, presenta una baja de 8,7%, pero con respecto al de 1941, que fué de 1,86, revela un pequeño aumento de 3%. El precio del vino semillón, que ya en 1942 señaló un descenso de 6% en relación con su cotización media en 1941, volvió a experimentar una baja en 1943, la que alcanza a 4% en comparación al promedio co-

• Precios de vinos, Lontué



rrispondiente al año anterior. En el gráfico se advierte, sin embargo, que se ha producido una reacción favorable en los precios de estos vinos en los últimos meses de 1943.

PRECIOS DE VINOS

(Pesos por litro de 12 grados, puesto estación)
(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1942		1943	
	Dicbre. 31	Novbre. 30	Dicbre. 15	Dicbre. 31
San Javier				
Burdeos.....	1,725	1,916	1,915	1,915
Semillón.....	1,285	1,55	1,54	1,525
País.....	1,285	1,52	1,54	1,54
Talca				
Burdeos.....	1,75	1,98	1,98	1,98
Semillón.....	1,285	1,575	1,54	1,525
Lontué				
Burdeos.....	1,75	2,00	2,00	2,00
Semillón.....	1,285	1,59	1,55	1,575
Sauvignon.....	1,285	1,59	1,55	1,575
Santiago				
Burdeos.....	2,20	2,45	2,45	2,45
Semillón.....	1,55	2,00	2,00	2,00

C. GANADERIA

El estado del ganado vacuno en el país ha continuado mejorando en Noviembre, favorecido por el mejor tiempo y la mayor abundancia de forraje, propios de la estación. Sólo persisten, principalmente en la zona sur, pequeños focos de fiebre aftosa de carácter benigno.

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(en pesos por kilo vivo)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	Bueyes 700 kilos	Novillos 500 kilos	Vacas 450 kilos
1942 Noviembre.....	4,20	4,54	3,88
Diciembre.....	4,00	4,345	3,80
1943 Enero.....	3,62	4,23	3,75
Febrero.....	3,50	4,21	3,81
Marzo.....	3,56	4,41	3,84
Abril.....	3,99	4,51	3,965
Mayo.....	4,20	4,64	4,02
Junio.....	4,195	4,65	4,11
Julio.....	3,94	4,52	4,10
Agosto.....	4,17	4,42	3,92
Septiembre.....	4,09	4,46	3,99
Octubre.....	3,975	4,49	4,03
Noviembre.....	4,03	4,495	3,805

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

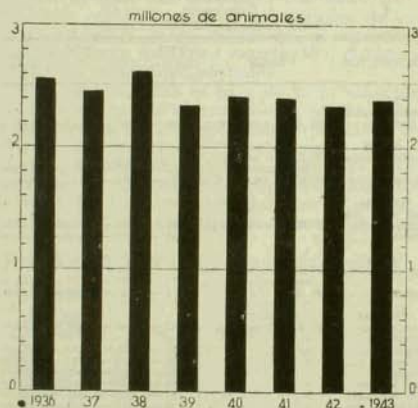
Animales rematados
(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Bueyes y toros	Novillos	Vacas	Ovejunos	Porcinos
1938.....	101.708	163.852	147.531	522.304	28.004
1939.....	123.606	202.082	175.938	536.929	104.237
1940.....	126.611	196.694	174.624	568.194	120.531
1941.....	126.611	203.205	170.932	614.753	164.355
1942.....	124.233	183.206	178.393	571.355	172.187
1942 Noviembre.....	12.213	22.602	19.439	56.375	6.528
Diciembre.....	9.962	19.366	18.201	60.132	7.577
1943 Enero.....	7.579	13.741	15.849	56.628	6.897
Febrero.....	5.826	11.201	13.740	51.811	5.867
Marzo.....	10.725	13.651	19.283	69.427	12.345
Abril.....	10.208	13.464	18.423	15.657	14.565
Mayo.....	9.181	15.236	10.364	51.585	21.715
Junio.....	7.299	13.135	16.698	38.932	18.917
Julio.....	6.410	8.826	13.211	38.150	15.633
Agosto.....	7.362	9.562	8.864	24.802	18.003
Septiembre.....	7.217	9.744	6.727	39.730	12.967
Octubre.....	8.687	14.630	10.543	50.538	9.091
Noviembre.....	9.060	22.894	15.408	50.790	5.972

La Dirección General de Estadística ha dado a conocer las existencias de ganado vacuno para el año 1943. El número de estos animales se ha calculado en 2.391.409, total que presenta un pequeño aumento de 1,9% en comparación con el cálculo efectuado para 1942, que dió un total de 2.346.384 (cifra que ha sido la más baja registrada desde que se efectuó el censo agropecuario en 1935-36). Comparada la existencia de vacunos de 1943 con la del censo, que arrojó un total de 2.572.987 animales vacunos, presenta un descenso de 7,6%.

Años	Existencias de ganado vacuno
1936 (censo).....	2 572 987
1937.....	2 459 752
1938.....	2 634 499
1939.....	2 356 200
1940.....	2 420 803
1941.....	2 418 015
1942.....	2 346 384
1943.....	2 391 409

Existencias de ganado vacuno



D. LANA

Los precios de la lana del centro del país, después de la fuerte baja que experimentaron durante 1942, tuvieron una reacción favorable en los meses de Enero a Abril del presente año, período durante el cual el mercado se mostró bastante activo. En los meses siguientes volvieron a declinar las cotizaciones. El precio medio de los 46 kilogramos de lana enfarfada puesta en estaciones, fué en 1943 de 479 pesos, contra 497 en 1942 y 471 en 1941.

Las exportaciones de lanas, que declinaron en forma apreciable en 1942 (período de Enero a Noviembre), en que sólo alcanzaron a 7.463 toneladas contra 11.570 toneladas a que habían llegado en el año anterior, volvieron a subir en 1943 a 9.709 toneladas. Como en el año precedente, el grueso de nuestras exportaciones de lana, 9.197 toneladas, fué adquirido por los Estados Unidos. A Suiza y Brasil fueron pequeñas partidas de 227 y 131 toneladas, respectivamente.

PRECIOS DE LA LANA

(Según estadística del Banco Central)

MESES	Lana en el país enfiadada, puesta en estaciones (en pesos por 46 kls.)	Nueva York Wool Tops (en dólares americanos por libra)
1942 Diciembre	449,—	Día 30 1.210
1943 Enero	465,—	Día 30 1.220
Febrero	467,—	" 27 1.246
Marzo	485,—	" 27 1.290
Abril	510,—	" 30 1.332
Mayo	490,—	" 29 1.345
Junio	477,—	" 26 1.337
Julio	474,—	" 24 1.370
Agosto	478,—	" 28 1.355
Septiembre	482,—	
Octubre	483,—	
Noviembre	469,—	
Diciembre	467,—	

EXPORTACIONES DE LANA

Enero - Noviembre
(En toneladas)

	1939	1940	1941	1942	1943
Alemania	6.311,2	—	421,1	—	—
Argentina	—	—	28,9	675,8	—
Bolivia	—	—	—	10,4	—
Brasil	—	—	10,4	306,4	130,6
Estados Unidos	126,7	1.337,1	1.258,1	6.279,7	9.197,3
Francia	56,1	—	—	—	—
Gran Bretaña	5.084,5	7.454,4	6.981,3	—	—
Japón	—	1.099,4	2.851,2	—	—
Polonia	33,2	—	—	—	—
Suiza	—	614,8	—	190,9	226,8
Otros países	—	—	15,1	—	154,6
	11.611,7	10.505,7	11.570,0	7.463,2	9.709,3

Precios de la lana en el país enfiadada y puesta en estaciones



ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

En sesión del Directorio del Banco Central de fecha 5 de Enero de 1944, fueron reelegidos los señores Enrique Oyarzún Mondaca y Luis Schmidt Quezada para los cargos de presidente y vicepresidente, respectivamente.

DIRECTORIO

El Supremo Gobierno, por Decreto del Ministerio de Hacienda N.º 4.220, designó consejero del Banco Central al señor Luis Alamos Barros, en representación de las acciones de la «Clase A», de propiedad del Fisco.

Los bancos nacionales, accionistas «Clase B», reeligieron a don Guillermo Edwards Matte su representante en el Directorio del Banco.

Los bancos extranjeros, accionistas «Clase C», eligieron su representante en el Directorio al señor Reginald F. Doublet, en reemplazo de don Antonino Ostalé, cuyo período expiró el 31 de Diciembre de 1943.

El público accionista, acciones «Clase D», reunido en Asamblea General, designó nuevamente a don Vicente Izquierdo Phillips, director del Banco en su representación.

La Sociedad Nacional de Agricultura y la Sociedad de Fomento Fabril, nombraron conjuntamente director del Banco al señor Máximo Valdés Fontecilla, en reemplazo de don Walter Müller, por haber terminado su período a fines de 1943.

El período de estos directores es de tres años y se inicia el 1.º de Enero de 1944 para terminar el 31 de Diciembre de 1946.

TASAS DE DESCUENTO E INTERES

El Directorio del Banco Central, en su sesión de fecha 22 de Diciembre recién pasado, acordó una tasa de 4% anual para el «Descuento de letras en moneda extranjera, a no más de 90 días, giradas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, originadas por ventas de salitre de exportación».

La lista de tasas de interés que se halla en vigencia a fines de Diciembre, es la siguiente:

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Redescontos a bancos accionistas.....	4 1/2 %
Descuentos al público.....	6 %
Redescontos al Instituto de Crédito Industrial.....	4 %
Operaciones con la industria salitrera (Ls. 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días.....	3 %
Descuento de letras en moneda extranjera, a no más de 90 días, giradas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, originadas por ventas de salitre de exportación.....	4 %
Descuento de letras a no más de 180 días, giradas aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3.º L. 6237).....	4 %
Descuentos a la Caja de Crédito Agrario de letras y pagarés a no más de 90 días.....	4 1/2 %
Préstamos a municipalidades.....	4 1/2 %
Redescontos a bancos accionistas de pagarés suscritos por productores de trigo y garantizados con warrants sobre su propia producción de trigo.....	3 %
Préstamos a productores de trigo garantizados con warrants sobre trigo de su propia producción.....	3 %

TASAS LIGADAS A LA DE REDESCUENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Redescontos a la Caja Nacional de Ahorros (L. 6811).....	5 %
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (L. 6811).....	4 1/2 %
Operaciones garantizadas con vales de prenda (L. 3069).....	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empl. Particulares (D. L. 182).....	4 1/2 %
Descuentos de letras a cooperativas agrícolas (L. 4531).....	4 1/2 %
Préstamos a cooperativas de consumo (L. 7397).....	4 1/2 %

TASAS FIJADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ls. 5185, 6290 y 6824).....	3 %
Redescontos a bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ls. 4806 y 6060) de letras a no más de 6 meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado; hasta \$ 20 millones.....	3 %
Operaciones con las instituciones de fomento (L. 5185).....	3 %
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento de Tarapacá y Antofagasta (Art. 1.º L. 6237).....	4 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (L. 5398).....	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola; hasta \$ 10 millones (L. 5185).....	2 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (L. 7144).....	1 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado (L. 7140).....	1 %
Pagaré consolidado del Fisco (Ls. 5296, 6237 y 6334).....	1.90

TASAS IMPUESTAS POR LEYES:

Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (L. 6421).....	3 %
Préstamos y descuentos a la Caja de Crédito Minero (L. 7082).....	2 1/2 %
Operaciones con la Caja de Crédito Hipotecario (Art. 55 L. 71).....	1 %
Operaciones con instituciones hipotecarias (D. L. 466).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (L. 7413).....	1 %
Descuento de letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República (Art. 15, L. 7200).....	1 %

VALOR DE LAS ACCIONES

Las acciones del Banco Central empezaron el año con una cotización en la Bolsa de Comercio de Santiago de \$ 1.600, y han terminado el año en \$ 1.800.

El valor, según balance de las acciones era el 31 de Diciembre de 1942, de 1.716,17 pesos. El 30 de Junio del presente año dicho valor subió a 1.763,80 pesos y al 31 de Diciembre último alcanzó a 1.786,16 pesos.

GANANCIAS SEMESTRALES

Durante el último ejercicio semestral, el Banco obtuvo una UTILIDAD LIQUIDA de 16.180.770,41 pesos. Dicha utilidad se ha distribuido de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Banco Central. En efecto, en primer lugar se ha abonado a la Reserva Legal del Banco un 10% de la utilidad (Inc. 1.º), en lugar de un 20% como se hacía antes, debido a que dicha reserva asciende ahora a más de la mitad del capital pagado de la institución. En seguida, se ha apartado un 5% para el Fondo de Previsión del Personal (Inc. 2.º). A los accionistas se les destinó el dividendo mínimo legal del 8% anual contemplado en el inciso 3.º de dicho artículo, más un 4% adicional de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4.º Una suma igual

al equivalente del dividendo adicional se ha pagado al Fisco en calidad de regalía (Inc. 4.º).

Del sobrante de la utilidad, después de aplicadas las partidas anteriores, una cuarta parte se ha abonado al Fondo Especial para Futuros Dividendos, y el resto ha sido agregado a la porción que corresponde al Fisco como regalía (Inc. 5.º).

En resumen, siguiendo esta pauta la utilidad ha quedado distribuida en la siguiente forma:

Abonado al Fondo de Reserva Legal (Inc. 1.º).....	\$ 1.618.077,04
Abonado al Fondo de Previsión (Inc. 2.º).....	809.038,52
Dividendo de \$ 60 por acción —12% anual—sobre 119.377 acciones (Incs. 3.º y 4.º).....	7.162.620,00
Abonado al Fondo Especial para Futuros Dividendos (Inc. 5.º).....	1.050.873,72
Pagado como regalía al Fisco (Incs. 4.º y 5.º).....	5.540.161,13
Total	\$ 16.180.770,41

DIVIDENDO

El Banco Central ha distribuido a sus accionistas, como se indica en el capítulo anterior, un dividendo semestral de \$ 60 por acción, lo que equivale al 12% anual del valor nominal de las acciones. Este dividendo se encuentra a disposición de los accionistas desde el 3 de Enero de 1944.

En el semestre pasado se repartió un dividendo de \$ 50 por acción, lo que equivalía a un 10% anual del capital pagado del Banco.

COLOCACIONES Y OBLIGACIONES

En los últimos días de Diciembre se efectuaron algunos DESCUENTOS DE LETRAS EN MONEDAS EXTRANJERAS a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, por un valor de US \$ 3.999.620. Esta operación aparece por primera vez en el balance del Banco Central, el 31 de Diciembre, bajo el rubro de «Colocaciones: Industria Salitrera» en la columna de monedas extranjeras, con un valor de 19.418.155,10 pesos moneda chilena, es decir, en la paridad que se usa en los balances, de \$ 4,855 por dólar. La última vez que el Banco Central había efectuado una operación de crédito que no fuera en moneda chilena, aunque de distinta naturaleza que la de ahora, data del año 1932. En ese entonces se autorizó a este Banco, por los Decretos N.ºs 295 y 646, para poner a disposición de la Comisión de Cambios Internacionales hasta quince millones de pesos oro tomados de su reserva, con el objeto de atender a la importación de artículos y materias primas de primera necesidad para la economía del país. Dicha suma quedó totalmente pagada a principios de 1934, con los recursos determinados en los mismos decretos.

Las COLOCACIONES en moneda corriente del Banco Central muestran en Diciembre la misma tendencia de alza que se ha observado durante dicho mes en los años pasados, motivada principalmente por el incremento de los redescuentos. En efecto, entre el 30 de Noviembre y el 31 de Diciembre, su total ha subido en 145,2 millones de pesos, alcanzando a 1.828,2 millones. Solamente los redescuentos aumentaron entre esas fechas en 107,9 millones, alcanzando un total de 213,6 millones. De los demás rubros el que acusa mayor alza es el de préstamos a la industria salitrera, por 32 millones, subiendo a un total de 140,3 millones.

BANCO CENTRAL
Colocaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	Redescuentos a Bancos y accionistas	Descontos al público	Préstamos a Instit. de Fomento	Préstamos al Plazo y Repart. Gubern.	Otros préstamos (1)	TOTAL
Dic. 31 1940	215,9	58,9	159,1	741,7	193,2	1.368,8
» 31 1941	374,0	99,8	271,3	733,4	240,1	1.718,6
» 31 1942	258,2	161,0	410,4	724,9	396,0	1.950,5
Nov. 2 1943	71,0	62,5	482,0	720,6	314,6	1.650,7
» 9 »	86,7	61,1	481,6	720,6	312,2	1.662,2
» 16 »	39,8	59,7	485,3	720,6	297,7	1.621,1
» 23 »	35,2	68,6	482,4	720,6	288,9	1.595,7
» 30 »	105,7	72,0	493,8	720,6	290,9	1.683,0
Dic. 7 »	117,9	71,0	491,5	720,6	303,2	1.704,2
» 14 »	98,7	75,7	489,9	720,6	302,3	1.687,2
» 21 »	156,9	75,8	493,3	720,6	309,3	1.755,9
» 31 »	213,6	78,3	490,4	716,3	329,6	1.828,2

(1) Préstamos con garantía de productos—Warrants—Ley 5.069. Préstamos: A Instituciones Hipotecarias, a la Industria Salitrera, Leyes 5.185, 5.307 y 5.350; a la Caja de Previsión de Empleados Particulares y de Crédito Popular, D. L. 182 y Ley 5.395; a la Caja Autónoma de Amortización, Ley 7.144; al Instituto de Economía Agrícola, Ley 6.421; y a cooperativas de consumo, Ley 7.397. Redescuentos de documentos Ley 6.334 y descuentos de letras a cargo de los FF. CC. del E.
Se da mayor detalle en la tabla posterior de este Boletín.

Las OBLIGACIONES en moneda corriente del Banco Central han aumentado durante Diciembre en 101,1 millones de pesos, subiendo a un total de 2.708 millones. Ha influido en forma muy especial en este aumento la expansión que experimentaron las colocaciones del

BANCO CENTRAL
Obligaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FECHAS	DEPÓSITOS				BILLETES		TOTAL
	Bancos Accionistas	Público	Fisco y Reparticiones Públicas	Caja de Amortización	EMITI- DOS		
Dic. 31 1940	159,7	37,5	11,4	12,1	1.149,1	1.369,8	
» 31 1941	168,3	105,9	32,1	3,0	1.449,4	1.758,7	
» 31 1942	185,5	68,8	70,0	9,6	1.856,1	2.190,0	
Nov. 2 1943	178,6	106,0	66,0	5,8	2.109,0	2.665,4	
» 9 »	382,8	94,1	67,0	4,0	2.102,4	2.650,3	
» 16 »	370,0	104,4	66,0	11,5	2.052,5	2.615,4	
» 23 »	353,8	100,8	63,7	5,7	2.026,4	2.550,4	
» 30 »	315,1	108,2	56,9	8,0	2.118,7	2.606,9	
Dic. 7 »	379,6	88,2	51,0	14,4	2.108,8	2.642,0	
» 14 »	369,8	90,2	43,6	13,7	2.082,8	2.600,1	
» 21 »	335,3	93,7	40,9	5,7	2.169,0	2.644,6	
» 31 »	306,6	76,5	44,6	12,6	2.267,7	2.708,0	

Banco. En cambio, las emisiones para compras de divisas sufrieron una fuerte baja de 106 millones de pesos, pero esta baja fué compensada en gran parte por la adquisición de bonos fiscales a que se hace referencia en el capítulo de «Inversiones».

La característica esencial de las operaciones del Banco Central en el curso de 1943 es la disminución de sus colocaciones, mientras que sus obligaciones en moneda corriente han continuado en aumento, debido a las emisiones que ha tenido que efectuar para atender la adquisición de cambios internacionales. El gráfico siguiente muestra el desarrollo de estas variaciones en el último año.

Banco Central de Chile



Entre el 31 de Diciembre de 1942 y la misma fecha de 1943, las OBLIGACIONES en moneda corriente del Banco Central experimentaron un aumento de 517,9 millones de pesos, siendo esta alza aún más fuerte que la registrada durante 1942. La mayor parte del aumento se observa en los billetes emitidos, que subieron en 411,6 millones, mientras que los depósitos constituidos en el Banco aumentaron en 106,3 millones.

Como lo revela el gráfico, la principal causa del incremento de las obligaciones son las emisiones para compras de cambios internacionales. En capítulo aparte se comentan especialmente estas operaciones.

Las COLOCACIONES en moneda corriente han sufrido durante 1943 una reducción de 122,3 millones de pesos, contra un aumento de 231,6 millones durante 1942. En el cuadro insertado a continuación se da a conocer en detalle el movimiento de alzas y bajas de cada uno de los rubros de colocaciones en el curso del último año.

	1942 31 Dic.	1943 31 Dic.	Varia- ciones
(En millones de pesos)			

Préstamos al Fisco.	\$ 719,7	711,5	- 8,2
Préstamos a reparticiones gubernativas	5,3	4,7	- 0,6
Redescentes a bancos Comerciales y a Caja Nacional de Ahorros, L. 6.334- 6.040	86,5	0,0	- 86,5
Redescentes a bancos accionistas	258,2	213,6	- 44,6
Descuentos al público	160,9	78,2	- 82,7
Préstamos al público (Warrants)	32,9	22,2	- 10,7
Préstamos a Instituciones Hipotecarias	21,5	15,2	- 6,3
Préstamos a la Industria Salitrera, L. 5.185-6.824	128,6	140,3	+ 11,7
Préstamos a la Caja de R. Particulares	0,0	7,0	+ 7,0
Préstamos a la Caja de Créd. Pop., L. 5.308	46,2	46,2	0,0
Préstamos a la Caja de Amortización, L. 6.159	0,1	0,9	+ 0,8
Préstamos al Inst. de Economía Agríc., L. 6.421	26,3	28,0	+ 1,7
Descuentos de letras de los Ferrocarriles del Estado, L. 7.140	53,9	70,3	+ 16,4
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, L. 5.185 y 6.824	250,0	241,0	- 9,0
Idem. Leyes 4.806 y 6.006	1,9	6,8	+ 4,9
Idem. Ley 7.413	0,0	100,0	+ 100,0
Descuentos de letras en que interviene la Caja de Crédito Agrario	1,5	0,0	- 1,5
Préstamos a la Caja de Crédito Minero, L. 7.082	100,0	100,0	0,0
Idem. (Letras Ley 6.237)	7,1	11,9	+ 4,8
Préstamos al Ins. de Créd. Industrial, L. 5.185	33,8	23,9	- 9,9
Préstamos al Instituto de Crédito In- dust. (Letras)	5,1	0,0	- 5,1
Préstamos a la C. de Col. Agríc., L. 5.185 y 6.824	9,8	6,8	- 3,0
Préstamos a Cooperativas Agrícolas, L. 4.531	1,2	0,0	- 1,2
Préstamos a Cooperativas de Consumo, L. 7.397	0,0	1,7	+ 1,7
Sumas	\$ 1.950,5	\$ 1.828,2	- 122,3
Descuentos en mon. extranjera a la Indus- tria salitrera (\$ 4.855 = US\$ 1)	0,0	19,4	+ 19,4
Totales	\$ 1.950,5	\$ 1.847,6	- 102,9

El cuadro demuestra que la disminución ha sido casi general. Sólo se exceptúan, fuera de algunas alzas de escasa importancia, los préstamos concedidos a la Caja de Crédito Agrario, que en conjunto subieron en 94,4 millones de pesos; los descuentos de letras aceptadas por los Ferrocarriles del Estado, que aumentaron en 16,4 millones; y los préstamos otorgados a la industria salitrera, que se incrementaron en 11,7 millones.

Al final del cuadro se han agregado los descuentos efectuados recientemente en monedas extranjeras, a que se hace referencia al principio de este capítulo.

RESERVA DE ORO Y OPERACIONES DE CAMBIO

La «Antigua reserva de oro» ha sido incrementada durante 1943 en 962.257,21 pesos de 6 d oro, quedando a fines del año en un total de 150.041.599,96 pesos (27.466 kgs. fino). Este incremento proviene del producto de las comisiones de $\frac{1}{2}\%$ sobre las operaciones de oro y de giros contra el exterior que efectuó el Banco durante el año, según lo dispone la Ley N.º 5.107.

La «Nueva reserva» que, como es sabido, comprende el oro y las monedas extranjeras que el Banco ha adquirido por su propia cuenta de acuerdo con la autorización que le confirió la Ley N.º 7.200, de 21 de Julio de 1942, ha subido hasta el 31 de Diciembre a 100.508.460,08 pesos de 6 d oro. A continuación se especifican los valores que componen esta cantidad y las emisiones a que ha dado origen su adquisición:

ORO

17.822,19 Kgs. fino de oro físico, provenientes de la conversión en Nueva York US\$ 20.054.880,17 comprados en Chile a \$ 31..... \$ 621.701.285,27

394,06 Kgs. fino de oro físico comprados en Chile a razón de \$ 34,883 el gramo..... 13.746.323,79

MONEDAS EXTRANJERAS

US\$ 202.277,59 comprados a \$ 31..... 6.270.605,22

£ 767-18-4 compradas a \$ 124,78..... 95.820,64

Suma..... \$ 641.814.034,92

Como se ve, la emisión total que ha demandado la compra de estos cambios asciende al 31 de Diciembre de 1943 a 641,8 millones de pesos. Hasta fines del año anterior, el Banco había emitido por este concepto solamente 198,8 millones, de modo que durante el año dicha emisión ha aumentado en 443 millones.

Por otra parte, el Banco ha continuado adquiriendo cambios con determinados fines, especialmente para venderlos a la Caja Autónoma de Amortización, operaciones que se efectúan al tipo de «Cambio especial» de \$ 19,37 comprador y \$ 19,47 vendedor. El saldo de estas operaciones, que ordinariamente se denominan «Por cuenta de terceros», quedó al 31 de Diciembre en 237.418.491,09 pesos—US\$ 12.257.020,85—contra 90.557.695,10 pesos—US\$ 4.675.152,18—a fines de 1942, acusando por lo tanto un aumento de 146,9 millones de pesos durante el último año. Cabe advertir que en los últimos meses los saldos de estas operaciones han disminuido considerablemente, puesto que a mediados de Octubre habían sobrepasado de 430 millones de pesos.

INVERSIONES

En el balance del Banco Central de 31 de Diciembre último aparece por primera vez una Inversión por 61.727.178,50 pesos, bajo el rubro de «Bonos Fiscales, Ley N.º 7.747, Art. 40 letra C».

La partida en referencia corresponde a una operación de rescate de Vales del Tesoro en dólares que se hallaban en poder del National City Bank of New York y de otros tenedores. Al efecto, el Banco Central ha comprado al Fisco bonos de la deuda interna del 7-1%, por un valor nominal de 71.360.900 pesos, cuyo precio efectivo de 61.727.178,50 pesos fué pagado al Fisco con US\$ 1.991.199,34. Suma que el Fisco destinó al rescate de Vales del Tesoro por US\$ 11.050.000, cotizados a 18,2%.

Como queda de manifiesto, esta operación no ha tenido influencia en la cuantía del circulante.

CAPITAL Y RESERVAS

En el último semestre el CAPITAL del Banco Central ha aumentado en 5.092.000 pesos, subiendo a un total de 119.377.000 pesos. Este aumento corresponde a la emisión de 2.134

acciones de la clase «B» (bancos nacionales) y a 2.958 de la clase «C» (bancos extranjeros), que fueron emitidas a un precio de \$ 1.763,80 cada una.

El valor obtenido por estas acciones en exceso de su precio nominal de \$ 1.000, que en conjunto suma 3.889.269,60 pesos, se abonó al FONDO DE RESERVA LEGAL. Además, este fondo ha sido incrementado durante el semestre con el 10% de la utilidad líquida obtenida por el Banco en el último ejercicio, o sea 1.618.077,04 pesos, quedando a fines de Diciembre en 62.131.075,74 pesos.

También ha sido incrementado con parte de la utilidad del último ejercicio, el FONDO ESPECIAL PARA FUTUROS DIVIDENDOS; el 31 de Diciembre se le abonaron 1.050.873,72 pesos, subiendo a un total de 31.717.848,87 pesos.

MEDIO CIRCULANTE

En el cuadro insertado a continuación se han agregado cuatro nuevos períodos quincenales, es decir, los comprendidos entre el 18 de Octubre y el 12 de Diciembre.

En este lapso el total del medio circulante ha disminuido en 65,5 millones de pesos, bajando a 2.676,1 millones. Esta disminución se relaciona con la fuerte baja que sufrieron las emisiones para compras de cambios internacionales, de más de 80 millones de pesos.

La parte del circulante que se encuentra en las cajas bancarias muestra una importante

disminución de 98,5 millones de pesos, que la redujo a un total de 613,5 millones. En cambio, las existencias de circulante en poder del público aumentaron en 33 millones de pesos, subiendo a un total de 2.062,6 millones.

Los billetes y monedas en libre circulación, influidos por factores de carácter estacional, experimentaron un alza de 53,6 millones, alcanzando un total de 1.912,9 millones.

B. OFICINA DE COMPENSACIONES

El cuadro siguiente muestra el estado de las cuentas de compensación con los diversos países que tienen tratados o convenios de compensación con Chile.

ESTADISTICA DE LAS COMPENSACIONES

Estado al 31 de Diciembre de 1943

(En miles)

PAISES	CUENTAS «A» Fondos destinados y utilizados en el pago de importaciones		COMPENSACIONES PRIVADAS Exportaciones autorizadas a condición de compensarlas con importaciones	
	En el mes	Total desde cada tratado	En el mes	Total desde cada tratado
Alemania.....	—	R.M. 81.48,8	—	R.M. 237.511,5
Bélgica.....	—	—	—	B. 35.342,8
Brasil.....	Ch\$ 36.176,2	Ch\$ 874.393,8	—	—
Chenocorva.....	—	—	—	—
Dinamarca.....	—	—	—	—
España.....	—	—	—	—
Francia.....	—	—	—	—
Holanda.....	—	—	—	—
Italia.....	—	—	—	—
Swiss.....	—	—	—	—
U.R.S.S.....	—	—	—	—
Yugoslavia.....	—	—	—	—

Las columnas «Total» corresponden las operaciones realizadas desde que entró en vigencia el primer tratado de compensación celebrado con cada país, así en: con Alemania, 1-11-34; con Bélgica-Luxemburgo, 9-12-33; con Brasil, 19-11-34; con Checoslovaquia, 31-11-33; con Dinamarca, 30-12-33; con España, 19-11-33; con Francia, 31-11-33; con Holanda, 16-11-34; con Italia, 30-11-33; con Suiza, 1-11-34.

Los tipos de cambio que se aplican para las disponibilidades de cuenta «A» se fijan diariamente con un recargo sobre el «cambio especial». Según decreto N.º 1.150 del 27 de Agosto de 1937, este recargo es de 30%.

MEDIO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

PERIODOS QUINCENALES	Medio circulan- te total (1)	Existen- cia en los bancos (2)	En poder del público (3)	Dinero en libre circula- ción (4)
1940 Dicho. 2 a Dicho. 15	1.364	370	994	925
1941 " 1 a " 14	1.646	375	1.271	1.157
1942 Novbre. 30 a " 13	2.146	439	1.707	1.581
1943 Julio 12 a Julio 25	2.668	339	1.919	1.783
" 26 a Agosto 8	2.687	678	1.909	1.854
" 9 a Agosto 22	2.696	996	1.996	1.800
" Agosto 23 a Sept. 5	2.719	682	2.037	1.850
" Sept. 6 a Sept. 19	2.687	663	2.024	1.863
" Sept. 20 a Oct. 3	2.718	687	2.031	1.859
" Oct. 4 a Oct. 17	2.743	712	2.030	1.859
" Oct. 18 a Oct. 31	2.718	698	1.988	1.827
" Nov. 1 a Nov. 14	2.701	668	2.033	1.857
" Nov. 15 a Nov. 28	2.651	640	2.011	1.841
" Nov. 29 a Dic. 12	2.676	613	2.063	1.913

(1) Lo constituyen los billetes y monedas emitidos por el Banco Central y los depósitos a la vista en moneda corriente constituidos en esta institución. También se incluye una partida de oro sellado chileno que se encuentra en las cajas bancarias y cuyo monto en la quincena más reciente suma 14,0 millones de pesos de 16 ó 20 grs.—(2) Comprende a los bancos comerciales, la Caja Nacional de Ahorros y la Caja de Crédito Popular.—(3) Se calcula eliminando del circulante total las existencias en las empresas bancarias.—(4) Es el circulante «En poder del público» menos los depósitos de éste en el Banco Central. Representa por lo tanto, los billetes, monedas, depósitos que se encuentran en las cuentas de los particulares y en las cajas de las empresas comerciales e industriales, como también en las instituciones de fomento, hipotecarias y de previsión.

C. BANCOS COMERCIALES

FONDOS DISPONIBLES

Como se indicó en nuestro Boletín anterior, el ENCAJE de los bancos comerciales alcanzó uno de sus más altos niveles durante la primera quincena de Octubre, con un total de 781,3 millones de pesos. Posteriormente se ha producido un descenso de los fondos de encaje en forma que durante la primera quincena de Diciembre han bajado a un total de 681,5 millones. Simultáneamente se ha estrechado el margen de EXCEDENTE del encaje mínimo legal; de 208,5 millones a que había subido en la primera mitad de Octubre, o sea una de sus cifras más altas, a sólo 88,5 millones a principios de Diciembre. Esta disminución se debe, en parte, a la baja que ha sufrido el total

del encaje y también a un aumento de 20,2 millones de la cuota de ENCAJE MINIMO LEGAL, la que subió a un total de 593 millones.

ENCAJE DE LOS BANCOS COMERCIALES

(Promedios diarios en millones de pesos)

PERIODOS QUINCENALES	Encaje Legal mínimo	ENCAJE EFECTIVO					Exce- dente
		Billetes y monedas (1)	Depos. Banco Central	Docta. Ley 5185 (2)	Docta. Ley 6640 (3)	Total	
1940 Dic. 1-Dic. 15	353	130	177	30	132	469	116
1941 Dic. 16-Dic. 31	412	125	185	32	135	477	65
1942 Nov. 30-Dic. 15	454	147	211	33	131	522	68
1943 Julio 12-Julio 25	586	169	460	37	135	801	215
26-Agosto 8	564	169	408	38	135	750	186
Agosto 9-Agosto 22	570	175	432	39	135	771	201
Agosto 23-Sept. 5	562	166	410	39	135	750	188
Sept. 6-Sept. 19	568	175	391	40	135	741	173
Sept. 20-Oct. 3	570	183	390	41	135	749	179
Oct. 4-Oct. 17	573	183	421	42	135	781	208
Oct. 18-Oct. 31	576	179	404	42	135	760	184
Nov. 1-Nov. 14	573	180	382	42	135	739	166
Nov. 15-Nov. 28	586	183	348	41	134	706	129
Nov. 29-Dic. 12	593	166	345	36	134	651	88

(1) Se incluyen 11 millones de pesos de 15 d en oro.

(2) Documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados sin responsabilidad por los bancos comerciales. Pueden incluirse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del encaje mínimo legal.

(3) Préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento a la Producción. Pueden considerarse con cargo al encaje mínimo legal hasta 100 millones de pesos al año, siempre que no excedan del 80% de dicho encaje, ni que sobrepasen de 500 millones en total.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

En el mes de Noviembre las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales han aumentado en 63,5 millones de pesos, alcanzando su más alto nivel con un total de 3.537,3 millones. Este aumento se debe casi exclusivamente a las operaciones efectuadas con el público, las que subieron en 62,1 millones, llegando a 3.346,7 millones.

También han aumentado durante Noviembre, en 122,2 millones de pesos, los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en los bancos comerciales. El total que han alcanzado a fines del mes, de 3.490,3 millones, es el mayor registrado hasta ahora.

Participan especialmente en este aumento de los depósitos, en primer lugar las cuentas del público, que con un alza de 51,8 millones llegaron a 2.704 millones. En seguida muestran un importante incremento las cuentas de las Cajas de ahorro, por 38,2 millones, quedando en un total de 339,2 millones. Acusan también aumentos, los depósitos de instituciones de fomento; de reparticiones gubernativas; de cajas de previsión y de algunas otras instituciones.

BANCOS COMERCIALES

(En millones de pesos)

ESPECIFICACION	1942	1943	
	Novbre.	Octubre	Noviembre
En Chile:			
Fondos disponibles (*)	346,7	558,2	509,5
Fondos en el exterior:			
Disponibles en Bancos y Corresponsales: En m. extr.	172,0	194,6	243,1
Acreditados a Bancos y Corresponsales: En m. ch.	0,7	0,9	1,0
En m. extr.	20,3	39,2	22,5
Colocaciones en m. ch.	3.168,0	3.473,8	3.537,3
Colocaciones en m. extr.	35,4	51,7	46,3
Total de las Colocaciones	3.203,4	3.525,5	3.583,6
Colocaciones en el público (**)	2.984,4	3.335,7	3.393,0
Inversiones	361,1	397,9	438,9
Depósitos en m. ch.	2.840,1	3.368,1	3.490,3
Depósitos en m. extr.	59,3	47,2	46,1
Total de los Depósitos	2.899,4	3.415,3	3.536,4
Depósitos del público (**)	2.096,4	2.696,5	2.743,3
Capital y Reservas	875,4	951,3	953,9
Redescuentos	158,3	84,3	105,6

El oro y las monedas extranjeras están reducidos a pesos chilenos a los tipos determinados por la Superintendencia de Bancos; hasta Noviembre de 1942 los 100 pesos oro se consideraron a \$ 400 moneda corriente y el dólar a \$ 19,40. Desde Diciembre del mismo año se consideraron a \$ 300 y \$ 25, respectivamente.

Las cifras referentes a las colocaciones y los depósitos son netas, es decir, se han descartado las duplicaciones que resultan de las colocaciones y depósitos que mantienen los bancos entre sí.

No se han considerado las operaciones tanto del activo como del pasivo, correspondientes a «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios», por ser de índole especial.

(*) Para los efectos del encaje legal se consideran además algunos documentos de crédito regidos por la Ley N.º 5185 y los contratos correspondientes al préstamo otorgado al Fisco en virtud de la Ley N.º 6.640 (véase cuadro sobre «Encajes»).

(**) Después de restar las operaciones efectuadas con el Fisco, Reparticiones Gubernativas, Municipalidades, Cajas de Ahorro, Instituciones de Fomento, Instituciones de Crédito Hipotecario, Cajas de Previsión, Caja de Amortización, Ferrocarriles del Estado, Beneficencia Pública y otras.

INVERSIONES

En el mes de Noviembre se observa un aumento de 41 millones de pesos en las INVERSIONES de los bancos comerciales, que las eleva a un total de 438,9 millones.

Este aumento se registra casi exclusivamente en el rubro de Valores Mobiliarios en su grupo de Bonos fiscales y municipales.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Los DEPOSITOS constituidos en la Caja Nacional de Ahorros han continuado aumentando en forma muy intensa, subiendo durante Noviembre en 196,8 millones de pesos, para alcanzar el alto total de 2.662,4 millones. Este aumento, que se ha producido en su mayor parte en las cuentas a la vista, se registra especialmente en los depósitos del Fisco, que subieron de 188,8 a 291,7 millones; en los del público, que se incrementaron de 1.739,8 a 1.796,6 millones; y en los de Otras instituciones, que acusan un alza de 158 a 196,8 millones.

Los FONDOS DISPONIBLES muestran también durante Noviembre un importante aumento, de 116,4 millones de pesos, subiendo

a 532,3 millones, cifra que revela el más alto nivel de fondos en caja registrado para esta institución.

Las COLOCACIONES de la Caja Nacional de Ahorros experimentaron un aumento parecido al de Octubre, o sea de 38,3 millones de pesos, quedando a fines de Noviembre en un total de 1.495,6 millones. Este aumento corresponde íntegro a las operaciones con el público, las que alcanzaron un total de 1.252,6 millones.

Durante Noviembre la institución en referencia efectuó nuevas INVERSIONES, por un valor de 50,3 millones de pesos, aumentándolas a un total de 655,7 millones. Como en Octubre, este aumento se registra en especial en el grupo de «Bonos fiscales y municipales».

CAJA NACIONAL DE AHORROS

(En millones de pesos)

ESPECIFICACION	1942		1943
	Noviembre	Octubre	Noviembre
Fondos disponibles.....	458,9	415,9	532,3
Depósitos totales.....	2.014,2	2.465,6	2.662,4
Depósitos del público.....	1.409,4	1.739,8	1.796,6
Colocaciones totales.....	1.210,3	1.457,3	1.495,6
Colocaciones en el público.....	941,3	1.209,5	1.252,6
Inversiones.....	439,2	605,4	655,7

En el gráfico insertado más abajo puede verse la intensificación del desarrollo ascendente experimentado ahora último por los depósitos constituidos en la Caja Nacional de Ahorros.



DEPOSITOS DE AHORRO

En Noviembre los depósitos de ahorro han aumentado en 36,7 millones de pesos, subiendo a un total de 1.270,2 millones.

DEPOSITOS DE AHORRO

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1939	1940	1941	1942	1943
Enero.....	600,1	700,5	830,7	924,3	1.055,4
Febrero.....	603,1	707,2	845,5	935,2	1.058,9
Marzo.....	610,0	719,6	852,9	948,5	1.075,8
Abril.....	615,3	738,6	865,9	958,4	1.097,1
Mayo.....	622,9	751,0	877,9	977,9	1.119,0
Junio.....	634,1	762,9	887,7	997,4	1.138,3
Julio.....	645,3	777,9	901,7	1.023,3	1.170,2
Agosto.....	651,2	785,4	909,0	1.034,2	1.196,1
Septiembre.....	654,1	785,2	915,7	1.046,4	1.218,3
Octubre.....	658,9	784,8	925,8	1.057,6	1.233,5
Noviembre.....	666,8	792,9	930,3	1.065,3	1.270,2
Diciembre.....	692,5	819,2	935,0	1.076,4	

MOVIMIENTO BANCARIO

Un leve aumento de 1,2 millones de pesos acusa, entre Octubre y Noviembre, el promedio diario de los documentos canjeados en las cámaras de compensación, subiendo a 169 millones.

MOVIMIENTO TOTAL EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION

(En millones de pesos)

MESES	1939	1940	1941	1942	1943
Enero.....	1.833,1	2.154,4	2.691,0	3.457,0	3.645,4
Febrero.....	1.642,1	1.972,1	2.215,8	2.767,5	2.985,8
Marzo.....	2.084,4	2.256,9	2.727,1	3.242,4	3.712,2
Abril.....	1.915,1	2.547,1	2.678,0	3.238,0	3.662,3
Mayo.....	2.145,9	2.443,4	2.594,0	3.492,8	3.866,3
Junio.....	1.892,0	2.276,1	2.514,4	3.252,8	3.899,9
Julio.....	2.080,5	2.495,9	2.928,3	3.828,3	4.949,9
Agosto.....	2.130,9	2.388,8	2.857,2	3.580,1	4.105,9
Septiembre.....	2.037,8	2.134,5	2.935,8	3.424,0	3.905,6
Octubre.....	2.175,5	2.573,3	3.340,8	3.791,7	4.175,3
Noviembre.....	2.140,0	2.416,5	3.013,3	3.643,7	4.204,9
Diciembre.....	2.239,3	2.502,3	3.211,9	3.630,7	

Los cargos en cuentas corrientes y de depósito (en bancos comerciales y Caja Nacional de Ahorros) subieron también entre dichos meses en 6,7 millones de pesos, llegando a un promedio diario de 326,1 millones.

MOVIMIENTO TOTAL DE CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPOSITO

(En millones de pesos)

MESES	Bco. Central de Chile		Bancos Comerciales		Caja Nac. de Ahorros	
	1942	1943	1942	1943	1942	1943
Enero.....	2.144,1	2.317,2	5.160,4	5.514,3	1.163,9	1.378,5
Febrero.....	2.065,5	2.212,1	4.185,9	4.668,5	953,4	1.198,1
Marzo.....	2.179,0	2.723,2	4.985,6	5.852,1	1.185,8	1.503,7
Abril.....	2.338,4	2.350,0	5.103,2	5.676,1	1.092,8	1.394,6
Mayo.....	2.162,4	2.198,7	5.266,5	5.835,7	1.161,7	1.431,6
Junio.....	2.377,8	2.357,0	5.011,5	5.826,1	1.247,3	1.549,5
Julio.....	2.589,1	2.863,1	6.016,2	7.013,6	1.388,5	1.995,1
Agosto.....	2.446,7	2.693,7	5.295,7	6.370,2	1.261,8	1.607,2
Septiembre.....	2.465,2	2.182,9	5.219,5	5.832,4	1.154,2	1.511,0
Octubre.....	2.358,9	2.745,8	5.834,3	6.265,9	1.366,3	1.719,0
Noviembre.....	2.355,0	2.929,4	5.354,7	6.344,6	1.337,1	1.807,8
Diciembre.....	2.649,0		5.668,3		1.544,3	

D. OTRAS INSTITUCIONES

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Las variaciones que han experimentado durante Noviembre las colocaciones de las instituciones de fomento son insignificantes, según puede observarse en el siguiente cuadro.

INSTITUCIONES DE FOMENTO

Saldos vigentes de sus colocaciones a fines de cada mes.

(En millones de pesos)

MESES	Caja de Crédito Agrario	Caja de Crédito Agrícola	Inst. de Crédito Industrial	Caja de Crédito Minero	Inst. de Fomento Tarapacá	Inst. de Fomento Antofagasta
1942 Noviembre	364,7	83,9	103,3	88,5	6,7	2,9
Diciembre	376,7	88,4	109,1	89,6	6,7	2,9
1943 Enero	375,6	84,8	111,7	88,1	6,4	2,9
Febrero	383,7	85,3	111,9	85,9	6,4	3,3
Marzo	372,0	90,1	110,2	88,5	6,6	3,3
Abril	367,5	90,9	107,4	91,4	7,1	3,4
Mayo	384,6	97,9	108,0	92,2	6,8	3,4
Junio	407,1	130,1	109,3	95,5	7,0	3,7
Julio	420,1	133,9	106,9	93,3	7,2	3,9
Agosto	439,0	133,8	105,6	96,6	7,2	4,0
Septiembre	451,9	136,4	107,5	93,8	7,3	4,0
Octubre	462,2	145,1	109,5	94,3	7,3	3,9
Noviembre	468,7	145,4	108,3	93,4	7,4	3,8

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

Durante Diciembre, el total de bonos hipotecarios en circulación subió en 31,6 millones de pesos, participando en este aumento las cédulas de todas las instituciones hipotecarias.

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

Circulación nominal de bonos en moneda chilena

(En millones de pesos)

MESES	Caja de Crédito Hipotecario	Banco Hipotecario de Chile	Banco Hipotecario de Valparaíso	Total
1942 Diciembre	804,9	490,3	176,4	1.471,6
1943 Enero	832,7	490,0	175,5	1.498,2
Febrero	856,2	489,6	180,3	1.526,1
Marzo	881,7	476,3	182,2	1.540,2
Abril	898,6	483,8	186,9	1.569,3
Mayo	916,4	496,8	195,2	1.608,4
Junio	934,5	503,2	189,6	1.627,3
Julio	944,2	513,6	189,9	1.647,7
Agosto	960,3	527,8	191,6	1.679,7
Septiembre	975,2	533,5	192,9	1.701,6
Octubre	980,0	547,0	196,4	1.723,4
Noviembre	990,1	554,0	201,3	1.745,4
Diciembre	1.005,2	565,3	206,5	1.777,0

Entre fines de 1942 y de 1943 el volumen de bonos hipotecarios en circulación experimentó un aumento aun mayor que el registrado durante 1942. En efecto, en ese año su aumento fué el mayor que se había registrado hasta entonces, de 223,7 millones de pesos; sin embargo, en el año que recién termina han crecido en 305,4 millones, llegando a un volumen de 1.777 millones.

Han participado especialmente en este aumento los bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, que con un incremento de 200,3 millones, alcanzaron un total de 1.005,2 millones. Los bonos del Banco Hipotecario de Chile subieron en 75 millones, llegando a un monto de 565,3 millones y los del Banco Hipotecario, Valparaíso, se incrementaron en 30,1 millones, quedando en 206,5 millones.

A pesar del aumento de las emisiones de estos bonos, sus cotizaciones en el mercado

de valores han mejorado durante el año. Así, los de la Caja de Crédito Hipotecario subieron de 73,5% a 74%; los del Banco Hipotecario aumentaron de 73,25% a 74,75%; y los del Banco Hipotecario, Valparaíso, mejoraron de 75% a 75,5%.

E. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS PROTESTADAS

El monto y número de las letras protestadas volvió a incrementarse en el período comprendido entre el 15 de Noviembre y el 11 de Diciembre de 1943. Se protestaron en este período 3.753 letras, con un valor de 9,6 millones de pesos; en el período anterior, el monto de los protestos alcanzó a 6,6 millones de pesos.

LETRAS PROTESTADAS POR FALTA DE PAGO

(Valores en miles de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

	Número	Valor
1933	7.251	11.467,9
1934	6.947	12.329,6
1935	10.186	17.999,3
1936	14.766	22.407,2
1937	21.070	38.219,1
1938	31.358	54.727,4
1939	34.622	54.558,6
1940	32.081	53.866,4
1941	38.195	60.873,5
1942	40.638	70.476,5
Tarapacá	16	16,1
Antofagasta	144	290,3
Atacama	—	—
Cochilme	153	230,8
Aconcagua	4	6,1
Valparaiso	297	419,5
O'Higgins	1.963	8.922,2
Colchagua	66	107,0
Curico	61	223,2
Talca	—	—
Linares	—	—
Maule	107	139,3
Nuble	147	196,1
Concepción	201	388,8
Arauco	1	0,2
Bio-Bio	39	80,6
Malleco	70	90,0
Cautin	159	490,9
Valdivia	198	651,6
Osorno	39	142,3
Llanquihue	85	241,3
Chilo	—	—
Yvon	2	2,6
Magallanes	—	—
15 Novbre. 1943—11 Dicbre. 1943	3.753	9.638,9
18 Octubre 1943—13 Novbre. 1943	3.450	6.579,0
9 Novbre. 1942—5 Dicbre. 1942	3.317	7.669,3

CAUSAS DE INSOLVENCIA

A las Ligas y Uniones Comerciales entró en Noviembre sólo una causa de insolvencia con activo y pasivo conocidos de 72 mil y 248,7 mil pesos, respectivamente; además ingresaron 4 causas con sólo pasivo conocido de 57,6 mil pesos y una causa sin activo ni pasivo conocidos.

CAUSAS DE INSOLVENCIA
(En miles de pesos)
(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	N.º	Activo	Pasivo
1933.....	13	2,198.8	1,785.4
1934.....	6	165.1	194.7
1935.....	27	2,412.5	2,747.7
1936.....	32	3,814.2	4,831.4
1937.....	47	6,998.4	6,731.3
1938.....	59	11,984.5	10,431.5
1939.....	61	7,818.1	7,336.6
1940.....	29	2,358.0	2,094.4
1941.....	35	3,882.4	4,452.3
1942.....	26	7,134.7	5,745.0
1942 Noviembre.....	4	994.3	1,291.2
Diciembre.....	—	—	—
1943 Enero.....	2	225.8	317.8
Febrero.....	4	2,545.6	1,075.8
Marzo.....	2	1,262.1	1,196.0
Abril.....	1	145.2	57.8
Mayo.....	3	387.7	202.7
Junio.....	1	127.2	93.9
Julio.....	2	362.1	263.7
Agosto.....	3	653.6	662.2
Septiembre.....	1	318.7	430.0
Octubre.....	3	239.1	258.6
Noviembre.....	1	72.0	248.7

QUIEBRAS

QUIEBRAS
(Datos de la Dirección General de Estadística)

GIRO COMERCIAL	Enero a Dic. 1940	Enero a Dic. 1941	Enero a Dic. 1942 *	Julio, Ag. 1942 *	Sep. 1942 *	Julio, Ag. 1943 *	Sep. 1943 *
Alimentos y frutas del país.....	7	10	6	2	—	—	—
Agricultores.....	6	4	4	1	—	—	—
Boticas.....	—	1	1	—	—	—	—
Comerciantes y ambulantes.....	4	5	13	1	2	1	—
Industrias varias.....	4	8	7	—	—	1	—
Panaderías y carnicerías.....	3	5	2	—	2	—	1
Saeterías y zapaterías.....	1	2	1	—	—	—	—
Tiendas y paqueterías.....	6	10	4	1	—	1	—
Varios giros.....	71	60	50	6	5	3	3
Total.....	102	105	90	11	7	8	6

* Cifras provisionales.

BOLSA DE VALORES

A. ACCIONES Y BONOS

Durante Noviembre, el movimiento bursátil fué menos activo que el registrado en el mes anterior y siguió la ligera tendencia declinante de las cotizaciones de acciones.

El índice de acciones, con un quírumo de 125,7, fué inferior en 1 punto al de Octubre, pero, al igual que en todos los demás meses del año, su nivel continuó siendo más alto que el alcanzado en 1942. El índice correspondiente a Noviembre revela un aumento de 8,4 % sobre el de igual mes de 1942. Entre Octubre y Noviembre bajaron los índices de la mayor parte de los grupos de acciones; sólo se registraron leves incrementos en los de compañías agropecuarias y de gas y electricidad; el grupo de acciones de bancos permaneció estacionario.

BOLSA DE VALORES

Índice de Acciones

(Febrero 1941 = 100)

(Calculado por la Dirección General de Estadística)

GRUPOS	Prom. 1940	Prom. 1941	Prom. 1942	Nvbre. 1942	Sept. 1943	Octbre. 1943	Nvbre. 1943
Agropecuarias.....	98.4	104.7	113.7	113.5	145.4	140.8	141.7
Bancos.....	107.7	104.2	106.4	106.5	129.0	128.6	128.6
Carbóniferas.....	103.0	119.5	172.0	181.5	187.5	186.4	179.8
Gas y Electricidad.....	119.9	104.7	104.9	106.5	118.0	117.5	117.6
Industriales.....	103.9	112.3	104.7	106.9	109.9	110.3	108.4
Marítimas.....	90.9	131.2	64.3	53.9	76.5	67.2	65.1
Mineras.....	83.1	109.0	131.8	145.3	85.7	86.1	76.6
Salitreras.....	122.6	110.2	161.3	173.9	233.2	264.2	260.3
Seguros.....	85.8	117.4	158.6	171.5	149.8	151.7	143.2
Índice General.....	106.5	107.4	111.2	115.9	127.6	126.7	125.7

ción con las de Noviembre de 1942 presentan un descenso de 33 millones de pesos.

Las transacciones en bonos, a diferencia de las de acciones, continuaron aumentando; en total llegaron en Noviembre a 47,8 millones de pesos, superando en 3,5 millones a las de Octubre; en comparación con las de Noviembre de 1942 revelan, sin embargo, un descenso de 15,3 millones de pesos.

MONTO DE ACCIONES Y BONOS TRANSADOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Acciones	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales
1933 Promedio mensual.....	107.5	7.8	2.4	0.6
1934 " ".....	91.7	6.8	2.7	0.4
1935 " ".....	104.2	6.0	3.5	1.8
1936 " ".....	98.0	10.2	4.1	1.0
1937 " ".....	115.1	9.9	4.6	1.4
1938 " ".....	70.0	9.3	4.2	0.8
1939 " ".....	70.4	9.6	4.5	0.5
1940 " ".....	82.0	9.8	5.4	0.3
1941 " ".....	231.8	12.1	6.4	0.4
1942 " ".....	154.7	18.3	11.8	0.3
1942 Noviembre.....	159.3	23.6	39.4	0.1
Diciembre.....	100.3	24.4	6.5	0.1
1943 Enero.....	106.0	23.5	6.4	0.2
Febrero.....	161.9	18.7	8.0	0.2
Marzo.....	233.4	23.8	12.6	0.2
Abril.....	217.3	22.7	9.9	0.3
Mayo.....	294.1	26.7	12.4	0.1
Junio.....	274.2	31.6	19.4	0.4
Julio.....	349.5	27.2	14.3	0.3
Agosto.....	217.7	27.3	15.9	0.2
Septiembre.....	127.2	27.9	11.6	1.0
Octubre.....	160.1	29.2	14.2	0.9
Noviembre.....	126.3	27.1	19.1	1.6

B. CAMBIO

Las transacciones en acciones, con un total de 126,3 millones de pesos, fueron inferiores en 33,8 millones a las de Octubre y aproximadamente iguales a las de Septiembre. En rela-

Los diferentes cambios del dólar permanecieron en Diciembre, como en todos los meses precedentes de 1943, sin variación.

También se mantuvo el peso boliviano en

su precio anterior de 73,4 centavos chilenos por boliviano.

En el mercado libre se produjo un descenso en el precio del dólar, el que después de alcanzar a \$ 33,30 a fines de Noviembre, bajó a \$ 31,77 a fines de Diciembre. El precio medio de la moneda de cien pesos oro experimentó también una ligera declinación, la primera que se registra desde Octubre del año 1942; su precio medio fué de 1.047 pesos papel en comparación con 1.055, que fué su precio en Noviembre y 824 en Diciembre de 1942.

El Consejo Nacional de Comercio Exterior, en reunión celebrada el 10 de Diciembre, acordó que para el pago de todas las importaciones del área dólar y del área esterlina se otorgarán divisas del tipo de «disponibilidades propias». Sólo se concederán divisas del tipo de «exportación» para el pago de importaciones de azúcar cruda, hilos de algodón para coser, papel para diarios y celulosa y semillas oleaginosas.

TIPOS DE CAMBIO
(Promedios mensuales en pesos)

	Cambio especial	Cambio de exportación	Cambio de disponibilidades propias	Cambio en el mercado libre	
	Dólar U.S.A. (1)	Dólar U.S.A.	Dólar U.S.A.	Dólar U.S.A.	Oro \$ 100
1942 Dic.....	19,37	25,10	31,10	33,30	824
1943 Enero....	19,37	25,10	31,10	33,92	843
Febrero....	19,37	25,10	31,10	33,66	850
Marzo.....	19,37	25,10	31,10	33,59	857
Abril.....	19,37	25,10	31,10	33,—	870
Mayo.....	19,37	25,10	31,10	31,10	897
Junio.....	19,37	25,10	31,10	31,13	924
Julio.....	19,37	25,10	31,10	31,38	948
Agosto....	19,37	25,10	31,10	30,88	955
Sept.....	19,37	25,10	31,10	31,25	984
Octubre....	19,37	25,10	31,10	31,28	1.049
Novbre....	19,37	25,10	31,10	32,68	1.055
Dic.....	19,37	25,10	31,10	32,10	1.047

(1) Hasta el 30 de Julio de 1942, los términos medios de los cambios están calculados a base de las cotizaciones diarias del Banco Central. Desde el 31 de Julio de 1942, tipo especial de cambio fijado por el Presidente de la República por decreto N.º 2.821 de esa misma fecha, en conformidad a las facultades que le concede el inciso 2.º del art. 30 de la Ley número 7.200.

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

Las rentas ordinarias del Estado aumentaron, como de costumbre, en forma apreciable en Noviembre por el pago que se efectúa en ese mes de los impuestos a la renta correspondientes al segundo semestre del año. En total alcanzaron a 377,5 millones de pesos, sobrepasando en 135,4 millones a las de Octubre y en 56,6 millones a las del mismo mes de 1942. Los ingresos fiscales, que sumaron de Enero a Noviembre 2.508,7 millones de pesos, han sido superiores en 167,3 millones a los percibidos en los mismos meses de 1942.

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

MESES	1942		1943	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero.....	194,1		161,2	
Febrero....	152,2	523,6	141,8	
Marzo.....	187,1		184,6	
Abril.....	159,7	257,8	175,1	
Mayo.....	174,8	230,3	201,6	1.385,4
Junio.....	375,6	236,7	383,0	
Julio.....	199,6	278,3	228,6	321,3
Agosto....	185,7	225,1	191,5	242,2
Septiembre	165,7	219,7	221,7	260,5
Octubre....	226,0	269,8	347,1	276,5
Noviembre	320,9	242,1	377,5	
Diciembre	612,5	568,6		

* Cifras rectificadas.

Por concepto de impuestos se percibieron en Noviembre 296,6 millones de pesos, cifra que comparada con la de Octubre presenta un alza de 140,2 millones y de 72,4 con respecto a la de Noviembre de 1942. El rendimiento de los impuestos en los meses de Enero a Noviembre ha alcanzado a 1.774,6 millones de pesos (806,4 millones por impuestos a la renta y 968,2 millones por otros impuestos); en igual período del año anterior por concepto de im-

puestos se percibieron 1.420,1 millones de pesos (569,2 millones por impuestos a la renta y 850,9 millones por otros impuestos).

RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS

(En millones de pesos)

(Datos de la Dirección General de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros impuestos	Total
1933.....	213,1	185,4	398,5
1934.....	243,5	242,5	486,0
1935.....	250,7	268,6	519,3
1936.....	238,7	355,9	594,6
1937.....	253,2	372,9	626,1
1938.....	282,6	425,2	707,8
1939.....	302,1	420,5	722,6
1940.....	382,6	511,2	893,8
1941.....	500,8	694,7	1.195,5
1942.....	635,9	976,1	1.611,9
1942 Noviembre.....	144,9	79,3	224,2
Diciembre.....	66,7	125,2	191,9
1943 Enero.....	28,6	78,5	107,1
Febrero....	23,0	63,1	86,1
Marzo.....	39,3	89,7	129,0
Abril.....	33,2	82,9	116,1
Mayo.....	31,4	82,9	114,3
Junio.....	219,5	89,6	309,1
Julio.....	79,0	86,9	165,9
Agosto....	37,3	92,4	129,7
Septiembre	45,9	98,4	144,3
Octubre....	67,2	89,2	156,4
Noviembre	182,0	114,6	296,6

Un fuerte incremento se registró en las rentas percibidas por las Aduanas del país, las que alcanzaron, con 88,3 millones de pesos, la más alta cifra del año; al compararla con las de Octubre se observa que las superan en 33,6 millones y también presentan un alza de 28,5 millones sobre las de Noviembre de 1942. En los meses de Enero a Noviembre las rentas aduaneras han alcanzado a 694 millones de pesos; esta cifra acusa bajas con respecto a los montos percibidos en igual período de los años 1942, 1941 y 1940, que, respectivamente, han alcanzado a 801,6 millones de pesos, 899,7 millones y 816,2 millones.

RENTAS ADUANERAS

(Datos de la Superintendencia de Aduanas)

(En millones de pesos)

FECHAS	Exportación	Importación	Otras Entradas	Total
1933	44,6	212,1	45,4	302,2
1934	0,1	344,2	62,3	406,6
1935	0,8	467,2	111,5	579,6
1936	0,6	495,7	189,4	685,7
1937	0,6	553,2	231,3	785,1
1938	0,4	617,0	251,5	869,9
1939	0,4	601,0	239,8	841,2
1940	0,5	634,9	277,5	912,9
1941	1,7	639,3	356,6	997,7
1942	1,2	553,5	311,0	865,8
1942 Noviembre	0,1	36,1	21,9	59,8
1942 Diciembre	0,1	41,6	23,6	64,2
1943 Enero	—	31,1	22,5	52,5
1943 Febrero	0,1	40,4	19,3	60,6
1943 Marzo	—	38,7	20,1	62,8
1943 Abril	0,1	35,2	24,1	55,0
1943 Mayo	0,1	35,4	19,7	60,3
1943 Junio	0,1	44,0	24,8	69,6
1943 Julio	0,2	34,2	25,5	56,4
1943 Agosto	—	40,8	22,0	66,0
1943 Septiembre	0,1	40,8	25,2	67,9
1943 Octubre	0,1	33,5	27,0	54,7
1943 Noviembre	0,1	59,5	28,7	88,3

LEY DE PRESUPUESTO

Por Ley N.º 7.748, de fecha 31 de Diciembre de 1943, publicada en el Diario Oficial del 3 de Enero de 1944, el Congreso Nacional aprobó el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1944. El cálculo de las entradas alcanza a \$ 3.787.994.544 y el de los gastos a una suma inferior sólo en 222 pesos. En el Presupuesto aprobado para 1943 las entradas se calcularon en \$ 3.185.727.701 y los gastos en una suma más o menos equivalente.

Se establece expresamente en la ley que del producto del impuesto extraordinario al cobre, creado por el artículo 1.º de la Ley número 7.160, de 20 de Enero de 1942, se enterará en 1944 en arcas fiscales la cantidad de \$ 100.000.000, como recurso presupuestario para financiar el plan extraordinario de obras públicas.

CAJA DE AMORTIZACION

En Noviembre, el total de los ingresos de la Caja de Amortización sumó 76,7 millones de pesos, de los cuales 37,3 millones provinieron de las rentas de la Caja, 3,6 millones de los aportes para servicios de empréstitos; 22,3 millones de entradas especiales y 13,5 millones de otros ingresos.

Los egresos alcanzaron a 85,1 millones de pesos, destinándose de esta suma, 50,9 millones al servicio de empréstitos.

Habiendo los egresos alcanzado a 85,1 millones de pesos y los ingresos a 76,7 millones, quedó en Noviembre un saldo en contra de 8,4 millones de pesos. De Enero a Noviembre los ingresos han sumado 467,7 millones de pesos y los egresos 376,2 millones, por lo que el saldo a favor de la Caja a fines de Noviembre era de 91,5 millones de pesos. En los mismos meses de 1942 el monto de los ingresos de la

Caja fué de 283,5 millones de pesos y el de los egresos de 196,9, quedando un saldo de 86,6 millones de pesos.

CAJA DE AMORTIZACION

Movimiento de Ingresos y egresos en el mes de Noviembre de 1943

(En miles de pesos)

INGRESOS	76.652,9	EGRESOS	85.136,7
Rentas	37.286,1	Servicio de Empréstitos	50.868,5
1.ª transferencia prop. raíz	2.323,4	Ints. deuda int. directa	8.109,2
Participación imp. renta	32.118,0	Amortiz. » » »	3.125,0
imp. Leyes 5786 y 6773	—	Ints. deuda int. indirecta	914,7
Participación imp. herencias y donaciones	5.631,1	Amortiz. deuda int. indirecta	311,3
Otras rentas	200,5	Ints. emprést. munic. sin garantía	533,7
(Menos rentas en poder de Teoriera)	103,4	Amortiz. emprést. munic. sin garantía	398,7
Aporte para servicio de empréstitos	3.619,4	Otros servicios	37.472,9
Entradas especiales	22.261,7	Operaciones en suspenso	—
Otros Ingresos	13.484,9	Gastos del servicio	386,1
		Otros egresos	33.882,1

Transcribimos a continuación la declaración que ha formulado la Caja de Amortización, con fecha 29 de Diciembre de 1943, en relación con las rentas que ha percibido en 1943 y a su distribución:

«La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 6.º del Reglamento de la Ley N.º 5.580, de 31 de Enero de 1935, aprobado por Decreto Supremo N.º 3.837, de 24 de Octubre de 1938, declara que ha percibido en el año 1943 las siguientes rentas:

Utilidades de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile	US \$ 2.357.389,16
Impuesto a la renta de Cuarta Categoría y Adicional de las Empresas Cupríferas	6.044.262,01
Cuota sobre los derechos al petróleo internado para la Industria Salitrera (Art. 7.º de la Ley N.º 6.155, de 6 de Enero de 1938)	57.561,72
Cuota sobre los derechos al petróleo internado para las Empresas Cupríferas (Art. 7.º de la Ley N.º 6.155, de 6 de Enero de 1938)	108.031,70
TOTAL	US \$ 8.567.244,59

El 50% de estas rentas, o sea, la suma de US \$ 4.283.622,30, se aplicará al pago de intereses a razón de US \$ 1,428 por cien dólares de capital nominal, US \$ 0,3558 por cien francos suizos de capital nominal y £ 1-8-6,72 por cien libras de capital nominal.

La suspensión de las operaciones de cambio en la mayor parte de los mercados del exterior, a causa de la guerra mundial, no ha permitido realizar las conversiones necesarias para constituir las provisiones en francos Suizos destinadas a atender los servicios de los empréstitos emitidos en esta moneda, lo que ha obligado a la Caja a fijar en dólares americanos el dividendo que corresponde a los te-

nedores de bonos de los referidos empréstitos y a mantener, en esta misma forma, las sumas para cubrir, en su oportunidad, los pagos.

Con cargo al 50% restante de las rentas percibidas, se han rescatado bonos por valor de US \$ 1.700.000 nominales y £ 600. nominales; los que quedan retirados de la circulación.

Después de realizadas estas amortizaciones, los saldos de bonos de la Deuda Externa, son los siguientes:

£	27.742.471,—
US \$	162.736.500,—
Frs. Ss.	108.662.500,—

LEY DE PRESUPUESTO

Don Juan X. Lora de Lora, el 21 de Septiembre de 1941, promulgada en el Palacio Nacional del Poder de 1941, el Congreso Nacional aprobó el Presupuesto de Gastos y de Ingresos para el año 1942. El total de los gastos autorizados es de \$ 1.787.000.000 y el total de los ingresos autorizados es de \$ 1.787.000.000. En el Presupuesto se proyecta un déficit de \$ 1.787.000.000, lo que significa que los gastos exceden a los ingresos en esa cantidad.

El déficit se cubre a expensas de los recursos del Tesoro Nacional, los cuales se proyectan en \$ 1.787.000.000. El total de los recursos del Tesoro Nacional se proyecta en \$ 1.787.000.000, lo que significa que los recursos del Tesoro Nacional cubren el déficit proyectado.

COLA DE AMORTIZACION

La Asamblea, el total de los ingresos de la Deuda Externa para el año 1942, se proyecta en \$ 1.787.000.000. El total de los gastos de la Deuda Externa se proyecta en \$ 1.787.000.000, lo que significa que los ingresos de la Deuda Externa cubren los gastos de la Deuda Externa.

Los ingresos de la Deuda Externa se proyectan en \$ 1.787.000.000, lo que significa que los ingresos de la Deuda Externa cubren los gastos de la Deuda Externa.

El déficit se cubre a expensas de los recursos del Tesoro Nacional, los cuales se proyectan en \$ 1.787.000.000. El total de los recursos del Tesoro Nacional se proyecta en \$ 1.787.000.000, lo que significa que los recursos del Tesoro Nacional cubren el déficit proyectado.

SECCION EXTRANJERA

NOTA GENERAL: En los cuadros insertados a continuación, las cifras de las cuentas bancarias, incluso las de billetes. Las cifras anuales de los demás rubros, son términos medios mensuales. Véase también el editorial: «La Sección Extranjera» del Boletín N.º 86.

A. PAISES EUROPEOS

ALEMANIA

AÑOS Y MESES	Reichsbank					Ocho Grandes Bancos Comerciales			Cajas de Ahorro	Cámaras	Precios			Venta al por menor (Cooperativa de consumo)	Producción	Comercio Exterior		Bolea de Valores	
	Tasa de descuento	Oro y divisas (1)	Colocaciones (1)	Depósitos (1)	Circulante total	Tasa de descuento privado	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Compensación	Precios al por mayor	Precios al por menor (blea)	Costo de la vida	Industrial	Importación	Exportación	Índice Aciom	Bonoe 6%	
	En millones de R.M.					En millones de R.M.					1913=100			MUL. 1928=100	MUL. de R.M.		1924=100		T. M. en %
1930.....	4.9				6.379	4.43	—	—	10.400	9.945	124.6	97.8	148.1	43.1	87.1	866	944	109.2	83.3
1931.....	6.9				6.638	6.78	—	—	9.722	7.153	110.7	66.4	136.1	35.2	68.5	561	767	76.7	—
1932.....	5.4				5.642	4.95	6.551	(2) 8.048	9.917	4.610	96.5	50.3	120.6	29.6	54.0	389	473	—	—
1933.....	4	530	3.375	396	5.715	3.88	6.092	7.308	10.508	4.350	93.3	57.3	118.0	27.9	61.5	350	406	67.3	82.4
1934.....	4	165	4.017	644	5.972	3.17	6.021	6.999	12.356	4.854	98.4	63.4	121.1	24.6	80.9	371	347	77.5	96.3
1935.....	4	91	5.300	1.032	6.373	3.15	6.055	6.888	13.496	4.900	101.8	69.1	123.0	24.1	95.3	347	356	96.4	92.5
1936.....	4	75	6.108	1.012	6.964	2.96	6.053	6.938	14.303	5.144	104.1	75.1	124.5	25.7	107.8	351	398	99.9	93.4
1937.....	4	76	6.584	1.059	7.499	2.91	6.536	7.473	15.741	5.920	105.9	79.0	125.1	27.5	118.8	426	492	111.8	99.7
1938.....	4	77	9.143	1.527	10.404	2.88	6.925	7.915	17.687	6.558	105.7	73.9	125.6	27.2	118.8	454	438	109.1	—
1938																			
Julio.....	4	76	7.160	920	8.721	2.88	7.143	8.067	17.003	6.539	105.6	73.5	126.8	28.3	128.7	417	439	107.9	100.0
Agosto.....	4	76	7.531	1.033	8.953	2.88	7.290	8.230	17.127	6.779	105.9	73.4	126.5	27.9	129.4	457	419	102.2	99.9
Septiembre.....	4	77	9.071	1.231	10.170	2.88	7.122	8.399	16.678	7.091	108.6	74.1	125.2	29.1	133.2	454	416	103.3	99.8
Octubre.....	4	76	8.423	1.040	9.862	2.88	7.348	8.333	17.222	6.962	105.7	75.1	124.9	29.9	133.5	477	466	107.5	99.8
Noviembre.....	4	77	8.408	1.141	9.865	2.88	7.301	8.558	17.421	6.723	106.1	75.0	125.0	30.8	137.1	464	431	106.0	99.7
Diciembre.....	4	77	9.143	1.527	10.404	2.88	—	—	17.687	7.617	106.3	74.1	125.3	30.3	136.9	486	479	103.1	99.2
1939																			
Enero.....	4	76	8.102	1.119	9.937	2.88	7.639	8.672	18.192	6.877	106.3	73.9	125.8	23.4	130.2	410	418	103.9	99.0
Febrero.....	4	76	8.370	1.105	10.081	2.88	7.704	8.716	18.428	6.258	106.5	73.6	125.7	24.3	132.6	426	388	104.8	99.0
Marzo.....	4	77	9.207	1.249	10.780	2.88	7.789	8.803	18.565	7.591	106.6	75.7	126.0	28.6	134.2	456	456	102.9	99.0
Abril.....	4	77	8.925	1.122	10.080	2.88	8.210	9.118	18.668	6.480	106.4	76.7	125.9	23.0	136.1	403	437	103.5	99.0
Mayo.....	4	77	8.793	1.292	10.742	2.76	8.448	9.365	—	7.020	106.5	77.3	126.1	26.1	139.1	440	485	102.6	99.0
Junio.....	4	77	9.410	1.281	10.953	2.75	8.149	9.173	18.860	8.013	106.8	77.6	126.5	26.8	—	443	538	100.8	99.0
Julio.....	4	77	9.711	1.294	11.229	2.75	—	—	—	7.473	107.0	—	127.3	—	—	—	—	100.0	99.0

GRAN BRETAÑA

AÑOS Y MESES	Banco de Inglaterra					Bancos Comerciales (1)						Cámaras de Compensación (2)	Precios		Prod. Indus-	Comercio Exterior		Bolsa de Valores	
	Tasa de des- cuento	Oro	Billetes	Colo- cacio- nes e in- ver-	Depo- sitos	Tasa de Acept. banc. 90 d.	Tasa de dinero a la vista	Caja	Depo- sitos	Colo- cacio- nes	In- ver- siones		Pr. al por mayor (3)	Costo de la vi- da (4)	(3)	Im- por- tación	Ex- por- tación	Índice Ac- ciones	Índice Obl- gacio- nes
													1929- 100	1929- 100	1929- 100	Mill. de £	Dic. 1921 = 100		
En millones de £												En millones de £							
1932.....	3	129.6	404.6	122.8	140.5	1.87	1.61	206	1.983	1.308	472	108.3	75	88	83.5	54.3	30.4	90.5	113.2
1933.....	1	190.7	450.7	104.5	153.6	0.69	0.69	213	1.941	1.166	365	109.1	75	85	88.2	52.5	30.6	104.5	119.7
1934.....	2	192.2	452.3	105.0	143.4	0.82	0.82	216	1.971	1.160	594	119.8	77	86	98.8	57.0	33.0	114.1	127.5
1935.....	2	199.5	459.5	106.8	133.9	0.58	0.73	221	2.091	1.260	605	126.9	78	87	106.6	58.4	35.5	114.8	118.4
1936.....	2	287.7	511.6	124.4	154.8	0.60	0.50	244	2.315	1.402	660	136.4	83	90	115.8	65.7	36.7	129.2	118.2
1937.....	2	326.4	546.4	124.3	154.9	0.58	0.50	244	2.330	1.442	635	144.3	93	94	123.6	79.5	43.5	128.2	118.0
1938.....	2	326.4	556.4	110.9	152.6	0.63	0.51	243	2.254	1.375	635	133.1	89	95	115.7	71.6	39.2	107.5	116.3
1939.....	2.25	0.2	680.2	164.7	181.0	1.22	0.96	274	2.441	1.510	609	124.3	90	96	106.9	69.9	36.6	101.0	112.3
1940.....	2	0.2	508.2	183.9	189.1	1.04	1.00	324	2.800	1.350	771	120	113	134	121	80.4	34.4		
1941.....	2	0.2	737.7	187.4	213.2	1.03	1.00	366	3.329	1.119	999	120	113	140	122				
1942.....	2	0.2	903.9	183.8	213.2			390	3.629	1.113	1.120			141	121				
1942														140	122				
Abril.....	2	0.2	765.6	172.8	190.1	1.03	1.00	319	3.081	1.215	1.048			141	121				
Mayo.....	2	0.2	782.1	160.4	191.9	1.03	1.00	326	3.131	1.235	1.049			140	122				
Junio.....	2	0.2	794.0	168.8	188.5	1.03	1.00	355	3.263	1.239	1.058			140	122				
Julio.....	2	0.2	812.2	188.4	199.9	1.03	1.00	342	3.264	1.201	1.075			140	122				
Agosto.....	2	0.2	831.7	163.7	195.6	1.03	1.00	351	3.305	1.200	1.082			139	122				
Septiembre.....	2	0.2	832.5	163.6	194.5	1.03	1.00	349	3.358	1.178	1.097			140	122				
Octubre.....	2	0.2	846.9	178.4	195.3	1.03	1.00	350	3.424	1.180	1.108			140	122				
Noviembre.....	2	0.2	864.1	197.9	197.6	1.03	1.00	367	3.472	1.139	1.117								
Diciembre.....	2	0.2	903.9	183.8	213.2			390	3.629	1.113	1.120								
1943																			
Enero.....	2	0.2	912.9	216.6	236.6			379	3.577	1.102	1.112								
Febrero.....	2	0.2	914.4	198.0	216.8			373	3.525	1.064	1.108								
Marzo.....	2	0.2	927.9	215.2	220.7			377	3.542	1.088	1.132								
Abril.....	2	0.2	946.1	185.3	210.3			373	3.543	1.026	1.137								
Mayo.....	2	0.2	949.5	184.1	218.0			377	3.566	1.069	1.150								
Junio.....	2	0.2	947.4	194.3	230.3			387	3.630	1.145	1.159								
Julio.....	2	0.2	956.7	197.9	222.1			378	3.628	1.147	1.162								
Agosto.....	2	0.2	977.4	206.1	212.5			383	3.670	1.120	1.162								

ALEMANIA: (1) Series modificadas, se refieren sólo al Reichsbank, antes comprendían además 4 bancos de emisión privados. (2) Término medio de los meses (Enero a Noviembre). (3) Precios no sujetos a reglamentaciones de comercio exterior. (4) Ministerio de Trabajo.

GRAN BRETAÑA: (1) 10 Bancos de Clearing de Londres. (2) Términos medios diarios. (3) Board of Trade. (4) Ministerio de Trabajo.

ESPAÑA

SUIZA

AÑOS Y MESES	Banco de España					Cajas de Ahorro		Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores	Banque National de Suisse			Bancos católicos	Cámaras de Compensación	Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores
	Tasa de des- cuento	Oro y di- vi- das	Pla- ta	Bille- tes	Depó- sitos	Prec. al por mayor	Costo de la vida	1929 = 100	1929 = 100	Importación	Exportación	Accio- nes	Tasa de des- cuento	Oro y di- vi- das	Bille- tes	Depó- sitos	Cámaras de Compensación	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Importación	Exportación	Accio- nes
	Millones de pesetas					1929 = 100	1929 = 100	(1)	(2)	Mill. de pesetas		1930 = 100	Mill. de francos suizos					1929 = 100	1929 = 100	Millones de frs. suizos		Valo- res = 100
1932.....	6,4	2.544	601	4.834	298	101				81,3	61,5	56	2	2.558	1.613	2.628	433	68	86	146,9	66,7	100
1933.....	6	2.540	644	4.823	378	96				70,0	55,7	58	2	2.013	1.510	2.618	402	64	81	132,9	71,1	113
1934.....	5,0	2.549	677	4.696	338	98				71,7	50,9	63	2	1.917	1.440	2.752	335	64	80	120,0	70,4	117
1935.....	5,3	2.535	689	4.800	370	101				73,2	48,6		2,3	1.396	1.366	2.736	272	64	79	107,0	68,5	124
1936.....	5					101							2,3	1.262	1.482	2.718	300	68	81	105,8	73,5	124
1937.....	5					112							1,5	3.170	1.531	2.883	309	79	85	150,6	107,2	173
1938.....	4					125							1,5	3.170	1.751	2.968	297	76	85	139,5	109,7	189
1939.....	4					138	154						1,5	2.624	2.050	2.845	278	79	86	157,4	108,1	163
1940.....	4					162	178						1,5	3.172	2.273	2.686		101	94	154,5	109,6	
1941.....	4					207	232						1,5	3.557	2.337	2.777				168,7	121,9	
1942.....	4												1,5	3.569	2.115	2.713		128	106	160,4	120,5	
Mayo.....	4						198	228					1,5	3.594	2.115	2.710		131	109	157,9	107,8	
Junio.....	4						202	228					1,5	3.657	2.114	2.715		133	110	167,1	125,9	
Julio.....	4						206	230					1,5	3.541	2.106	2.720		134	110	191,4	116,5	
Agosto.....	4						206	237					1,5	3.512	2.150	2.719		133	111	200,0	130,0	
Septiembre.....	4						207	244					1,5	3.517	2.175	2.719		137	113	178,1	128,8	
Octubre.....	4						212	249					1,5	3.543	2.212	2.720		140	114	169,9	146,5	
Noviembre.....	4						220	248					1,5	3.557	2.337	2.777		141	114	201,7	153,7	
Diciembre.....	4												1,5	3.559	2.214	2.794		143	116	143,3	96,7	
1943.....	4						218	248					1,5	3.570	2.213	2.805		145	117	138,1	118,2	
Enero.....	4						217	248					1,5	3.583	2.238	2.809		146	117	180,0	137,6	
Febrero.....	4						215	247					1,5	3.572	2.241	2.811		147	119	186,7	119,9	
Marzo.....	4						215	246					1,5	3.578	2.237	2.816		148	119	211,5	126,5	
Abril.....	4						216	248					1,5	3.585	2.246	2.818		148	120	190,6	128,5	
Mayo.....	4						220	247					1,5	3.572	2.245	2.822		150	121	178,2	146,7	
Junio.....	4						223	247					1,5	3.567	2.261	2.826		150	121	176,6	108,1	
Julio.....	4						226	248					1,5	3.571	2.340	2.830		150	121	170,9	130,5	
Agosto.....	4						227	247					1,5	3.571	2.429			150	123	158,9	145,3	
Septiembre.....	4						226	248					1,5	3.587	2.497			151	123	143,5	141,6	
Octubre.....	4																					
Noviembre.....	4																					

SUECIA

NORUEGA

AÑOS Y MESES	Riksbank					Cajas de Ahorro		Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores	Banque National de Suisse			Bancos católicos	Cámaras de Compensación	Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores
	Tasa de des- cuento	Oro y di- vi- das	Bille- tes	Depó- sitos	Costo de la vida	Prec. al por mayor	Costo de la vida	1929 = 100	1929 = 100	Importación	Exportación	Accio- nes	Tasa de des- cuento	Oro y di- vi- das	Bille- tes	Depó- sitos	Cámaras de Compensación	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Importación	Exportación	Accio- nes
	Millones de coronas					1929 = 100	1929 = 100	1935 = 100		Mill. de cor.		1929 = 100	Millones de coronas					1929 = 100	1929 = 100	Mill. de cor.		1929 = 100
1933.....	3,2	816	598	440	1.619	(1)	90			91,3	89,9	(2)	3,7	148	327	1.675	212	(1)		54,6	45,8	68
1934.....	2,5	904	672	473	1.700		91			108,7	108,5		3,5	173	333	1.610	200			60,5	47,5	73
1935.....	2,5	1.037	748	497	1.897		92	100		122,3	107,5		3,5	231	348	1.610	237			67,8	49,8	85
1936.....	2,5	1.246	845	514	2.042		93	108		134,0	125,4		3,5	321	429	1.516	265			76,9	56,2	109
1937.....	2,5	1.523	927	558	2.585	114	95	116		175,9	166,2		4,0	413	449	1.522	311			106,1	67,6	126
1938.....	2,5	1.458	1.000	617	2.614	111	98	117		172,8	153,2		3,5	421	477	1.588	329	104	103	98,0	64,5	114
1939.....	2,5	1.880	1.356	615	3.148	115	101	124		208,2	157,4		3,7	506	575	1.541	354	105	105	113,5	67,3	117
1940.....	3,4	1.103	1.428	634		146	115	112		166,6	111,5	76	4,2			1.423		137	122	78,7	51,0	127
1941.....	3,2	1.252	1.614	726		172	131	104		139,3	112,6	70	3,0			1.608		168	143			
1942.....		1.910						108														
1943.....																						
Enero.....	3	1.257	1.562	756		182		104		155,2	85,7	103	3					173	149			
Febrero.....	3	1.246	1.534	766		183		106		73,4	41,5	101	3									
Marzo.....	3	1.242	1.558	773		184	139	106		50,1	53,7	96	3					176	149			
Abril.....	3	1.236	1.580	783		186		107		98,8	99,2	109	3			1.679		176	150			
Mayo.....	3	1.220	1.560	792		187		107		183,6	125,3	110	3			1.699		177	152			
Junio.....	3	1.224	1.631	809		188	139	109		169,8	120,0	109	3					178	152			
Julio.....	3	1.232	1.657	831		193		110		164,5	127,4	113	3					178	153			
Agosto.....	3	1.243	1.677	855		192		110		202,8	120,1	117	3					178	153			
Sept.....	3	1.257	1.728	864		192	141	110		179,8	121,3	113	3					178	152			
Oct.....	3	1.278	1.780	884		193		110		154,3	151,6	122	3					179	153			
Nov.....	3	1.291	1.784					111				106	3					180				
Dicbre.....	3		1.910					111														
1943.....																						
Enero.....	3		1.867					110														
Febrero.....	3		1.842					111														
Marzo.....	3		1.842					110														
Abril.....	3		1.870					111														
Mayo.....	3		1.831																			

SUIZA: (1) Hasta VIII-36: 1 franco=0,29032 gramos; desde IX-36 nuevo franco=0,215 gramo de oro fino.

SUECIA: (1) Índice revisado. La ponderación y determinación de las mercancías se basan en el consumo de 1935. Comprende la mayor parte de las mercancías del comercio al por mayor, incluso las materias primas, los productos semi-manufacturados y terminados. (2) Nuevo índice, base 1937, no comprende acciones de bancos.

NORUEGA: (1) Nuevo índice calculado por el Bureau Central de Statistique con base 1938=100.

ESPAÑA: (1) El índice se refiere al precio de 100 artículos en Madrid, en su mayor parte fijados o controlados por el gobierno. (2) Nuevo índice calculado por la Dirección General de Estadística sobre la base de Julio 1936 ponderando los índices relativos a las capitales de las 50 provincias.

B. PAISES AMERICANOS

ESTADOS UNIDOS

AÑOS Y MESES	Stocks de Oro	Medio Circulante	Fed. Reserve Banks				Member Banks				Tasas de Intereses				Precios		Prod. industrial	Ocupación obrera industrial	Jornal de pago en las industrias	Carga ferroviaria	Comercio Exterior		Bolsas de Valores	
			Tasa de descuento N. Y.	Depósitos	Colocaciones	Depósitos	Colocaciones	Prime comm. paper	Acceptac. bancarias	Call loans	Prec. al por mayor	al por menor alim.	Importación	Exportación	Acciones	Bonos								
Mill. de dólares	Mill. de dólares	Mill. de dólares	1926=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100	1939=100			
1933.....	4.323	5.806	3.5	2.9	2.7	25.5	16.7	1.72	0.61	1.14	66	84	69	73	54	82	121	139		(2)	(3)			
1934.....	10.238	15.536	1.5	4.4	2.5	23.6	18.1	1.02	0.24	1.00	73	94	75	86	70	89	138	177	67	91	98			
1935.....	10.123	5.882	1.5	6.4	3.5	28.5	20.8	0.75	0.15	0.55	80	100	87	91	80	92	170	190	177	98	103			
1936.....	11.258	6.543	1.5	7.1	2.5	32.5	22.8	0.75	0.15	0.55	81	101	88	92	81	93	170	190	177	98	103			
1937.....	12.760	6.550	1.3	7.6	2.6	36.2	21.5	0.95	0.43	1.00	86	105	103	99	93	107	204	117	109	110	115			
1938.....	14.512	6.856	1.0	10.1	2.6	35.3	21.6	0.81	0.44	1.00	79	98	88	91	85	89	161	257	117	110	115			
1939.....	17.644	7.598	1.0	12.9	2.6	37.4	23.3	0.50	0.44	1.00	79	97	123	107	111	121	257	279	117	110	115			
1940.....	21.995	8.732	1.0	16.1	2.2	42.2	23.3	0.50	0.44	1.00	77	95	108	100	100	101	193	265	94	118	123			
1941.....	22.737	11.160	1.0	14.7	2.4	47.3	30.0	0.54	0.44	1.00	87	106	156	132	167	159	276	429	80	118	123			
1942.....	22.726	15.410	0.9	15.2	6.7	66.1	39.7	0.66	0.44	1.00	99	124	181	152	242	138	424	652	69	118	123			
1943.....	22.601	11.767	1.0	14.2	2.5	33.5	31.1	0.63	0.44	1.00	99	120	173	147	221	143	234	717	63	118	123			
Abril.....	22.714	12.074	1.0	14.1	2.6	34.2	31.5	0.63	0.44	1.00	99	122	174	149	229	143	191	536	63	118	123			
Mayo.....	22.737	12.383	1.0	14.0	2.8	34.6	31.7	0.60	0.44	1.00	99	122	176	151	234	141	215	648	66	118	123			
Junio.....	22.744	12.739	1.0	14.2	3.3	35.9	33.0	0.64	0.44	1.00	99	125	178	153	243	143	214	650	68	118	123			
Julio.....	22.744	12.739	1.0	14.2	3.3	35.9	33.0	0.64	0.44	1.00	99	125	178	153	243	143	214	650	68	118	123			
Agosto.....	22.736	13.200	1.0	13.9	3.6	37.7	34.0	0.69	0.44	1.00	99	126	183	155	255	143	184	650	68	118	123			
Septiembre.....	22.754	13.703	1.0	13.7	3.8	38.5	34.9	0.69	0.44	1.00	100	127	187	157	262	136	196	732	69	118	123			
Octubre.....	22.740	14.210	1.0	14.3	4.9	41.3	36.8	0.69	0.44	1.00	100	130	191	159	271	133	199	802	74	118	123			
Noviembre.....	22.743	14.805	0.5	14.5	5.7	43.3	37.9	0.69	0.44	1.00	101	131	194	161	280	134	174	787	75	118	123			
Diciembre.....	22.726	15.410	0.5	15.2	6.7	66.1	39.7	0.69	0.44	1.00	101	133	197	164	288	134	356	873	76	118	123			
1944.....	22.683	15.590	0.5	14.8	6.3	68.6	41.4	0.69	0.44	1.00	102	133	199	167	291	135	228	695	80	118	123			
Enero.....	22.644	16.088	0.5	14.3	6.3	68.9	41.5	0.69	0.44	1.00	103	134	202	168	297	141	234	669	83	118	123			
Febrero.....	22.576	16.250	0.5	14.0	6.2	69.8	41.8	0.69	0.44	1.00	101	137	202	169	304	136	249	927	88	118	123			
Marzo.....	22.473	16.660	0.5	14.1	6.8	66.7	43.4	0.69	0.44	1.00	104	141	203	168	309	141	258	1124	91	118	123			
Abril.....	22.426	17.114	0.5	13.4	6.6	64.4	46.9	0.69	0.44	1.00	104	143	203	168	313	141	281	1069	95	118	123			
Mayo.....	22.388	17.421	0.5	14.0	7.6	67.5	46.6	0.69	0.44	1.00	104	142	202	169	318	133	302	1,004	97	118	123			
Junio.....	22.335	17.955	0.5	14.6	8.7	69.0	46.4	0.69	0.44	1.00	103	139	203	169	318	146		99	99	118	123			
Julio.....	22.335	17.955	0.5	14.6	8.7	69.0	46.4	0.69	0.44	1.00	103	139	203	169	318	146		99	99	118	123			

CANADA

MEXICO

AÑOS Y MESES	Oro y divisas		Billetes en circulación	Bancos com.	Cámaras de compensación	Precios		Prod. industrial	Comercio Exterior		Bolsa de Valores	Banco de México		Bancos com.	Precios al	Comercio Exterior		Carga ferroviaria	Producción						
	Gov.	Bca.				Depósitos	Prec. al por mayor		Costo de la vida	Importación		Exportación	Acciones		por mayor	Importación	Exportación		Cobre	Plomo	Zinc	Petróleo			
Millones de dólares					1929=100	1929=100	1929=100	Mill. de dólares	1929=100	Millones de pesos	1929=100	Mill. de pesos	Mill. ton.	Miles de toneladas											
1932....	64	191	1.844	2.154	70	81	37.7	46.7	24	8	42	102	84	13.1	25.4	0.7	2.9	11.4	4.8	408					
1933....	73	55	1.831	2.408	70	78	33.4	51.3	35	18	78	234	90	20.4	37.4	0.8	3.3	9.9	7.1	414					
1934....	72	55	217	1.983	2.739	75	70	42.8	63.8	46	27	100	235	95	27.8	53.6	1.0	3.7	13.9	10.4	475				
1935....	74	113	(2) 100	2.127	2.628	75	80	45.9	69.9	54	52	221	297	94	33.9	62.5	1.1	3.3	15.3	11.3	501				
1936....	5	117	136	2.230	2.994	78	81	52.9	85.7	74	54	270	312	100	38.7	64.6		2.5	18.0	12.5	511				
1937....	5	122	165	2.282	2.930	88	83	67.4	93.7	77	26	287	321	118	51.5	74.4		3.6	18.2	12.9	575				
1938....	2	137	175	2.394	2.587	82	84	56.4	79.7	64	34	296	293	126	41.1	69.8		3.5	23.5	14.3	472				
1939....	4	191	233	2.594	2.634	79	84	62.6	57.8	62	38	374	379	127	52.5	76.2		3.7	18.3	11.2	525				
1940....	4	212	360	2.672		87	87	134	90.2	99.4	51	56	421	486	128	55.8	80.9		3.1	16.4	9.7	539			
1941....	204	496	2.937			94	92	149	120.7	136.7	44	56	563		136	76.2	59.4		4.1	12.9	12.9	527			
1941																									
Mayo....	221	379	2.800			93	91	145	128.1	162.7	41	69	456	566	133	73.0	56.9		3.0	9	9	595			
Junio....		393	2.451			92	94	149	114.9	146.8	41	70	461	572	135	73.2	52.8		4.2	13	12	560			
Julio....		405	2.498			95	93	149	127.7	170.9	41	71	463	573	137	82.0	63.1		5.0	15	18	595			
Agosto....	48	422	2.548			96	94	156	137.9	150.5	44	70	473	577	138	86.2	57.7		4.4	11	13	452			
Septiembre....	113	435	2.665			97	95	169	137.0	142.9	46	68	476	597	141	76.3	53.3		3.4	16	19	435			
Octubre....	46	449	2.728			98	96	155	140.8	139.6	45	64	488	606	143	85.7	54.0		3.3	7	16	514			
Noviembre....	119	463	2.819			98	95	154	134.2	164.1	44	62	492	613	143	78.0	55.1		3.1	17	16	616			
Diciembre....	204	496	2.937			98	95	154	125.8	152.1	44	56	563	582	141	102.7	102.7		4.3	5	23	654			
1942																									
Enero....	303	479	2.937			99	95	152	142.1	152.3	43	50	546	580	142	77.1	91.6					635			
Febrero....	377	493	2.935			99	95	119.6	168.2	41	53	546	615	144	69.0	120.3					583				
Marzo....	279	509	2.694			99	95	145	144.9	177.0	39	56	554	638	145	72.7	102.2					489			
Abril....	214	517	2.769			99	95	153	141.9	170.0	39	57	563	649											
Mayo....	191	529	2.689			100	96	139		234.2		40													
Junio....	4	541	2.887			100	97	144				40													
Julio....	39	564	3.005			101	97	142				40													
Agosto....		593																							
Septiembre....		618																							

ESTADOS UNIDOS: (1) A partir de febrero de 1934, los stocks de oro se convierten a 35 dólares por onza fina; anteriormente fueron convertidos a razón de 20.67 dólares por onza fina. (2) Nuevo índice (3) Serie modificada.

CANADA: (1) Oro en el Banco de Canadá y Chartered Banks. (2) Desde julio de 1939 de mayo de 1940 la reserva de oro del Banco de Canadá fue transferida a la Comisión de Control de los Cambios. (3) Hasta agosto de 1939 se incluye el oro nuevo de producción nacional; a partir de septiembre de ese mismo año sólo mercaderías.

MEXICO: (1) Depósitos del público en todos los bancos e instituciones bancarias con exclusión del Banco de México.

COLOMBIA

ECUADOR

BRASIL

AÑOS	Banco de la República						Bancos y Cajas Bancarias		Cámaras Compensación	Costo de la Vida		Comercio Exterior		Prod. de petróleo	Carga ferroviaria y aérea	Banco Central				Bancos Comerciales		Billetes en circulación	Bancos		Cámaras de Compensación	Comercio Exterior		
	Y MESES	Tamaño de depósito	Oro y divis.	Medio circul.	Depositos	Colocaciones	Depositos	Colocaciones	Compensación	Fam. obrera	Importación	Exportación	Tamaño de depósito			Oro y divis.	Medio Circul.	Depositos	Colocaciones	Depositos	Colocaciones		Oro	Depositos	Colocaciones	Compensación	Importación	Exportación
Millones de pesos						Mill. de pesos oro		Febr. 1937 = 100		Mill. de toneladas		Millones de sucres				Millones de milreis												
1933..	4,5	16,8	61,3	71,1	44,1	30	(2)	4,2	9,1	149	193	4	16,5	83,3	56,7	101,1	—	3.037	6.483	6.954	1.315	180,4	233,0	—	—	—		
1934..	4	16,1	73,4	73,7	44,4	46		7,3	11,5	204	236	4	24,2	102,9	67,1	116,7	—	3.157	7.419	7.406	1.624	208,6	289,8	—	—	—		
1935..	4	132,2	85,4	76,9	52,1	56		8,9	11,7	204	256	4	31,3	106,6	60,3	114,8	82	3.612	7.767	7.752	1.837	321,3	342,0	—	—	—		
1936..	4	40,3	80,6	88,1	68,2	63		10,0	13,7	256	276	4	53,4	132,8	82,1	120,8	156	4.332	8.812	8.599	2.562	442,9	424,3	—	—	—		
1937..	4	36,4	104,4	90,4	77,5	70		11,3	13,3	257	279	4	42,2	154,2	89,1	105,2	162	4.835	11.665	9.941	2.562	433,0	424,3	—	—	—		
1938..	4	47,2	106,4	99,0	87,3	73		12,2	14,2	257	279	4	40,9	161,7	97,0	120,3	195	4.970	12.522	11.281	2.562	413,7	413,9	—	—	—		
1939..	4	42,3	120,0	115,9	93,5	89		11,8	15,3	247	277	7	90,0	262,7	142,7	157,3	250	5.185	13.714	12.836	2.562	413,7	413,9	—	—	—		
1940..	4	43,6	125,5	133,2	101,4	92		11,3	13,3	247	277	7	90,0	262,7	142,7	157,3	250	5.185	13.714	12.836	2.562	413,7	413,9	—	—	—		
1941..	4	39,2	146,0	108,0	101,0	113		13,9	14,5	286	260	7	90,0	262,7	142,7	157,3	250	5.185	13.714	12.836	2.562	413,7	413,9	—	—	—		
1942..	4	108,1	187,4	117,5	127	127		8,7	16,0			7	90,0	262,7	142,7	157,3	250	5.185	13.714	12.836	2.562	413,7	413,9	—	—	—		
1942																												
Enero..	4	41,6	154,3	110,7	129	114		13,7	17,7	309	250	7	91,3	259,4	158,2	148,8	6.746	16.537			436,5	625,8						
Febrero..	4	44,1	155,5	109,6	114	116		9,3	12,8	326	251	7	92,2	270,7	157,9	164,7	6.812	16.824			386,3	669,0						
Marzo..	4	47,1	159,9	111,9	122	118		5,6	23,9	181	269	7	93,2	287,0	162,3	167,7	7.290				626,5	514,8						
Abril..	4	56,5	163,6	112,5	112	122		6,4	16,1	150		7	89,0	308,5	169,7	168,7	7.290				626,5	514,8						
Mayo..	4	60,0	167,5	113,0	115	122		7,3	25,2	150		7	90,0	311,4	162,7	172,2	7.290				626,5	514,8						
Junio..	4	66,6	166,5	112,2	126	122		10,7	24,8			7	121,1	321,6	170,9	183,8	7.783											
Julio..	4	83,0	173,5	110,2	144	122		8,9	12,6			7	121,4	327,5														
Agosto..	4	87,2	178,2	110,8	137	124		7,0	8,8			7	121,8	341,6														
Sept..	4	89,6	182,8	110,9	131	123		10,8	13,8			7	122,4	348,7														
Oct..	4	97,2	184,8	111,8	131	128		9,7	9,0			7	122,7	376,0														
Nov..	4	102,0	186,9	114,5	133	132		7,2	11,6			7	123,2	387,3	203,6	209,4												
Dic..	4	108,1	187,4	117,5	137	129		8,1	15,3			7	166,8	387,5	206,6	209,2												
1943																												
Enero..	4	117,7	206,5	113,3	148	129		11,2	15,9			7	170,9	401,4	220,1	214,4												
Febrero..	4	126,3	213,0	119,7	153	134		12,2	12,4			7	171,4	413,3	227,2	212,1												
Marzo..	4	130,6	222,7	125,5	175	137		9,1	15,8			7	—	437,6	—	—												
Abril..	4	139,5	230,3	130,2	164	139						7	—	448,1	—	—												
Mayo..	4	149,2	236,0	135,4								7	257,3	485,6	266,8	237,2												
Junio..	4											7	270,7		276,6	253,6												

PERU

ARGENTINA

AÑOS	Banco Central					Bancos Comerciales		Cámaras de Compensación	Precios		Comercio Exterior		Bolsa de Valores	Oro y divisas	Billetes en circulación	Bancos Comerciales		Cámaras de Compensación (2)	Precios		Comercio Exterior		Carga ferroviaria	Bolsa de Valores		
	Tam. de dep. cto.	Oro y divisas	Medio circul. (1)	Depósitos	Colocaciones	Prec. al por mayor	Costo de la vida		Importación	Exportación	Acciones	Depósitos				Colocaciones	Prec. al por mayor		Importación	Exportación	Mill. pesos m/n.	Mill. pesos m/n.			Importación	Exportación
Y MESES	Millones de soles						1913=100	1913=100	Mill. de soles		1926=100	Mill. de \$ oro		Mill. de pesos m/n.		1926=100		Mill. pesos m/n.		Mill. ton.		Mill. pesos				
1933..	6	48,4	110,0	126,5	94,3	37,0	180	247	8,9	12,5	69	248	1,214	3,561	3,097	2,037	(3)	74,8	93,4	24	48,1	24	48,1			
1934..	6	42,6	126,4	162,3	119,1	44,2	188	150	14,1	25,4	85	248	1,171	3,490	3,072	2,353	98	92,5	119,8	3,4	59,4	3,4	59,4			
1935..	6	42,7	123,0	159,7	100,0	50,6	189	152	14,6	25,7	105	11,353	1,178	3,371	2,090	2,688	97	97,9	128,5	3,6	68,2	3,6	68,2			
1936..	6	43,8	151,3	224,8	177,4	59,6	192	160	16,7	27,9	105	1,528	1,301	3,669	2,313	2,931	90	93,5	137,9	3,7	99,6	3,7	99,6			
1937..	6	58,5	164,0	255,7	183,3	62,8	205	170	19,6	30,5	109	1,422	1,359	3,881	2,358	3,666	113	129,8	192,5	4,0	115,1	4,0	115,1			
1938..	6	48,8	177,1	289,0	216,6	75,1	204	172	21,7	28,5	111	1,296	1,328	3,790	2,593	3,182	105	121,7	116,7	3,4	74,1	3,4	74,1			
1939..	6	49,8	197,5	319,6	237,0	80,5	215	170	21,3	31,7	135	1,399	1,401	3,913	2,751	3,393	108	111,5	131,1	3,9	85,8	3,9	85,8			
1940..	6	49,7	222,4	401,2	267,9	90,2	248	183	26,5	33,8	133	1,329	1,413	3,940	2,785	3,423	123	124,8	119,0	3,2	97,0	3,2	97,0			
1941..	5	62,2	287,9	448,0	304,5	116,2	290	198	29,8	41,2	143	1,542	1,583	4,258	3,229	4,028	145	121,9	106,4	3,4	140,9	3,4	140,9			
1942..	5	123,8	430,1	610,5	327,9	137,0	367	222	28,2	41,2	152	2,096	1,814	5,254	3,393	4,614	188	106,1	149,0	4,0	131,1	4,0	131,1			
1942																										
Abril..	5	67,2	325,2	476,7	323,9	137,9	357	220	31,3	29,4	148	1,606	1,677	4,805	3,210	4,671	183	114,4	132,0	3,7	136,0	3,7	136,0			
Mayo..	5	69,7	339,1	499,9	369,6	150,0	363	220	29,0	51,0	152	1,648	1,696	4,917	3,245	4,699	187	125,7	143,9	3,7	111,2	3,7	111,2			
Junio..	5	91,1	355,7	518,3	331,8	132,6	369	221	19,5	38,8	153	1,660	1,695	5,031	3,258	4,423	188	95,1	166,5	4,0	119,9	4,0	119,9			
Julio..	5	86,9	374,4	521,7	326,8	154,4	373	223	29,1	44,4	153	1,683	1,707	5,034	3,256	4,899	191	102,9	180,2	4,6	149,1	4,6	149,1			
Agosto..	5	93,4	387,7	533,3	327,7	162,4	373	224	27,8	37,4	160	1,704	1,710	4,997	3,264	4,466	194	102,1	134,1	4,2	141,4	4,2	141,4			
Sept..	5	85,7	403,5	545,7	329,5	141,5	374	225	26,9	42,9	160	1,760	1,721	5,042	3,238	4,482	194	112,1	152,2	4,2	121,1	4,2	121,1			
Octubre..	5	114,4	410,7	578,1	332,3	176,0	379	225	28,6	33,1	161	1,747	1,737	5,139	3,270	4,921	194	101,4	143,4	4,4	154,2	4,4	154,2			
Nov..	5	111,8	411,3	595,4	329,5	143,4	385	226	24,8	48,8	169	1,937	1,760	5,196	3,345	4,609	196	76,9	122,5	4,3	142,4	4,3	142,4			
Dic..	5	123,8	430,1	610,5	327,9	137,0	367	222	28,2	41,2	152	2,096	1,814	5,254	3,393	4,615	193	86,8	163,3	4,7	146,8	4,7	146,8			
1943																										
Enero..	5	120,9	443,4	614,9	336,1	131,0	394	230	23,7	34,3	167	2,305	1,814	5,398	3,409	4,507	197	83,7	156,4	4,3	154,5	4,3	154,5			
Febrero..	5	118,4	450,7	622,9	342,9	149,9	403	234	34,6	38,9	168	2,259	1,829	5,488	3,504	4,288	199	57,7	108,8	3,5	142,4	3,5	142,4			
Marzo..	5	119,1	452,5	625,1	351,3	156,5	407	235	25,8	40,8	176	2,364	1,845	5,560	3,795	4,851	200	63,5	138,4	3,9	163,9	3,9	163,9			
Abril..	5	112,8	455,2	632,2	364,1	173,7	414	236	28,6	36,6	176	2,388	1,864	5,662	3,732	5,179	201	67,3	141,2	4,2	144,5	4,2	144,5			
Mayo..	5	119,4	466,9	660,0	381,3	169,7	418	237	35,4	33,8	177	2,582	1,874	5,629	2,763	3,121	203	83,4	198,0	3,9	203,0	3,9	203,0			
Junio..	5	136,5	486,3	694,3	392,5	162,5	423	241	40,2	40,0	181	2,680	1,921	5,758	2,762	4,922	204	86,7	148,3	4,0	185,0	4,0	185,0			
Julio..	5	139,5	495,7	719,9	409,7	206,4	427	242	44,0	46,3	193	2,771	1,918	5,694	2,695	5,276	204	100,0	213,1	4,1	224,5	4,1	224,5			
Agosto..	5	133,3	501,3	734,9	419,5	177,2	432	243	36,4	35,3	196	2,812	1,937	5,851	2,707	4,971	205	104,0	218,7	4,1	224,5	4,1	224,5			
Sept..	5	143,6					437	244				2,979	1,963	5,606	2,640	5,106	203	80,7	231,4	4,5	154,5	4,5	154,5			
Oct..	5											3,089	2,015	5,783	2,559	4,837	203	69,8	242,5	4,1	169,9	4,1	169,9			
Nov..	5											3,132	2,038	5,936	2,557	5,364	203	97,3	220,5	4,5	169,9	4,5	169,9			

C. PAISES ASIATICOS

JAPON

INDIA

AÑOS Y MESES	Banco del Japón		Banco comer.		Cámaras de Com- pensa- ción		Precios (1)		Comercio Exterior		Prod. indus- trial	Carga ferro- viaria	Bolea de Va- lores		Tasa de des- cuento (1)	Gobierno		Bille- tes en circu- lación	Precios		Comercio Exterior		Carga ferro- viaria
	Tasa de des- cuento	Oro	Bille- tes	Depó- sitos	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Im- por- tación	Ex- por- tación	Mil. de Yen	Mil. t. k.			1/1930 t. k. = 100	Oro y di- versas		Plata	Prec. al por mayor		Costo de la vida	Im- por- tación	Ex- por- tación		
	Millones de Yen						1929- 100	1929- 100	Mill. de Yen				1929- 100	191930 t. k. = 100		Mill. de Rupees		1929- 100	1929- 100	1929- 100	1929- 100	1929- 100	1929- 100
1912.....	3.3	425	1,426	8,131	4,384	73	75	115.3	113.3	98	878	104	5.03	983	1,107	1,748	64	110.7	112.7	2,241			
1913.....	4.02	425	1,545	8,727	5,564	82	80	150.9	152.3	113	968	177	3.56	1,006	1,012	1,781	62	95.0	120.4	2,406			
1914.....	3.65	466	1,669	9,354	5,340	81	82	187.0	177.8	129	1,086	213	3.5	1,349	951	1,839	61	104.4	122.6	2,726			
1915.....	3.65	594	1,767	9,874	5,316	84	84	202.2	284.3	142	1,165	182	3.4	1,126	972	1,731	64	111.6	130.9	2,727			
1916.....	3.38	548	1,866	10,932	5,821	90	88	225.2	219.3	151	1,251	206	3.0	1,283	641	1,899	63	101.8	150.4	2,765			
1917.....	3.20 (2)	801	2,155	12,351	7,105	108	96	312.5	261.7	171		257	3.0	1,283	626	1,854	72	106	132.6	3,011			
1918.....	3.20	501	2,755	15,073	7,160	114	110	220.1	222.3	173			3.0	1,052	702	1,890	68	106	128.3	2,964			
1919.....	3.20	501	3,817	19,794	8,925	126	123	241.5	296.4				3	1,574	642	2,359	76	106	129.1				
1940.....	3.20	501	4,787	24,389		142	143	309.0	331.0				3	2,331	297	2,413	83	112	127.5				
1941.....	3.20	550	6,230	29,407		150							3	3,192	342	3,145	99	128.7	192.8				
1941																							
Mayo.....	3.20	574	3,689	25,132		148	146						3	1,985	362	2,730	92	122	164.6	136.5			
Junio.....	3.20	585	4,216	26,818		151							3	2,003	366	2,769	98	122	168.5	156.1			
Julio.....	3.20	582	4,072	25,754		152	145						3	2,092	378	2,759	106	126	172.5	203.4			
Agosto.....	3.20	572	4,566	25,560		153	145						3	2,212	385	2,581	107	127.6	173.6				
Sept.....	3.20	572	4,484	26,069		153							3	2,336	392	2,676	106	126	173.5				
Octubre.....	3.20	572	4,743	26,219		153							3	2,735	388	2,741	107	125	183.2	264.2			
Novbre.....	3.20	573	4,900	26,832		155	145						3	2,840	376	2,878	111	126	121.7	244.2			
Dicbre.....	3.20	550	6,230	29,407		158	148						3	3,192	342	3,145	109	128.7	192.8				
1942																							
Enero.....	3.20	553	5,256	28,017		160	148						3	3,478	316	3,332	110	137	103.6	268.3			
Febrero.....	3.20	542	5,263	28,272		160	148						3	3,511	295	3,548	109	135	88.4	207.2			
Marzo.....	3.20	546	5,143	28,909		161	148						3	2,925	275	3,817	109	137	84.0	193.0			
Abril.....	3.20	551	5,121	29,703		161	148						3	3,379	296	4,139	111		76.1	170.2			
Mayo.....	3.20	559	5,276	30,435		161	148						3	3,630	279	4,318	120	142					
Junio.....	3.20	564	5,419	32,799		161	149						3	3,671	277	4,432	129	152					
Julio.....	3.20	568	5,218	31,256		161	149						3	4,118	299	4,510	136						
Agosto.....	3.20	671	5,154			163	149						3	4,334	289	4,723	136						
Sept.....	3.20					163	150						3	4,603	269	4,926	136						
Octubre.....	3.20					162	150						3	4,640	220	5,147	146						
Novbre.....	3.20					163	151						3										

D. PAISES OCEANICOS

CHINA

AUSTRALIA

NUEVA ZELANDA

AÑOS Y MESES	Precios (1)		Comercio Exterior (2)		Commonwealth Bank		Bancos Com.		Cámaras de Com- pensa- ción		Precios		Comercio Exterior		Bancos de Emisión		Bancos Com.		Precios		Comercio Exterior	
	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Im- por- tación	Ex- por- tación	Tasa de des- cuento	Oro y diver- sas	Bille- tes	Depó- sitos (1)	Carga ferro- viaria	Prec. al por mayor (2)	Costo de la vida	Im- por- tación	Ex- por- tación	Oro, plata y diver- sas	Bille- tes	Depó- sitos	Prec. al por mayor	Costo de la vida	Im- por- tación	Ex- por- tación		
	1929- 100	1929- 100	Mill. dólares nac.	Mill. de Yen	Mill. de £	1929- 100	1929- 100	Mill. £ auct.	1929- 100	1929- 100	Mill. £ N. Z.	1929- 100	1929- 100	Mill. £ N. Z.								
1933.....	108	110	146.7	83.4	4.75	25.3	45.0	280.3	141	81	5.5	8.0	5.1	7.1	81.3	73	2.0	2.9				
1933.....	99	99	112.1	51.0	4.53	34.0	45.1	284.3	161	78	5.8	9.5	5.0	7.6	59.7	79	2.1	3.4				
1934.....	93	98	85.8	44.6	4.35	38.2	45.3	298.3	177	80	7.0	8.3	(1)25.1	(1) 9.7	60.1	80	2.6	3.9				
1935.....	92	99	76.6	48.0	4.25	28.0	46.4	295.8	185	81	8.1	9.6	24.2	10.2	63.7 (2)	83	3.0	3.5				
1936.....	104	105	78.5	58.8	4.25	38.7	46.8	298.2	192	83	9.9	10.7	19.3	13.6	63.3	86	3.6	4.4				
1937.....	124	122	79.4	69.8	4.25	49.1	50.3	321.1	212	85	10.6	11.4	19.8	15.5	64.9	103	4.6	5.5				
1938.....	146	139	310.0	5 (3)63.5	4.25	41.6	50.1	388.7	214	87	11.0	11.1	7.5	16.6	63.1	103	92	4.6	5.5			
1939.....	232	182	330.3	85.6	4.25	45.0	56.8	335.0		90	89	10.0	10.0	11.5	19.3	71.8	108	99	4.1	4.9		
1940.....	494	380	859.8	164.2	4.25	86.8	68.1	358.6		98	93	10.5	12.5	15.3	22.7	77.9	127	103	4.0	6.1		
1941.....					4.25	59.9	84.0	383.9		102	98	10.0	11.5	16.1	24.6	81.7	133	107	4.1	5.4		
1941																						
Mayo.....	851	703	1,202.9	248.5	4.25	74.1	65.9	364.5		100	97	10.3	11.5	24.0	21.8	82.2	131	106	3.5	5.2		
Junio.....	852	671	1,277.5	347.5	4.25	71.7	67.9	360.0		100	97	8.5	12.3	22.8	21.8	81.4	133	106	3.6	5.3		
Julio.....	900	766	1,430.2	269.2	4.25	60.2	69.1	355.0		102	98	10.4	10.6	17.9	22.1	80.6	134	107	4.1	5.4		
Agosto.....	1,004	803	1,190.5	283.4	4.25	52.6	70.4	361.0		104	98	10.5	12.8	17.5	22.2	77.9	135	108	3.9	7.4		
Septiembre.....	1,090	877	933.4	268.8	4.25	53.7	72.1	366.5		106	103	12.8	17.5	22.2	22.7	77.9	136	108	4.3	5.6		
Octubre.....					4.25	50.9	73.0	369.2		106	100	10.7	11.7	13.7	22.3	79.5	137	109	4.6	5.2		
Noviembre.....			766.4	179.9	4.25	52.9	75.3	375.2		106	100	10.7	11.7	16.1	24.6	81.7	139	109	4.4	5.5		
Diciembre.....					4.25	59.9	84.0	383.9		105												
1942																						
Enero.....	4.25	52.3	81.4	385.8		107				106	102	9.2	12.3	16.6	21.8	85.7	138	109	3.5	5.2		
Febrero.....	4.25	53.6	85.6	394.6		107				107	102			22.3	23.5	89.9	137	108	2.9	7.9		
Marzo.....	4.25	51.2	92.4	386.4		107				108				21.1	24.1	88.4	137	107	3.9	7.7		
Abril.....	4.25	54.1	95.9	385.3		107				110				23.6	24.7	90.6	140	109	4.3	5.6		
Mayo.....	4.25	58.8	98.4	386.1		116				105				27.5	25.3	87.0			5.7	11.1		
Junio.....	4.25	64.7	100.6	387.9										27.6	25.9	87.1			5.6	10.9		
Julio.....	4.25	61.4	104.9											28.0	26.5				5.6	10.9		
Agosto.....	4.25	63.5	109.1																5.6	10.9		
Septiembre.....	4.25																					

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

A. NUEVA YORK (Cotizaciones cable en cents. por unidad de moneda extranjera)

AÑOS Y MESES	Alema- nia	Argen- tina	Austra- lia	Belgia	Brazil	Canada	Chile (2)	China	Colom- bia	Espa- ña	Francia	Gran Bretaña	Holan- da	India	Italia	Japón	México
	RM.	Peso	Libra	Belga	Milreis	Dólar	Peso	Yuan	Peso	Peseta	Franco	Libra est.	Florin	Rupee	Lira	Yen	Peso
1933	30.52	(1) 72.80	337.07	17.90	(2) 7.96	91.96	7.68	(3) 28.60	81.70	10.72	5.03	423.68	51.72	31.82	6.71	25.65	28
1934	39.37	33.58	400.95	23.29	(2) 8.43	101.01	10.14	34.09	61.78	13.61	0.57	503.93	67.38	37.88	8.56	29.71	27.74
1935	40.26	32.66	388.86	18.42	(2) 8.29	99.49	5.08	36.57	56.01	13.68	6.60	490.18	67.71	39.06	8.25	28.81	27.78
1936	40.30	33.14	393.94	16.92	(5) 8.88	99.91	5.12	29.65	57.08	12.31	6.11	497.09	64.48	37.52	7.29	29.02	27.76
1937	40.20	32.96	393.88	16.87	(5) 6.18	100.00	5.17	29.61	56.76	6.07	4.04	494.41	53.04	37.32	5.26	28.79	27.73
1938	40.16	32.59	389.55	16.89	(5) 5.84	99.42	5.17	21.36	55.95	5.60	2.88	488.94	53.00	36.59	5.26	28.45	22.12
1939	40.06	30.85	353.38	16.85	(5) 5.12	96.02	5.17	11.88	57.06	9.99	2.51	443.54	53.33	33.28	5.19	25.06	19.30
1940	40.02	29.77	305.16	5	5.02	83.14	5.17	6.00	57.08	(4) 9.32	2.08	383.00	53.13	30.15	5.04	23.44	18.54
1941	(6) 39.97	29.77	321.27	5	5.07	87.34	5.17	(6) 5.31	57.00	(6) 9.13		403.18	30.13	(6) 5.07	(6) 23.44	20.54	20.57
1942		29.77	321.50	5	5.14	88.38			57.05			(5)		30.12			
Abril		29.77	321.50		5.14	88.56	5.17		57.05			403.50		30.12			20.57
Mayo		29.77	321.50		5.14	89.06	5.17		57.00			403.50		30.12			20.57
Junio		29.77	321.50		5.14	89.04	5.17		57.06			403.50		30.12			20.57
Julio		29.77	321.50		5.14	89.52			57.06			403.50		30.12			20.57
Agosto		29.77	321.50		5.14	87.82			57.02			403.50		30.12			20.57
Septiembre		29.77	321.50		5.15	87.63			57.03			403.50		30.12			20.57
Octubre		29.77	321.50		5.15	88.09			57.18			403.50		30.12			20.57
Noviembre		29.77	321.50		5.15	87.88						403.50		30.12			20.57
Diciembre		29.77	321.50														
1943																	
Enero		29.77	321.50		5.13	89.64			57.22			403.50		30.12			20.57
Febrero		29.77	321.50		5.13	90.04			57.22			403.50		30.12			20.57
Marzo		29.77	321.50		5.13	89.92			57.23					30.12			20.57
Abril		29.77	321.50		5.13	90.19			57.28					30.12			20.57
Mayo		29.77	321.50		5.13	90.14			57.28					30.12			20.57
Junio		29.77	321.50		5.13	90.09			57.28					30.12			20.57
Julio		29.77	321.50		5.13	90.58			57.28					30.12			20.57

NUEVA YORK (continuación)

PRECIOS DE METALES

AÑOS Y MESES	Noruega	Nueva Zelandia	Suecia	Suiza	Cobre		Estaño		Zinc	Plomo	Plata	Oro
	Corona	Libra	Corona	Franco	Electrolítico	Standard	£ por tonelada inglesa				d por onza stand. 925 fino	sh y d por onza fina
1933	21.43	340.00	22.03	24.83	7.025	36.359	32.524	194.510	15.666	11.670	18.144	124.938
1934	25.32	402.46	25.98	32.37	7.890	33.319	30.281	230.273	13.657	10.935	21.229	137.911
1935	24.63	391.26	25.27	32.50	8.649	35.430	31.867	225.473	14.082	14.238	28.952	142.107
1936	24.97	398.92	25.63	30.19	9.474	42.650	38.441	204.445	14.920	17.599	20.075	140.211
1937	24.84	396.91	25.48	22.93	13.167	59.339	54.465	242.133	22.258	23.326	20.067	140.939
1938	24.57	392.35	25.19	22.87	10.000	45.411	40.707	189.457	13.990	15.266	19.523	142.970
1939	23.23	354.82	23.99	22.52	10.965			226.177			20.570	154.77
1940	(6) 22.71	306.38	23.80	22.68	11.296			256.425			22.281	168.0
1941		322.54	(6) 23.83	(6) 23.21	11.797			261.137			23.439	168.0
1942		322.78			11.775						23.500	168.0
1943												
Enero		322.78			11.775						23.500	168.0
Febrero		322.78			11.775						23.500	168.0
Marzo		322.78			11.775						23.500	168.0
Abril		322.78			11.775						23.494	168.0
Mayo		322.78			11.775						23.500	168.0
Junio		322.78			11.775						23.500	168.0
Julio		322.78			11.775						23.500	168.0
Agosto		322.78			11.775						23.500	168.0
Septiembre		322.78			11.775						23.500	168.0
Octubre		322.78			11.775						23.500	168.0
Noviembre		322.78			11.775						23.500	168.0
Diciembre		322.78			11.775						23.500	168.0
1943												
Enero		322.78			11.775						23.500	168.0
Febrero		323.30			11.775						23.500	168.0
Marzo		324.42			11.775						23.500	168.0
Abril		324.42			11.775						23.500	168.0
Mayo		324.42			11.775						23.500	168.0
Junio		324.42			11.775						23.500	168.0
Julio		324.42			11.775						23.500	168.0
Agosto		324.42			11.775						23.500	168.0

(1) A partir de Diciembre 13 de 1933, peso papel = 44% del peso oro. (2) Cambio oficial. (3) A partir del 10 de Abril de 1933, las cotizaciones se hacen en el nuevo Yuan (dólar nacional de plata) que contiene 23.4934 gramos de plata fina, en vez del antiguo Yuan que contenía 23.9025 gramos de plata fina. (4) Pesa de Burgos. (5) Cambio libre. (6) Promedio diario del período en que se obtuvieron cotizaciones.

— 455 —

**RESUMEN EXPLICATIVO DE LAS LEYES QUE SE CITAN FRECUENTEMENTE EN EL TEXTO DEL BOLETIN
EN ESPECIAL EN CUANTO DICEN RELACION CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE**

Ley Orgánica del Banco Central de Chile: Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925. Se publicó con todas las modificaciones introducidas posteriormente en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935.

Ley N.º 4.531, de 15 de Enero de 1929. Crea las cooperativas agrícolas. El inciso 6.º del artículo 24 autoriza al Banco Central para descontar letras de dichas cooperativas al mismo interés que a los bancos comerciales. Véase Ley N.º 6.382.

Ley N.º 4.806, de 19 de Febrero de 1930. (Con las modificaciones introducidas por las Leyes Nos. 6.006 y 6.021, Memoria de 1937). Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras y pagarés de la Caja de Crédito Agrario, plena o ganaderas con tres firmas de primera clase, considerando entre ellas la de dicha Caja. El plazo de estos créditos no puede exceder de seis meses y su monto total vigente se limita a 20 millones de pesos.

Ley N.º 5.069, de 26 de Febrero de 1932. (Modifica a la Ley N.º 3.896, sobre Almacenes Generales de Depósito, Warrants). Establece que el Banco Central de Chile puede hacer préstamos con garantía de vales de prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito, con vencimientos hasta de 180 días, y a una tasa de interés igual a la que rija para los descuentos a los bancos accionistas.

Ley N.º 5.107, de 19 de Abril de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 75. Entrega el control del comercio de divisas y de las exportaciones a la «Comisión de Cambios Internacionales», y establece que únicamente el Banco Central de Chile puede comprar y vender cambios y exportar oro amonedado y en barras. Esta Ley reemplazó a la primitiva Ley sobre operaciones de cambio y exportaciones, N.º 4.973, de 30 de Julio de 1931.

Suspende la conversión metálica. Véanse Decreto-Ley N.º 646 y Ley N.º 7.200.

Decreto-Ley N.º 182, de 16 de Julio de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 113. Autoriza al Banco Central de Chile para conceder préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, hasta un máximo de 30 millones de pesos.

Decreto-Ley N.º 466, de 26 de Agosto de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 68. Faculta a las instituciones hipotecarias para exceder el monto de sus descuentos en el Banco Central de Chile autorizado por las Leyes N.ºs. 5.044 y 5.088, hasta concurrencia de las sumas que resulten en contra de ellas por la aplicación de las rebajas de 50% y 25% que concedan en los servicios de deudas pagaderos entre Agosto de 1932 y Febrero de 1934.

Decreto-Ley N.º 646, de 26 de Septiembre de 1932. MEMORIA DE 1932, PÁG. 121. Establece que la Comisión de Cambios Internacionales exigirá que una cuota no superior al 20% del valor de cada exportación sea retornada en divisas para ser vendidas al Banco Central de Chile al tipo de cambio oficial. Estas divisas deben destinarse—una vez reembolsados los anticipos en oro, hasta por 10 millones de pesos, concedidos por el Banco Central en 1932, en virtud de este Decreto-Ley— a cubrir las autorizaciones que expida la referida Comisión de cambios con arreglo a la Ley N.º 5.107.

Ley N.º 5.185, de 30 de Junio de 1933. Su Art. 1.º autoriza al Banco Central para conceder créditos directos e indirectos, a la Caja de Crédito Agrario (250 mill.), al Instituto de Crédito Industrial (50 mill.), a la Caja de Colonización Agrícola (20 mill.) y a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile (190 mill.)—con las modificaciones introducidas por las Leyes Nos. 5.307, 5.331, 5.398, 6.011, 6.155, 6.290 y 6.824. El todo o parte de estos créditos puede ser concedido por los bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros, sin responsabilidad para ellos, siempre que los respectivos documentos sean calificados, aceptados y visados por el Banco Central. Además quedan facultados para constituir hasta un 25% de sus encajes mínimos legales con dichos documentos.

Su Art. 2.º—modificado por la Ley N.º 6.821—suspende los efectos, mientras dure la inconversión metálica dispuesta por la Ley N.º 5.107, de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, que se refieren a la obligación de mantener una reserva de oro en relación con el monto de los billetes emitidos y de los depósitos.

El Art. 19 faculta al Banco Central para considerar las libras esterlinas, los dólares norteamericanos y los francos franceses de su encaje legal, computados en la antigua paridad oro, o sea \$ 40,—, \$ 8,219, y \$ 0,322, respectivamente. Véanse Leyes Nos. 5.307, 5.398, 6.011, 6.290 y 6.824.

Ley N.º 5.296, de 17 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 82. Autoriza al Presidente de la República para convertir y consolidar las obligaciones fiscales a favor del Banco Central de Chile derivadas de diversas leyes y decretos-leyes, las que en conjunto suman \$ 672.470.370,59. Véanse Leyes Nos. 6.237 y 6.334.

Ley N.º 5.307, de 25 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 84. Aumenta de 150 a 290 millones de pesos el límite máximo de la suma que puede prestar de acuerdo con la Ley N.º 5.185, el Banco Central de Chile a la industria salitrera.

Ley N.º 5.331, de 27 de Noviembre de 1933. MEMORIA DE 1933, PÁG. 85. (Refundida con otras por Ley N.º 6.798, de 11 de Agosto de 1941.—Memoria de 1941, Pág. 75). Aumenta a 60 millones de pesos el capital de la Caja de Crédito Minero y faculta al Presidente de la República, con este objeto, para contratar un préstamo en el Banco Central de Chile, por la suma de \$ 38.362.544,77. Véase Ley N.º 6.237.

Ley N.º 5.350, de 8 de Enero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 67. Establece en favor del Estado el estanco de la exportación y el comercio del salitre y yodo, y crea la «Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile». Adapta a esta nueva situación algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central y de la Ley N.º 5.185.

Ley N.º 5.398, de 14 de Febrero de 1934. MEMORIA DE 1934, PÁG. 68. Autoriza al Banco Central de Chile para otorgar créditos directos e indirectos a la Caja de Crédito Popular y rebaja a 22 millones de pesos la suma de 25 millones que fijaba la Ley N.º 5.185 como límite máximo para los préstamos del Banco Central al Instituto de Crédito Industrial.

Leyes N.ºs. 5.621, de 29 de Mayo de 1935 y 6.811, de 5 de Febrero de 1941. Leyes que rigen a la Caja Nacional de Ahorros. Sus arts. 35 al 38 se refieren a las relaciones de dicha Institución con el Banco Central de Chile.

Ley N.º 6.011, de 10 de Febrero de 1937. MEMORIA DE 1937, PÁG. 55. Determina que el Fisco se haga cargo de obligaciones en moneda corriente, hasta por 100 millones de pesos, de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, a favor del Banco Central, en pago de una suma equivalente en monedas extranjeras que vende dicha Corporación al Fisco, para ser invertidas en adquisiciones de material de aviación para la Fuerza Aérea Nacional. El Fisco deberá pagar al Banco esta suma en un plazo máximo de cuatro años. Véase Ley N.º 6.334.

Ley N.° 6.237, de 27 de Agosto de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 62. (Refundida con otras por Ley N.° 6.798, de 11 de Agosto de 1941.—Memoria de 1941, PÁG. 75). Autoriza al Banco Central de Chile para anticipar, en forma de créditos directos e indirectos y dentro de cada año, los aportes a capital y subvenciones que anualmente abona el Fisco a los Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (5 millones a cada uno) y a la Caja de Crédito Minero (5 millones de aporte a capital y 10 millones de subvención, que corresponden aproximadamente a la tercera parte del producto del impuesto al petróleo). Lo autoriza además para operar con esta última Institución, por medio de letras giradas, aceptadas o avaladas por ella con vencimientos no mayores de 180 días.

El Art. 7.° de esta Ley faculta al Presidente de la República para agregar a las obligaciones del Fisco a favor del Banco Central, convertidas y consolidadas en virtud de la Ley N.° 5.296, el préstamo de \$ 38.362.544,77 contratado por el Fisco en 1934.—Ley N.° 5.331—para completar el capital de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.° 6.290, de 17 de Octubre de 1938. MEMORIA DE 1938, PÁG. 66. Determina que la Caja de Crédito Agrario destinará hasta 30 millones de pesos en préstamos a pequeños agricultores y amplía, con este objeto, de 40 a 100 millones, el límite máximo fijado en la Ley N.° 5.185 para los créditos directos e indirectos que el Banco Central puede conceder a dicha Caja. Establece además que estos créditos pueden otorgarse con la sola responsabilidad de la Caja mencionada.

Ley N.° 6.334, de 29 de Abril de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 57. (La Ley 6.640, publicada en el Diario Oficial de 10 de Enero de 1941, contiene el texto definitivo de la Ley 6.334). El Art. 33 autoriza al Presidente de la República para agregar al préstamo consolidado del Fisco en el Banco Central (Leyes 5.296 y 6.237) el saldo de 75 millones de pesos de la obligación que tomó a su cargo el Fisco en este Banco, en Marzo de 1937, de acuerdo con la Ley N.° 6.011.

Crea la «Corporación de Reconstrucción y Auxilio» y la «Corporación de Fomento de la Producción» y faculta al Presidente de la República para contratar préstamos en moneda extranjera, a un interés no superior al 3% anual, hasta por un equivalente a dos mil millones de pesos en moneda nacional. Dichos préstamos deben ser colocados a la par.

Autoriza también al Presidente de la República para contratar préstamos hasta un máximo de 500 millones de pesos, con los bancos comerciales y Cajas de Ahorro, para invertirlos en construcciones de habitaciones populares. Estos préstamos deben contratarse en cuotas anuales no superiores a 100 millones y a un interés de 2% anual, con el mismo porcentaje de amortización. Los bancos y cajas quedan autorizados para colocar en estos préstamos hasta un 80% de sus encajes mínimos legales, pudiendo también en casos calificados favorablemente por la Superintendencia de Bancos, redescantar en el Banco Central los documentos respectivos.

Crea y modifica algunas contribuciones.

Ley N.° 6.382, de 9 de Agosto de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 79. Su artículo 13 faculta al Banco Central de Chile para conceder créditos a la Caja de Crédito Agrario, para su Departamento de Cooperativas de Pequeños Agricultores, creado por esta Ley, a un interés máximo de 1% anual y dentro de un margen de 50 millones de pesos (con la modificación introducida por la Ley 6.824). El producto de estos créditos deberá ser colocado por dicho Departamento en préstamos a las cooperativas para sus asociados, a plazos no superiores a diez y ocho meses.

El artículo 18 establece que el Banco Central podrá prestar hasta un 10% del margen antes citado, al Instituto de Crédito Industrial, con el mismo objeto y condiciones señalados anteriormente.

Esta Ley determina normas especiales para la constitución y funcionamiento de las «Cooperativas de Pequeños Agricultores» y su título IV trata del saneamiento del dominio de la pequeña propiedad agrícola. Véanse Leyes N.° 4.531 y 6.824.

Ley N.° 6.421, de 10 de Octubre de 1939. MEMORIA DE 1939, PÁG. 95. (Modifica a las Leyes N.° 5.394 y 5.731; refundidas en texto definitivo por Decreto N.° 628 publicado en el Diario Oficial de 18 de Noviembre de 1939). Autoriza permanentemente a la Junta de Exportación Agrícola para comprar y vender trigo y sus derivados, u otros productos agrícolas.

Con este objeto faculta al Banco Central para descontar letras en que intervenga dicha Junta y para hacerle préstamos por medio de pagarés. El total de estos créditos se limita a 120 millones de pesos, sus plazos no podrán exceder de 180 días y su interés será de 3% anual.

Ley N.° 6.824, de 15 de Febrero de 1941. BOLETÍN 156, PÁG. 47. Substituye el Art. 1.° de la Ley N.° 5.185, ampliando el límite máximo de los créditos directos e indirectos que puede conceder el Banco Central a la Caja de Crédito Agrario (de 100 a 250 mill.) y al Instituto de Crédito Industrial (de 22 a 50 mill.) y reduciendo la cuota fijada a dicha Caja por la Ley N.° 6.382 para su Departamento de Cooperativas (de 100 a 50 mill.).

También substituye el Art. 2.° de la misma Ley N.° 5.185, suspendiendo los efectos de los Arts. 83 al 87 de la Ley Orgánica del Banco Central, referentes a la reserva de oro. Véanse Leyes Nos. 5.185, 6.382 y 7.413.

Ley N.° 7.082, de 4 de Octubre de 1941. BOLETÍN 164, PÁG. 262. Autoriza al Banco Central de Chile para descontar letras en que intervenga la Caja de Crédito Minero, o hacerle préstamos por medio de pagarés suscritos por ella, originados por adquisición de minerales. El plazo de los descuentos o préstamos será hasta de 180 días, su interés de 2½% anual y no podrán exceder en total de 100 millones de pesos, ni el valor de los minerales que la Caja tenga en existencia. El Banco Central se pagará el valor de estos documentos con el producto en moneda corriente de las ventas de monedas extranjeras que efectúe por cuenta de la Caja de Crédito Minero.

Ley N.° 7.140, de 23 de Diciembre de 1941. BOLETÍN 166, PÁG. 314. Determina que el Banco Central de Chile descontará letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, originadas en operaciones de índole comercial, con vencimientos no mayores de 180 días y a una tasa que no exceda de 1% anual. Se autorizan estos descuentos hasta por un total de 150 millones de pesos.

Ley N.° 7.200, de 21 de Julio de 1942. Resumen en BOLETÍN 173, PÁG. 179. Su artículo 15 dispone que el Banco Central de Chile descontará letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por recibir. El plazo de vencimiento de estas letras no podrá ser mayor de seis meses y en todo caso deberán estar canceladas el 31 de Diciembre de cada año. El monto total de estos descuentos se limita a un 12 por ciento del Presupuesto anual de la Nación y deberán ser efectuados a una tasa de 1% anual.

El artículo 16 faculta al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros. Dichas cuotas no podrán ser reducidas en más de una cuarta parte de los porcentajes que rigen a la promulgación de esta ley.

El artículo 30 autoriza al Banco Central para comprar y vender divisas extranjeras a los precios que fije su directorio, previa autorización del Presidente de la República. También se le autoriza para comprar oro metálico de producción nacional, pudiendo pagar hasta un 15% más que el precio oficial del oro en Estados Unidos. El mismo artículo de la Ley N.° 5.° de la Ley N.° 5.107, que obligaba al Banco Central a fijar diariamente el cambio internacional a base de las últimas transacciones y que lo autorizaba para operar libremente en operaciones de cambio de poca importancia.

Ley N.° 7.397, de 7 Enero de 1943. BOLETÍN 178, PÁG. 338. Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo que reúnan ciertas condiciones, mediante pagarés a no más de 180 días y a un interés igual a la tasa de redescuento a bancos accionistas.

Ley N.° 7.413, de 11 de Febrero de 1943. BOLETÍN 179, PÁG. 25. Dispone que la Caja de Crédito Agrario podrá contratar permanentemente con el Banco Central, préstamos directos sin garantía especial a un año de plazo, hasta por cien millones de pesos. Estos préstamos devengarán un interés de 1% anual. Ambas disposiciones son imperativas para el Banco Central. Véanse leyes 4.806, 5.185, 6.290, 6.382 y 6.824.

